



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 15 de mayo de 2025

SUMARIO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/74/2025.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES EN LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/75/2025.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE APOYO A LOS CÓMPUTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/76/2025.- DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/77/2025.- POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD, LA NEUTRALIDAD Y LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA EN EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/78/2025.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL JDCL/74/2025 Y JDCL/75/2025 ACUMULADOS.

ACUERDO No. IEEM/CG/79/2025.- POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LOS FOROS DE DEBATE ENTRE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL, ORGANIZADOS POR EL IEEM, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/80/2025.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LOS FOROS DE DEBATE ENTRE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL, ORGANIZADOS POR INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



TOMO

CCXIX

Número

87

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/74/2025

Por el que se aprueba el Programa de capacitación y adiestramiento, para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Adenda: Adenda del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CAEL: Capacitador/a Asistente Electoral Local.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CESCOM: Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuadernillo: Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Programa de Capacitación: Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEL: Supervisor/a Electoral Local.

SIAC: Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del dos mil veinticinco.

2. Creación e integración de la CESCO

En sesión extraordinaria de la misma data, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/15/2025, por el que determinó la creación de las comisiones especiales y su integración, entre ellas la CESCO.

3. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General del INE, a través del acuerdo INE/CG52/2025, aprobó las Directrices Generales.

4. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero del presente año, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral.

5. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero siguiente, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/19/2025, por el que aprobó el Calendario.

6. Aprobación de los Lineamientos y el Cuadernillo

En sesión especial del siete de marzo del año en curso, este Consejo General aprobó:

- a) Mediante acuerdo IEEM/CG/41/2025, los Lineamientos.
- b) A través del diverso IEEM/CG/42/2025, el Cuadernillo.

7. Determinación de la cantidad de votos válidos

En sesión extraordinaria del diez de marzo de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2025, determinó la cantidad de votos válidos que puede emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de cargos a elegir en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

8. Remisión de la Adenda

En atención a lo dispuesto en el acuerdo IEEM/CG/42/2025, el veintisiete de marzo del año en curso, la DPC remitió a las integrantes de este Consejo General la Adenda al Cuadernillo, en la cual se encuentran ejemplos orientadores respecto a posibles combinaciones de votación que pudieran presentarse en las boletas, dadas las características y particularidades que integrarán, atendiendo al marco geográfico determinado para esta elección.

9. Aprobación de los Formatos Únicos para el escrutinio

En sesión especial del siete de abril del presente año, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/69/2025, aprobó los Formatos Únicos para el escrutinio y cómputo de los votos, a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

10. Elaboración de la propuesta de Programa de Capacitación

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de los Lineamientos, la DPC en coordinación con la DO, elaboró la propuesta de Programa de Capacitación.

11. Aprobación de la propuesta de Programa de Capacitación por la CESCOM y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria del doce de abril del presente año, la CESCOM conoció la propuesta de Programa de Capacitación, realizó las observaciones que consideró pertinentes y mediante acuerdo IEEM/CESCOM/4/2025 la aprobó y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación, en su caso.
- b) En sesión extraordinaria del catorce de abril del año en curso, la Junta General, mediante acuerdo IEEM/JG/46/2025, aprobó la propuesta de Programa de Capacitación, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa de Capacitación, en términos de lo previsto por los artículos 185 fracciones I y XLIII, 590 fracciones II y XLIII del CEEM, así como numeral 6, párrafo primero de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 5, 6, 10 y 11 de la Base indicada, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del Poder Judicial en los estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), o), y r), indica que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de los votos, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIFE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 309, numeral 1, determina que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

El artículo 494, numerales 1 y 3, establece:

- Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Reglamento de Elecciones

El Libro Tercero, Título III, Capítulo VII, regula los cómputos de las elecciones locales.

El artículo 429, numeral 1, determina que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, la actividad 13.5, prevé lo relativo a la capacitación regional a los órganos desconcentrados sobre cómputos y la herramienta informática, del veintisiete de abril al veinte de mayo de dos mil

veinticinco; y la actividad 13.6, contempla la realización de al menos dos simulacros en los órganos competentes del OPL sobre el desarrollo de los cómputos en los Órganos Desconcentrados con el uso de la herramienta informática, del dieciséis de abril al veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Directrices Generales

El considerando cuarto *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 14 *Cómputos*, viñetas primera y segunda, establece lo siguiente:

- **Imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales.** Conforme se establece en el numeral 3 del artículo 494 de la LGIPE, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es **responsabilidad de los OPL**. Si bien, en otro tipo de elecciones, el INE ha brindado asesoría técnica en la materia, en ejercicio de su atribución constitucional de la rectoría del Sistema Nacional Electoral, es de destacar el hecho de que dicho acompañamiento se ha fundado en la experiencia acumulada de la institución en lo relativo al diseño e implementación de un modelo operativo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales **cuya ejecución data de** dos procesos electorales federales previos al periodo en que se propuso su homologación en el ámbito local.
- Con base en esa experiencia y **con el propósito de orientar a los OPL en la materia, en el año 2016 el INE emitió** las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que han constituido el marco de referencia normativo a partir del cual cada órgano electoral estatal elabora la reglas que sus órganos desconcentrados deberán atender durante la preparación y desarrollo de los cómputos atinentes.

Constitución Local

El artículo 10, párrafos primero y segundo, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular, y que la ciudadanía y las autoridades serán quienes velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de dicho artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del artículo en cita, determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y los escrutinios y cómputos en las elecciones locales, entre otras.

El artículo 89, párrafo quinto, señala que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el propio artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Es preciso señalar que, de conformidad con el Transitorio Tercero, párrafo sexto del Decreto número 63, expedido por la H. "LXII" Legislatura Estatal, el Consejo General del IEEM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de las personas Juzgadoras del Poder Judicial, del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en mención, precisa que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero del mismo artículo, fracciones I y IX Bis, enuncia las siguientes funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de las personas candidatas a cargos de elección del poder judicial, publicar los resultados, expedir y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos en dicha elección, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Local; así como el listado de las candidaturas no electas para los efectos del artículo 93 de dicha Constitución, tras ello, declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 169, párrafo primero, indica que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones III y V, precisa que el IEEM tiene entre sus fines, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político- electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 175, prevé que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género quien todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracciones I y XLIII, establece como atribución de este Consejo General, aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el CEEM, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE, así como expedir los programas y demás disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 193, fracciones III y X, contempla la facultad de la Junta General para proponer a este Consejo General los programas de capacitación de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral del IEEM, y supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE, así como las genéricas de la Junta General, relativa al ejercicio de las demás atribuciones que le sean conferidas por el CEEM, este Consejo General o su Presidencia.

El artículo 201, fracción II, determina que la DPC tiene la atribución de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, debiendo estos someterse a la aprobación de este Consejo General a través de la Junta General.

El artículo 567, párrafo primero, refiere que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafo segundo, establece que, respecto al proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones de este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 571, enuncia que para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:

- Preparación de la elección.
- Convocatoria y postulación de candidaturas.
- Campaña.
- Jornada electoral.
- Cómputos.
- Asignación de cargos.
- La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 572, prevé que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que este Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de enero del año de la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

El artículo 575, señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clasificación de votos por tipo de elección y la remisión de los paquetes a cada órgano desconcentrado.

El artículo 576, determina que la etapa de cómputos inicia con la remisión de los expedientes electorales a los órganos desconcentrados que determine el IEEM y concluye con el cómputo, que, en su caso, realice el IEEM.

El artículo 577, indica que la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el IEEM de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género, y concluye previamente a la entrega por este Consejo General de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras.

El artículo 578, establece que la etapa de entrega de constancias de mayoría y de declaración de validez inicia con la determinación que realice este Consejo General respecto de cada elección, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ningún medio de impugnación en contra de los resultados o la asignación de los cargos, y concluye con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral del Estado de México –o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹–.

El artículo 589, refiere que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, párrafo primero, fracción II, precisa que corresponde al Consejo General emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

El artículo 604, párrafos tercero al quinto, determina que:

- Los órganos desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne este Consejo General.
- Los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.

¹ Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-1-2002/>

- Asimismo, dichos órganos deberán integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de Juezas y Jueces y Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y presentarlas oportunamente a este Consejo General; así como coadyuvar en lo relativo respecto a dicha integración en los casos de las demás personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial.

El artículo 618, señala que los órganos desconcentrados correspondientes realizarán el cómputo de las boletas o actas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, de las elecciones de:

- Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Juezas del Poder Judicial.

Asimismo, refiere que este Consejo General emitirá los lineamientos que regulen esta etapa.

Lineamientos

El numeral 6 *PROGRAMA DE CAPACITACIÓN*, dispone lo siguiente:

- Como parte de las previsiones que deberá considerar este Consejo General para la preparación de los cómputos, está la de estructurar un programa de capacitación que comprenda los contenidos temáticos, materiales didácticos, así como la realización de capacitación dirigidos a quienes integren las Juntas y los Consejos (Consejerías tanto propietarias como suplentes), a las y los SEL y CAEL. Dicha capacitación deberá llevarse a cabo entre el veintisiete de abril y el veinte de mayo de 2025.
- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y facilitar el desarrollo de los cómputos, la DPC, en coordinación con la DO, elaborará los materiales didácticos y un programa de capacitación que contemple la realización de sesiones de capacitación, presenciales o virtuales, adiestramiento, y de cuando menos dos simulacros antes de la Jornada Electoral.
- La puesta en práctica de la capacitación a través de simulacros, permitirá detectar en la práctica posibles desviaciones sobre los procedimientos descritos en los Lineamientos y prevenir su corrección oportuna a través un enfoque práctico, en donde las personas participantes identifiquen plenamente las actividades a realizar.

El numeral 6.1 *Diseño de materiales de capacitación*, precisa que:

- Los materiales didácticos de enseñanza serán diseñados y elaborados por la DPC, con base en lo señalado en el CEEM y en los Lineamientos, se presentarán ante este Consejo General para su aprobación a más tardar la segunda semana del mes de abril de 2025.
- La DO dará seguimiento y contribuirá al diseño y elaboración de los materiales didácticos, celebrando reuniones de trabajo con la DPC a fin de contar en tiempo y forma con los mismos y poder someterlos a consideración de los órganos colegiados del Instituto para su análisis, discusión y aprobación, previo conocimiento de la CESCO.
- A más tardar la tercera semana de abril de dos mil veinticinco, la Presidencia deberá divulgar a través de todos los medios disponibles los materiales didácticos entre las Consejerías propietarias y suplentes. De igual forma se harán del conocimiento de las y los observadores electorales previamente acreditados que así lo soliciten.

El numeral 6.2 *Programa de capacitación presencial o virtual*, establece:

- La DPC, en coordinación con la DO, diseñará un programa de capacitación y adiestramiento presencial o virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos distritales y la implementación adecuada de los trabajos del cómputo de votos, por lo que el referido programa debe ser:

- Generalizado: Al estar dirigido a las y los integrantes de las Juntas y Consejos, así como al personal que participará en los cómputos.
 - Instrumental: Al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación.
 - Oportuno: Al determinar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral.
 - Multifuncional: Se llevará a cabo bajo un esquema que promueva el aprendizaje multifuncional de las actividades que se realizan durante los cómputos, con el objetivo de contar con el personal suficiente para desarrollar distintas tareas, según el rol que se asigne y las necesidades institucionales, a reserva de las personas que sean designadas por los Consejos como auxiliares de cómputo, de documentación, de captura y de verificación.
 - Práctico: Al incluir talleres, simulacros o sesiones de adiestramiento, prácticas y ejercicios que buscan un desarrollo de habilidades, entendido como un entrenamiento orientado a las tareas y operaciones que el personal electoral va a ejecutar antes, durante y a la conclusión de los cómputos.
- La capacitación incluirá la realización de un taller de cómputo que deberá realizarse durante el mes de abril, en el cual, las Vocalías, Coordinaciones del Secretariado y Consejerías, tanto propietarias como suplentes, así como las personas servidoras públicas electorales adscritas a las Juntas que fungirán como Capturista y Digitalizador del SIAC, puedan realizar actividades prácticas que son clave en el desarrollo del cómputo, sesiones de adiestramiento y, por lo menos, la celebración de dos simulacros entre el 16 de abril y el 28 de mayo del 2025 en los que se operará el SIAC y se aplicará la logística del cómputo que corresponda en cada Consejo antes de la Jornada Electoral, adicionalmente se establecerá un periodo de al menos diez días de captura libre y ejercicios por parte de las personas capturistas, verificadoras y digitalizadoras.
 - La DO realizará la capacitación y adiestramiento, con el apoyo de la UIE y la DPC; a través de las y los coordinadores, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal adscrito a la DO, quienes para tal efecto se trasladarán a las instalaciones de cada órgano desconcentrado, y serán responsables en la administración de las herramientas de enseñanza que se empleen, así como del seguimiento a las actividades de las y los participantes.
 - Previo a la capacitación y adiestramiento señalada en el párrafo anterior, las y los referidos coordinadores, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal adscrito a la DO recibirán una capacitación consistente en tres etapas. La primera será impartida por parte del personal de la propia DO y se enfocará en la operación de los Lineamientos y a los ejercicios prácticos en materia de cómputos. La segunda, relativa a las técnicas de enseñanza y Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, así como el manejo de las herramientas virtuales de enseñanza que se implementen para el seguimiento de las actividades de las y los participantes, será por parte de la DPC; y con relación a la tercera, el uso del SIAC, será por parte del personal de la UIE.
 - Los apartados que deberán considerarse para la capacitación presencial o virtual que habrá de impartirse serán cuando menos, los siguientes:
 1. Presentación.
 2. Fundamento legal.
 3. Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral.
 - 3.1 Recepción de paquetes.
 4. Desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo.
 5. Cómputo de votos.
 6. Integración de los resultados del cómputo distrital.
 - 6.1 Entrega de constancias de resultados.

6.2 Publicación de resultados electorales.

6.3 Integración y remisión de expedientes de cómputo de la elección de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces al Consejo General y, en su caso, a la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Calendario

La actividad con numero progresivo 50 señala la realización de por lo menos dos simulacros en materia de cómputos entre el dieciséis de abril y el veintiocho de mayo; y la actividad 56 refiere como periodo para llevar a cabo los cursos de capacitación en materia de cómputos, entre el veintisiete de abril y el veinte de mayo de dos mil veinticinco.

III. MOTIVACIÓN

En el marco de la organización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del dos mil veinticinco, es necesario que el IEEM cuente con reglas para la conducción y desarrollo de las sesiones de cómputo que celebrarán los Consejos Judiciales Electorales de este Instituto.

De ahí que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de los Lineamientos, la DPC en coordinación con la DO, elaboró la propuesta de Programa de Capacitación para facilitar el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y la implementación adecuada de los trabajos del cómputo de votos. Dicha propuesta fue aprobada por la CESCO y posteriormente por la Junta General, quien ordenó su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el Programa de Capacitación, advierte que tiene como objetivo que las personas participantes identifiquen la función y las tareas específicas que deberán realizar durante el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Judiciales Electorales, apoyándose de los recursos didácticos dispuestos para tal efecto; asimismo, que tiene como propósito darle operatividad a los Lineamientos y se integra por los siguientes apartados:

- **Presentación**
- **Siglas y acrónimos**
- **Marco legal**
 1. *Ficha técnica del Curso*
 2. *Enfoque y estructura del curso de capacitación*
 3. *Actividades del programa del curso de capacitación*
 4. *Materiales didácticos*
 5. *Evaluación e informe*
- *Fuentes consultadas*
- **Anexos**

Asimismo, se observa que para su ejecución se prevé llevar a cabo la capacitación de manera presencial y práctica, aplicando el modelo “en cascada”. Además, se establece cuáles serán las áreas encargadas de la impartición de la capacitación, la duración del curso, los requerimientos didácticos y de apoyo, la evaluación respectiva, informe final, así como el número de simulacros contemplados, entre otros.

De igual forma, se contemplan los recursos didácticos que se emplearán para realizar esa actividad, a saber:

- a) El *Instructivo para el Desarrollo de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM, Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*, en el que se establecen elementos del proceso de los cómputos, tales como el marco legal, los conceptos empleados y las acciones de planeación, mismo que se conforma de los siguientes apartados:

¡Bienvenida/bienvenido!

1. Marco Legal
 2. Conceptos empleados
 3. Acciones de planeación
 - 3.1 Determinaciones previas
 - 3.2 Determinaciones durante la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos
 - 3.3 Integración de los GT
 - 3.4 Turnos, horarios y alternancia en los GT
 4. Mapa del proceso
 5. Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos
 - 5.1 Recepción de paquetes electorales en el Consejo
 - 5.2 Actividades y funciones en los Grupos de Trabajo
 - 5.2.1 Cómputo de la elección
 - 5.3 Conclusión de actividades en GT
 - 5.4 Conclusión del cómputo de las cuatro elecciones de todas las Casillas Seccionales Únicas
 6. Resultado del Cómputo Distrital
 - 6.1 Entrega de Constancias de Resultados y publicación de resultados electorales
 - 6.2 Integración y remisión de Actas de Cómputo Distrital e Integración del Expediente de Cómputo.
 7. Cómputo Regional y Estatal de las Elecciones, Asignación de Cargos y Publicación de Resultados
- Recomendaciones finales*
- Anexos*
- b) Un compendio de tarjetas de roles, las cuales prevén el listado de las tareas específicas y los momentos de intervención de cada figura participante.

En ese sentido, se advierte que dicho Programa de Capacitación está diseñado para proporcionar los elementos metodológicos y didácticos para la capacitación de quienes realizarán los cómputos en los Órganos Desconcentrados, y además brindarles los conocimientos necesarios para su correcta ejecución.

Por lo anterior, este Consejo General considera que el Programa de Capacitación cumple con lo establecido en los Lineamientos, toda vez que reúne la información y los materiales didácticos adecuados para llevar a cabo la capacitación de quienes integran los órganos desconcentrados y del personal de apoyo que participará en la realización de los cómputos distritales, por lo que es procedente su aprobación para su ejecución correspondiente.

Cabe precisar que, en caso, de una adecuación a los Lineamientos, la DPC realizará las actualizaciones a los contenidos de los materiales que se utilizarán en el Programa de Capacitación, debiendo informar a la CESCO.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el *Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*, en términos de los documentos anexos.
- SEGUNDO.** Se instruye a:

La UIE para que:

- En su carácter de Secretaría Técnica de la CESCO, haga del conocimiento a sus integrantes la aprobación del presente instrumento para los efectos conducentes.

La DO para que:

- En coordinación con la DPC y UIE, provea lo necesario para la ejecución del Programa de mérito y lleve a cabo la capacitación de quienes integran los Consejos Judiciales Electorales del IEEM, así como del personal de apoyo que participará en la realización de los cómputos respectivos.

La DA para que:

- En su oportunidad, atienda los requerimientos administrativos que deriven de la aprobación del presente acuerdo.

La DPC para que:

- Realice las actualizaciones que se consideren necesarias a los contenidos de los materiales que se utilizarán en el Programa de Capacitación, derivado de las adecuaciones a los Lineamientos, debiendo informar por conducto de la SE a este Consejo General, a los órganos desconcentrados del IEEM y a la CESCO, por conducto de su Secretaría Técnica.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese este instrumento a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, el presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el quince de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADiestRAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEEM

PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO
2025 DEL ESTADO DE MÉXICO





Contenido

Presentación

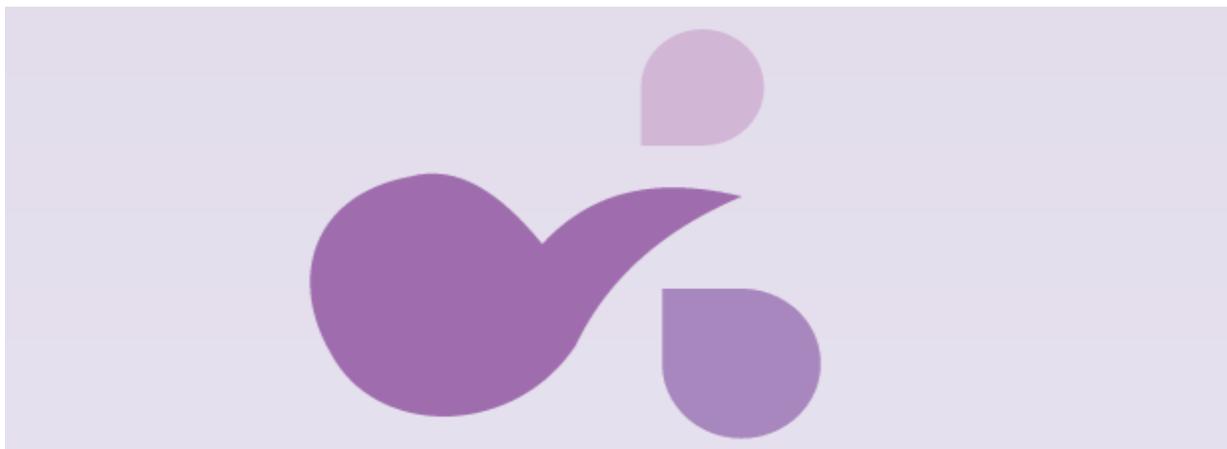
Siglas y acrónimos

Marco Legal

1. Ficha técnica del Curso
2. Enfoque y estructura del curso de capacitación
3. Actividades del programa del curso de capacitación
4. Materiales didácticos
5. Evaluación e informe

Fuentes consultadas

Anexos



Presentación

En la jornada electoral que se celebre el domingo 1 de junio de 2025, las y los ciudadanos del Estado de México habrán de elegir, por primera vez, diversos cargos integrantes del Poder Judicial de su entidad, siendo estos:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia;
- Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;
- Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; y
- Juezas y Jueces del Poder Judicial.

Además, de manera distinta a elecciones anteriores, **las y los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única realizarán la clasificación y conteo de las boletas con los votos extraídas de las urnas** conforme al tipo de elección, orientándose por su color. Lo anterior, significa que, también por primera vez, los Consejos Judiciales Electorales efectuarán el escrutinio y cómputo de dichas boletas en sus instalaciones, atendiendo las disposiciones del Código Electoral del Estado de México.

Lo anterior, significa para el IEEM la oportunidad de reafirmar el profesionalismo y la dedicación de su personal, efectuando las **actividades tendentes a generar los resultados que se traduzcan en la designación de las personas que ocuparán los cargos señalados**, a partir de ejecutar las funciones y tareas específicas que se indican en los "Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México".

Bajo estas consideraciones, se integró el presente *Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM*, con el propósito de dar operatividad a las disposiciones contenidas en los referidos Lineamientos. En primer lugar, se detallan las siglas y acrónimos que se emplean en el documento; después, se muestra la ficha técnica del curso. Enseguida, se aborda el enfoque y la estructura del curso y se detallan las actividades que involucra el programa; además, se menciona como se hará la evaluación. Finalmente, se agregan las fuentes consultadas.

Cabe apuntar que, dada la naturaleza del desarrollo de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM que llevarán a cabo los órganos desconcentrados, es que **se propone un enfoque cien por ciento práctico** que favorezca la identificación de aspectos de mejora y su ajuste oportuno, lo que, sin duda, redundará en la optimización de los trabajos inherentes a los cómputos.

Dirección de Participación Ciudadana

Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM



Siglas y acrónimos

Adenda	Adenda al Cuadernillo, con ejemplos orientadores respecto a posibles combinaciones de votación que pudieran presentarse en las boletas, dadas las características y particularidades que integrarán, atendiendo al marco geográfico determinado para esta elección
CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los Paquetes Electorales de la elección que corresponda; entregar los Paquetes Electorales locales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla Seccional Única (PMDCSU); apoyar en el reporte de incidentes al SIJE 2025; implementar los mecanismos de recolección y traslado de los Paquetes Electorales locales al término de la Jornada Electoral; además de auxiliar el cómputo distrital, entre otras actividades.
CEEM	Código Electoral del Estado de México.
Consejerías	Personas Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
DO	Dirección de Organización del IEEM.
DPC	Dirección de Participación Ciudadana del IEEM.
GT	Grupo de Trabajo. Creado para realizar el cómputo de votos de las diferentes elecciones. Se integra por la Presidencia del GT, una Consejería, Auxiliares de Control de Grupo de Trabajo, de traslado, de documentación y verificación; así como la persona capturista

Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM



Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM

IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
Lineamientos	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
OD	Órgano(s) Desconcentrado(s) del Instituto Electoral del Estado de México.
MSPEN	Miembro del Servicio Profesional Electoral, adscrita al órgano Central del IEEM que preside un GT. A fin de atender situaciones extraordinarias, podrá comisionarse apoyar en el desarrollo de los cómputos distritales.
PEC	Punto de Escrutinio y Cómputo
PJ	Poder Judicial del Estado de México
Programa de Capacitación	Programa del Curso de capacitación que comprende los contenidos temáticos y materiales didácticos, dirigidos a quienes integren las Juntas y los Consejos (consejerías tanto propietarias como suplentes), así como a las y los SEL y CAEL.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del INE.
SEL	Persona Supervisora Electoral Local, encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral.



<p>Servidoras y servidores públicos electorales de órganos centrales del IEEM</p>	<p>Personal adscrito al órgano central, designado por el Consejo General para participar en actividades de cómputo.</p>
<p>Servidoras y servidores públicos electorales de órganos desconcentrados del IEEM</p>	<p>Personal adscrito al órgano desconcentrado, designado por el Consejo para participar en actividades de cómputo.</p>
<p>TDJ</p>	<p>Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México</p>
<p>TSJ</p>	<p>Tribunal Superior de Justicia del Estado de México</p>



Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM



Marco Legal

Las normas que rigen el desarrollo de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM distrital en los órganos desconcentrados del IEEM, son las que se enuncian a continuación:

<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)</p>	<p>Artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5 y 6; y, 116, fracción III; y, Transitorio Octavo, párrafo segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966422/Constitucion_Politica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos.pdf</p>
<p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (LGIPE)</p>	<p>Artículos 1, numeral 4; 2, párrafo 1, inciso c); 4, 5, numeral 1; 82, numeral 2, 84, incisos a), b), c) y e); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), h), i) y o); 208; 295, numerales 1, 2, 3 y 5, 299, 304, 309, numeral 1, 311, 494, 495, numeral 4, 497, 498 numeral 1; 513, 529 y 531, numeral 1 y Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf</p>
<p>Reglamento de Elecciones (RE)</p>	<p>Artículos 1, numerales 1, 5 y 6; 110, 383, 389, 390, numeral 3; 391, 393, 394, numerales 1, 3 y 4; 395, 397, numerales 4 y 5, 398, 404, 406, 407, 408, 409, 426, 427, 429 y 430, numeral 1. Así como, las disposiciones contenidas en los Anexos 4.1, 14 y 17 de dicho Reglamento. https://pfpiee2024.ieechihuahua.org.mx/sistema/archivos/menu/normateca/reglamento_de_elecciones.pdf</p>

Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM

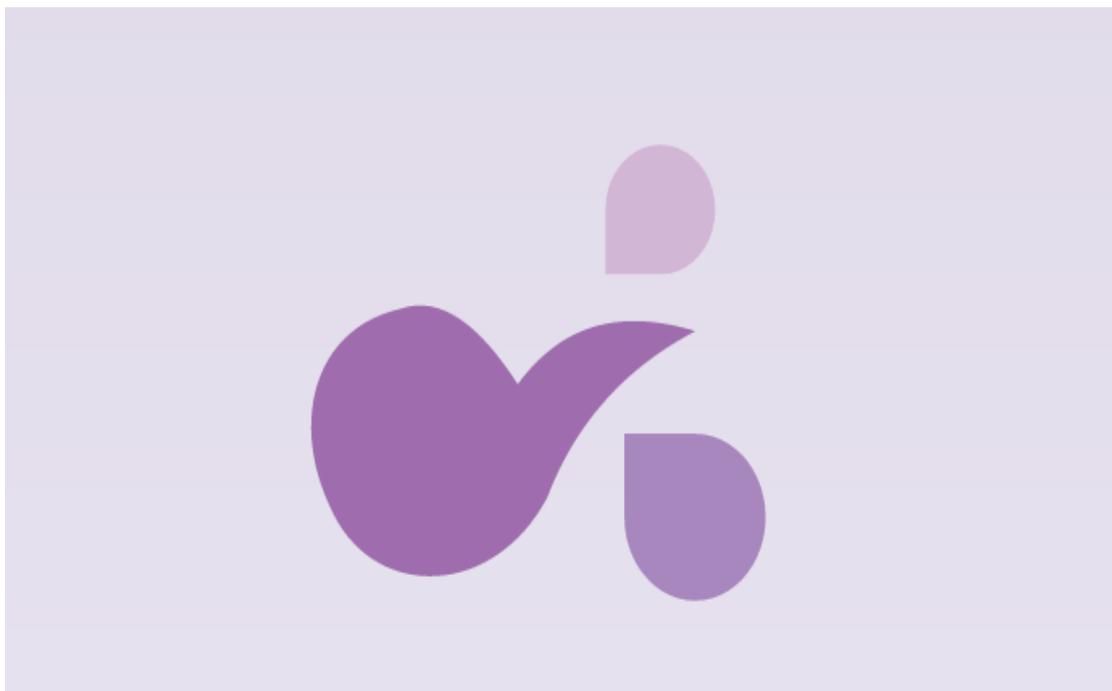


Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM

<p>Constitución política del Estado Libre y Soberano de México (CPELySM)</p>	<p>Artículos 11, párrafos primero, segundo y décimo tercero; 35, 88, párrafo sexto y 89, fracción IV y Transitorio Tercero, párrafo décimo del Decreto número 63 expedido por la H. "LXII" Legislatura Estatal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf</p> <p>Decreto número 63 expedido por la H. "LXII" Legislatura Estatal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2025/ene061.pdf</p>
<p>Código Electoral del Estado de México</p>	<p>Artículos 1, fracción V; 3, párrafo primero; 5, 29, 168, fracción IX-Bis; 185, fracciones I y LII, 196, fracciones III, XI, XIII y XVI; 200, fracción V, 209, 213, fracciones VII y XII; 222, 292, 295, 353, 354, 570, 571, 575 al 578, 604, párrafos quinto y séptimo; y, 615 al 620. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf</p> <p>Decreto Número 65.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2025/ene142.pdf</p>



Acuerdo INE/ CG52/2025	Por el que se emiten Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025. https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/1790_44/CG2ex202501-30-ap-6.pdf
Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México	Acuerdo N°. IEEM/CG/41/2025 Por el que se expiden los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México. https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a041_25.pdf



Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM



1. Ficha Técnica del Curso

A continuación, se muestra la información básica del curso de capacitación:¹

Nombre del curso de capacitación	Desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM.
Dirigido a:	<ul style="list-style-type: none"> • Servidoras y servidores públicos electorales de órganos centrales del IEEM, adscritos a la DO. • Miembros del Servicio Profesional Electoral del IEEM. • Servidoras y servidores públicos electorales de órganos desconcentrados del IEEM. • Consejerías, propietarias y suplentes, de los Consejos Judiciales Electorales del IEEM. • SEL • CAEL • Personal eventual en campo, adscrito a la DO.
Duración	3 horas, aproximadamente.
Fecha y hora de realización	<ul style="list-style-type: none"> • Entre el 27 de abril y el 20 de mayo de 2025. • Horario, conforme a la programación que determine la DO.
Sede	<ul style="list-style-type: none"> • Oficinas centrales del IEEM. • Instalaciones de los OD.
Objetivo	Que al terminar el curso, las personas participantes identifiquen la función y las tareas específicas que deberán realizar durante el desarrollo de las sesiones de cómputo en los órganos desconcentrados, a partir del ejercicio práctico del rol asignado, la reflexión de sus resultados obtenidos y la generación de propuestas de mejora para optimizar su desempeño en un evento real, apoyándose de los recursos didácticos dispuestos para tal propósito.

Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM

¹ Tomando como referencia el modelo empleado en <http://dgrh.salud.gob.mx/Formatos/FICHA-TECNICA-CLIMALAB.pdf>, consultado den marzo de 2025.



2. Enfoque y estructura del curso de capacitación

Toda vez que los Lineamientos disponen que el programa del curso contemple sesiones de capacitación, presenciales o virtuales; adiestramiento; y, cuando menos, dos simulacros antes de la jornada electoral; y, considerando como punto de partida que las y los servidores públicos electorales de los OD y las y los SEL y CAEL ya cuentan con conocimientos previos, tanto de la materia electoral como de los trabajos de los cómputos, es que se prevé **enfatar la capacitación, atendiendo a la esencia de esta misma que consiste en “hacer a alguien apto, habilitarlo para algo”²**.

Así, al considerar la capacitación como “el acto de obtener conocimientos nuevos, diferentes de los habituales, para desarrollar las aptitudes de la persona, con el afán de prepararla para que desempeñe adecuadamente su ocupación o puesto de trabajo”,³ es que esta se desarrollará desde la perspectiva de la **teoría del aprendizaje experiencial**, que sostiene que las personas aprenden mejor cuando participan activamente, reflexionan sobre su práctica y ponen a prueba sus conclusiones. Básicamente, las cuatro etapas de este ciclo diseñado por David Kolb,⁴ son las siguientes:

Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM



- 2 Consultado en https://dle.rae.es/capacitar_en_marzo_de_2025.
- 3 Tomado de https://repositorio.uapa.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/2808_mod_resource/content/1/UAPA-Capacitacion-Adiestramiento-Laboral/index.html, consultado en marzo de 2025.
- 4 Con referencia en https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_5/1/3.Gomez_Pawelek.pdf, consultado en marzo de 2025.



Conforme al enfoque descrito, el programa del curso también considera la incorporación de personas con escasos conocimientos y experiencia en cómputos electorales, pues a partir de la contextualización, con el contenido de los propios Lineamientos, y los recursos didácticos que se les proporcionen, podrán efectuar las tareas que se les encomienden; para ello, se empleará la siguiente estructura:



Fuente: Elaboración propia con la referencia de los contenidos dispuestos en los Lineamientos.

Cabe reiterar que, a partir del principio experiencial, la capacitación que proporcione la DPC al personal del órgano central, será presencial y práctica; y, aplicando el **modelo “en cascada”**, las y los servidores públicos que determine la DO la replicarán con el personal de los OD oportunamente, tal como se establece en el numeral 6.2 de los Lineamientos: “La DO realizará la capacitación y adiestramiento ... a través de las y los coordinadores, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal adscrito a la DO, quienes para tal efecto se trasladarán a las instalaciones de cada órgano desconcentrado.”⁵

5 Acuerdo número IEEM/CG/41/2025, disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a041_25.pdf, consultado en marzo de 2025.

Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM



3. Actividades del programa del curso de capacitación

Con el propósito de efectuar la capacitación de manera eficaz y eficiente, se prevé atender las actividades que se indican enseguida:

ACTIVIDADES PREVIAS					
No	Actividad	Periodo de ejecución	Área responsable	Evidencia de cumplimiento	Duración sugerida por sesión
1	Reunión de Trabajo para la determinación de la validez o nulidad de los votos.	Entre el 1 y 15 de abril.	Vocalías de las Juntas Judiciales, Consejerías Propietarias y Suplentes	Minutas de trabajo y listas de asistencia	1 hora

ACTIVIDADES DE LA CAPACITACIÓN					
No	Actividad	Periodo de ejecución*	Área responsable	Evidencia de cumplimiento	Duración sugerida por sesión
1	Exposición presencial del <i>Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos</i> , y su Adenda, al personal de la DO	Entre el 1 y el 15 de abril de 2025 ⁶	DPC	Registro digital de asistencia	1 hora con 30 minutos
2	Exposición presencial del <i>Programa del Curso de Capacitación y del Instructivo para el desarrollo de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM</i> , al personal de la DO	Entre el 1 y el 15 de abril de 2025 ⁷	DPC	Formulario de evaluación diagnóstica	1 hora con 30 minutos

Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM

6 Numeral 6.2 de los Lineamientos.



ACTIVIDADES DE LA CAPACITACIÓN					
No	Actividad	Periodo de ejecución*	Área responsable	Evidencia de cumplimiento	Duración sugerida por sesión
3	Impartición del Curso de capacitación para el desarrollo de la <i>Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM</i> , al personal de los OD.	16 de abril al 20 de mayo de 2025	DO	(La que las áreas determinen)	3 horas
4	Simulacros de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM en cada OD	Entre el 16 de abril y el 28 de mayo de 2025 ⁸	OD	Lista de cotejo firmada y remitida por oficio a SE, con copia para DO y DPC	2 horas

ACTIVIDADES POSTERIORES					
No	Actividad	Periodo de ejecución*	Área responsable	Evidencia de cumplimiento	Duración sugerida por sesión
1	Ajustes y precisiones derivados de los Simulacros en cada OD, en su caso	Posterior al Simulacro en cada OD	DO	Oficio de la DO dirigido a la SE informando sobre la realización de la actividad, con el detalle de los ajustes y precisiones notificados por los OD, de ser el caso. Con copia para DPC	NA

Los formatos para integrar las evidencias de cumplimiento, tales como el registro digital de asistencia, el cuestionario digital, la minuta de trabajo y la lista de cotejo se encuentran en el apartado de "Anexos" de este documento rector.

Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM

7 Numeral 6.2 de los Lineamientos.

8 Considerando el periodo establecido en el numeral 6.2 de los Lineamientos.



4. Materiales didácticos

Los recursos didácticos que se emplearán para la impartición de la capacitación consisten en:

No.	Material	Descripción
1	Un instructivo para el desarrollo de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM	Con el detalle del “paso a paso”, de lo que las personas, conforme al rol que asuman, deberán realizar para efectuar los cómputos en el ámbito de los órganos desconcentrados.
2	Un mapa del proceso	Con la vista general del proceso y la señalización particular de las figuras y las tareas que realizarán, así como el marcado de la ruta que deberá seguir cada paquete electoral.
3	Un compendio de tarjetas de roles	Con el listado de las tareas específicas que cada figura participante deberá efectuar

También, se anexarán al Instructivo ejemplos de la documentación que se empleará en la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM, para que las y los participantes se familiaricen con ella.

Asimismo, entre los recursos a emplear, se encuentra el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos⁹ que, a partir de una compilación de sentencias y acuerdos que únicamente pueden ser tomados como criterios orientadores, **ejemplifica determinaciones sobre la validez y nulidad de los votos** del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la Adenda al Cuadernillo, con los ejemplos orientadores sobre las posibles combinaciones de votación que pudieran presentarse en las boletas por las particularidades que integrarán, atendiendo al marco geográfico determinado para esta elección. Sobre estos elementos se prevé una sesión explicativa para orientar sobre su contenido y empleo, tal como se anota en el numeral 3 de este documento rector, en el apartado de las actividades de la capacitación.

⁹ Acuerdo número IEEM/CG/42/2025, disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a042_25.pdf, consultado en marzo de 2025.

Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM



También, se considera la exposición, por parte del personal de la DO, del contenido del Acuerdo por el que el CG del IEEM determinó la cantidad de votos válidos que puede emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de cargos a elegir.¹⁰

Cabe apuntar que, en razón de que el **Instructivo está diseñado para adiestrar en las funciones y actividades de las figuras que intervienen en el GT y los PEC**, es decir, para preparar a las personas participantes en el rol o roles específicos que desempeñarán, es que su contenido se centra en ese momento y ese ámbito de los cómputos, por lo que los temas de contextualización (fundamento legal, actividades de planeación y cómputo estatal) se abordan de manera concisa, detallando en la programación de las actividades su revisión y atención.

Por otro lado, de ser el caso, la Vocalía de Capacitación del Órgano Desconcentrado se encargará de replicar la capacitación a quienes no hayan estado presentes en la sesión correspondiente, cerciorándose de que todo el personal que participará en el desarrollo de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM cuenta con las aptitudes requeridas para realizar su labor.

5. Evaluación e informe

En virtud del carácter inédito de esta elección extraordinaria de diversos integrantes del Poder Judicial del Estado de México, es que se prevé contar, en diversas etapas, con instrumentos que permitan evaluar el proceso de aprendizaje y, a partir de ello, identificar desviaciones al procedimiento y, en su caso, implementar las correcciones atinentes que favorezcan el óptimo desarrollo de las sesiones de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los OD.

Así, como ya se había señalado en el programa del curso, los datos que se obtengan de los oficios, las minutas, los formularios y las listas de cotejo que se integren de las actividades efectuadas en oficinas centrales y en los órganos desconcentrados, se sistematizarán para obtener información concreta que se dará a conocer a las autoridades institucionales.

Adicionalmente, posterior a la conclusión de los trabajos de los cómputos, se integrará un informe final que dé cuenta de lo realizado en materia de capacitación en el tema, mismo que se hará llegar a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión Especial de Seguimiento a los Cómputos, así como al Consejo General

¹⁰ Acuerdo número IEEM/CG/49/2025, disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a041_25.pdf, consultado en marzo de 2025.



Fuentes consultadas

- Diccionario de la Lengua Española, [https://dle.rae.es/Gómez Pawdelek](https://dle.rae.es/Gómez_Pawdelek), Jeremías, "El aprendizaje experiencial", https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_5/1/3.Gomez_Pawdelek.pdf
- IEEM, Acuerdo número IEEM/CG/41/2025, https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a041_25.pdf
- IEEM, Acuerdo número IEEM/CG/42/2025, https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a042_25.pdf
- IEEM, Acuerdo número IEEM/CG/49/2025, https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a049_25.pdf
- Secretaría de Salud, "Capacitación Fichas Técnicas de Cursos", <http://dgrh.salud.gob.mx/FichasCursos.php>
- UNAM SUAYED, "Capacitación y adiestramiento laboral", <https://repositoriouapa.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/2808/>

Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM

Anexos

1. Formato de registro digital de asistencia.
2. Cuestionario digital sobre la revisión del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su Adenda.
3. Formulario sobre la revisión del Programa del curso de capacitación en materia de cómputos y sus anexos y el Instructivo.
4. Formato de Minuta de trabajo integrada por la DPC.
5. Formato de Lista de cotejo para el simulacro de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM.



DISEÑO DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN



Directora de Participación Ciudadana

Maestra Liliana Martínez Garnica

Coordinadora de Participación Ciudadana SPEN

Doctora Rosa González Pérez

María Teresa Moreno Chávez
Enrique Felipe Vargas García



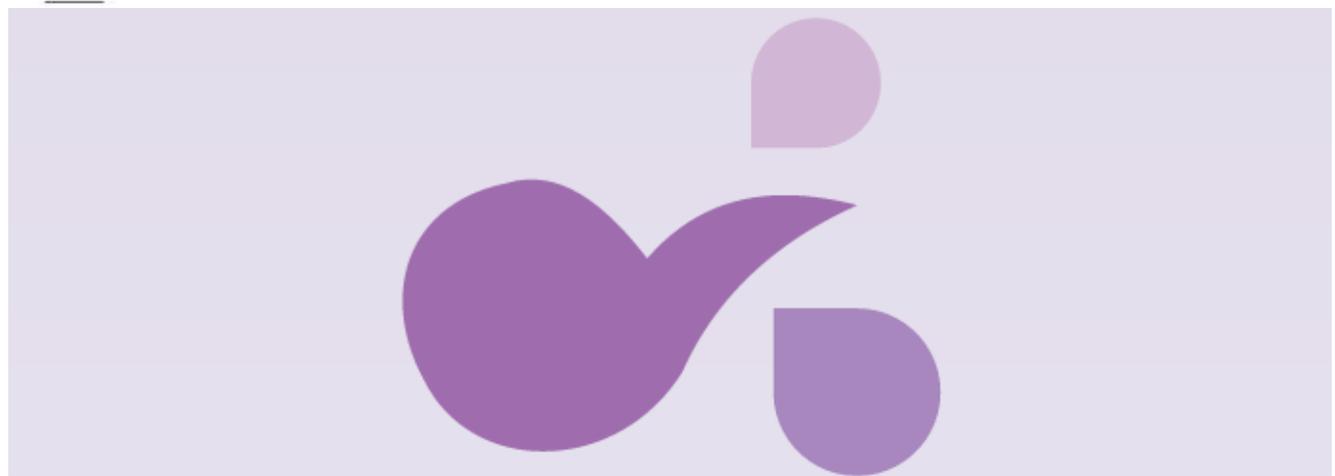
Jefa de la Unidad de Comunicación Social

Maestra Mónica Argelia Mendoza Salgado

Diseño Gráfico y editorial

D.G. Horacio Fernando Mota Quintero

Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADiestRAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEEM

PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025
DEL ESTADO DE MÉXICO





INSTRUCTIVO

PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE SEGUIMIENTO A LA JORNADA ELECTORAL Y CÓMPUTOS EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEEM

PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025
DEL ESTADO DE MÉXICO





Contenido

¡Bienvenida/bienvenido!

1. Marco Legal
 2. Conceptos empleados
 3. Acciones de planeación
 - 3.1 Determinaciones previas
 - 3.2 Determinaciones durante la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos
 - 3.3 Integración de los GT
 - 3.4 Turnos, horarios y alternancia en los GT
 4. Mapa del proceso
 5. Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos
 - 5.1 Recepción de paquetes electorales en el Consejo
 - 5.2 Actividades y funciones en los Grupos de Trabajo
 - 5.2.1 Cómputo de la elección
 - 5.3 Conclusión de actividades en GT
 6. Resultado del Cómputo distrital
 - 6.1 Entrega de Constancias de Resultados y publicación de resultados electorales
 - 6.2 Integración y remisión de Actas de Cómputo Distrital e Integración del Expediente de Cómputo.
 7. Cómputo Regional y Estatal de las Elecciones, Asignación de Cargos y Publicación de Resultados
- Recomendaciones finales
- Anexos

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEM



¡Bienvenida/bienvenido!

Como seguramente ya sabes, **por primera vez en nuestra entidad**, elegiremos a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial Estatal.

A diferencia de elecciones anteriores, nuestras vecinas y vecinos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla Seccionales Únicas, realizarán el conteo y la clasificación de las boletas con los votos que se extraigan de las urnas, datos que serán plasmados en el Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional.

Posteriormente, **el IEEM, a través de los Consejos Judiciales Electorales, realizará el escrutinio y cómputo de las boletas con los votos que se extraigan de las urnas, para generar los resultados que permitan determinar a las personas que ocuparán dichos cargos**. Tú, al formar parte de estos órganos, asumirás una función específica y ejecutarás tareas precisas para contribuir al óptimo desarrollo de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos.

Hemos elaborado este Instructivo, en el cual encontrarás elementos que te ayudarán a ubicarte en este proceso de los cómputos, tales como el marco legal, los conceptos empleados y las acciones de planeación. Enseguida, descubrirás el mapa del proceso, para que ahí ubiques el rol que desempeñarás y el lugar concreto en que lo harás. Después, viene el “paso a paso” de las actividades y tareas específicas que deberán tener lugar, con la mención de sus respectivos responsables, en la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos que tendrá lugar en el órgano desconcentrado en el que estés colaborando. Finalmente, se menciona el destino de los resultados distritales que, en su conjunto, se constituirán en el cómputo regional y estatal para la asignación de los cargos que ya han sido mencionados.

Este instructivo se acompaña de un compendio de tarjetas de roles, en el que se detallan las tareas de cada figura participante y los momentos en los que interviene, de tal manera que, si por alguna razón se te asigna un rol distinto, sepas lo que tienes que hacer. También, se agregan ejemplos de la documentación que se empleará en la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos, para que la identifiques y la uses para practicar su llenado.

Tu compromiso y responsabilidad son fundamentales para dotar de certeza los resultados que se obtengan; ninguna actividad y ningún rol es más importante que otra u otro, todas y todos, en conjunto y de manera coordinada, lograremos la conclusión exitosa de los trabajos aquí descritos.

Por eso:

¡Bienvenidas y bienvenidos a los cómputos distritales!

Dirección de Participación Ciudadana



1. Marco Legal

Las normas en las que se sustentan los trabajos de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos, son las que se enuncian a continuación:

<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5 y 6; y, 116, fracción III; y, Transitorio Octavo, párrafo segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966422/Constitucion_Politica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos.pdf</p>
<p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. LEGIPE</p>	<p>Artículos 1, numeral 4; 2, párrafo 1, inciso c); 4, 5, numeral 1; 82, numeral 2, 84, incisos a), b), c) y e); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), h), i) y o); 208; 295, numerales 1, 2, 3 y 5, 299, 304, 309, numeral 1, 311, 494, 495, numeral 4, 497, 498 numeral 1; 513, 529 y 531, numeral 1 y Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la citada Ley, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf</p>
<p>Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral</p>	<p>Artículos 1, numerales 1, 5 y 6; 110, 383, 389, 390, numeral 3; 391, 393, 394, numerales 1, 3 y 4; 395, 397, numerales 4 y 5, 398, 404, 406, 407, 408, 409, 426, 427, 429 y 430, numeral 1. Así como, las disposiciones contenidas en los Anexos 4.1, 14 y 17. https://pfpiee2024.ieechihuahua.org.mx/sistema/archivos/menu/normateca/reglamento_de_elecciones.pdf</p>
<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México</p>	<p>Artículos 11, párrafos primero, segundo y décimo tercero; 35, 88, párrafo sexto y 89, fracción IV. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf</p> <p>Transitorio Tercero, párrafo décimo del Decreto número 63 expedido por la H. "LXII" Legislatura Estatal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.</p>

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEM



<p>Código Electoral del Estado de México</p>	<p>Artículos 1, fracción V; 3, párrafo primero; 5, 29, 168, fracción IX-Bis; 185, fracciones I y LII, 196, fracciones III, XI, XIII y XVI; 200, fracción V, 209, 213, fracciones VII y XII; 222, 292, 295, 353, 354, 570, 571, 575 al 578, 604, párrafos quinto y séptimo; y, 615 al 620. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf</p> <p>Decreto Número 65.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México. Exposición de Motivos. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2025/ene142.pdf</p>
<p>Acuerdo INE/CG52/2025</p>	<p>Acuerdo INE/CG52/2025 Por el que se emiten Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025. https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179044/CG2ex202501-30-ap-6.pdf</p>
<p>Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México</p>	<p>Acuerdo N°. IEEM/CG/41/2025 Por el que se expiden los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México. file:///C:/Users/Usuario/Desktop/CURSO%20COMPUTOS%202025/a041_25%20Acuerdo%20Lineamientos%202025.pdf</p>

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM



2. Conceptos empleados

De manera previa al desarrollo de los simulacros, revisa los términos que se emplearán en la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos con la finalidad de identificar a las y los participantes, así como las actividades a realizar.

Acta Circunstanciada de Cómputo en Grupo de Trabajo	Acta elaborada al término de los turnos de trabajo de un día, contiene el avance del cómputo realizado en un Grupo de Trabajo.
Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado De México	Acta generada en el Consejo Judicial Electoral, que contiene los resultados de los votos registrados en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC), de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, que contiene las firmas de integrantes del Consejo.
Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México	Acta generada en el Consejo Judicial Electoral, que contiene los resultados de los votos registrados en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC), de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, que contiene las firmas de integrantes del Consejo.
Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	Acta generada en el Consejo Judicial Electoral, que contiene los resultados de los votos registrados en el(SIAC), de la Elección Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, que contiene las firmas de integrantes del Consejo.
Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México	Acta generada en el Consejo Judicial Electoral, que contiene los resultados de los votos registrados en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC), de la Elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial, que contiene las firmas de integrantes del Consejo.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Descconcentrados del IJEM



Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM

<p>Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia</p>	<p>Acta generada en Sesión Plenaria del Consejo General, que contiene la sumatoria de los resultados obtenidos de las Actas de Cómputo Distrital Judicial de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.</p>
<p>Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial</p>	<p>Acta generada en Sesión Plenaria del Consejo General, que contiene la sumatoria de los resultados obtenidos de las Actas de Cómputo de Distrito Judicial Electoral de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.</p>
<p>Acta de Cómputo Regional de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia</p>	<p>Acta generada en Sesión Plenaria del Consejo General, que contiene la sumatoria de los resultados obtenidos de las Actas de Cómputo de Distrito Judicial Electoral que integran cada una de las regiones judiciales de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.</p>
<p>Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única</p>	<p>Acta levantada en el Punto de Escrutinio y Cómputo, conforme al tipo de casilla y elección de que se trate; contiene los votos válidos y nulos de la misma.</p>
<p>Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional</p>	<p>Acta levantada en la Casilla Seccional Única que contiene la información de la Instalación, Cierre de Votación, Clasificación y Conteo de Boletas y Clausura.</p>
<p>Adenda al cuadernillo de votos</p>	<p>Contiene ejemplos orientadores respecto a posibles combinaciones de votación que pudieran presentarse en las boletas, dadas las características y particularidades que integrarán, atendiendo al marco geográfico determinado para esta elección.</p>
<p>APK</p>	<p>Aplicación desarrollada por la UIE para la captura y registro de los Paquetes electorales al Consejo Judicial Electoral, así como su ingreso, salida y reingreso de la Bodega de Documentación Electoral.</p>



<p>Auxiliar de Bodega</p>	<p>Responsable de la recepción y resguardo de los paquetes electorales, así como y de registrar su salida y reingreso a la Bodega de Documentación Electoral, durante el operativo de entrega-recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral y durante el desarrollo de los cómputos.</p>
<p>Auxiliar de Control de GT</p>	<p>Responsable del control de la entrega y recepción de los Paquetes electorales en un Grupo de Trabajo, así como de respectivo registro en el APK durante el desarrollo del cómputo correspondiente.</p>
<p>Auxiliar de Documentación</p>	<p>Responsable de extraer, separar y ordenar los documentos de cada uno de los paquetes correspondientes a las Casillas Seccionales Únicas (Actas, Hojas de incidentes, escritos y demás documentación o material diferente a las boletas electorales), resguardándolos en el lugar que se haya determinado para tal fin dentro del inmueble; así como para extraer los sobres con las boletas sacadas de la urna de las cuatro elecciones en el punto de escrutinio y cómputo, para entregarlos al Auxiliar de Verificación y Capturista.</p>
<p>Auxiliar de Orientación</p>	<p>Persona servidora pública electoral encargada de indicar al funcionario de casilla y/o a la o el Capacitador Asistente Electoral, el punto de recepción disponible para la entrega del o los Paquetes electorales.</p>
<p>Auxiliar de Recepción de Paquetes</p>	<p>Persona servidora pública electoral encargada de recibir el Paquete Electoral en la sede del Consejo, extender el recibo de entrega y registrar la llegada del paquete en la APK.</p>
<p>Auxiliar de Seguimiento</p>	<p>Responsable de auxiliar a la Presidencia en la vigilancia de los tiempos para el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo con el fin de que el cómputo concluya en los plazos legales establecidos.</p>

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEM



Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEEM

<p>Auxiliar de Traslado</p>	<p>Responsable del traslado de los Paquetes electorales de las Mesas receptoras a la Bodega de Documentación Electoral, de la Bodega de Documentación Electoral a los Punto de Escrutinio y Cómputo, y de su retorno a la Bodega de Documentación Electoral.</p>
<p>Auxiliar de Verificación</p>	<p>Responsable de revisar las boletas contenidas en los sobres sacados de la urna de cada elección; apoyar al Capturista, dictando la información contenida en las boletas electorales, verificando su registro correcto en el SIAC y colocando en las boletas una marca (√) visible con lápiz en la parte superior derecha de la misma, para reconocer que ha sido computada; y, entregar el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única a la Presidencia del Grupo de Trabajo</p>
<p>Bodega de Documentación Electoral</p>	<p>Lugar destinado por el Consejo para salvaguardar la integridad de los Paquetes electorales.</p>
<p>CAEL</p>	<p>Persona Capacitadora Asistente Electoral Local encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los Paquetes Electorales de la elección que corresponda; entregar los Paquetes Electorales locales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla Seccional Única (PMDCSU); apoyar en el reporte de incidentes al SIJE 2025; implementar los mecanismos de recolección y traslado de los Paquetes Electorales locales al término de la Jornada Electoral; además de auxiliar en el cómputo distrital, entre otras actividades.</p>
<p>Capturista</p>	<p>Persona servidora pública electoral que registra la información de la boleta en el módulo correspondiente del SIAC; coadyuva en la integración de las boletas que hayan sido computadas al sobre correspondiente, así como en la revisión de las boletas contenidas en los sobres sacados de la urna de cada elección.</p>



Cómputo Distrital	Suma que realiza el Consejo de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla seccional levantadas en los Puntos de Escrutinio y Cómputo, de las elecciones de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, así como de Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia.
Cómputo Estatal	Es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital para las elecciones de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
Cómputo Regional	Es la suma de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, que realiza el Consejo General.
Consejerías	Personas Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).
Consejo General	Consejo General del IEEM integrado por una Presidencia, una Secretaría y seis Consejerías, sin intervención de los Partidos Políticos.
Consejo	Consejo Judicial Electoral del IEEM con sede en cada uno de los 18 órganos judiciales electorales locales constituidos para este proceso electoral, integrado por una Presidencia, una Secretaría y seis Consejerías, sin intervención de los Partidos Políticos.
Constancia de Resultados	Constancia emitida a la o las candidaturas que hayan obtenido la mayoría de votos en la elección respectiva.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM



<p>Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y Adenda</p>	<p>Material didáctico elaborado a partir de una compilación de sentencias y acuerdos que únicamente pueden ser tomados como criterios de orientación en deliberaciones sobre la validez y nulidad de los votos del actual Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 en el Estado de México, y su contenido no reemplaza ni justifica, en sentido vinculante, las determinaciones que son competencia de las autoridades electorales en los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México responsables del cómputo de los votos.</p>
<p>Digitalizador</p>	<p>Responsable de digitalizar las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única levantadas en los puntos escrutinio y cómputo; así como las Actas de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional. Asimismo, captura los datos del total de boletas extraídas de la urna de cada elección, contenidos en el Acta de la Jornada Electoral.</p>
<p>Expediente de Casilla Seccional Única</p>	<p>Expediente formado con los ejemplares del Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, la Hoja de Incidentes, la Lista Nominal de Electores y el Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar.</p>
<p>Expediente de cómputo</p>	<p>Expediente que contiene las Actas de Cómputo Distrital de las cuatro elecciones, Original de las Constancias de Resultados respectivas, Original de las Actas de la Jornada Electoral de las Casillas Seccionales Únicas instaladas en el distrito, Original de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única levantadas en PEC, Original del Acta de la Sesión Permanente y de Cómputo Distrital, Informe de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral, Constancias de Resultados, y el Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).</p>

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM



GT	Grupo de Trabajo creado para realizar el cómputo de votos de las diferentes elecciones. Se integra por la Presidencia del GT, una Consejería, Auxiliares de Control de Grupo de Trabajo, de Traslado, de documentación y verificación; así como el Capturista.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
Jornada Electoral	Etapa del Proceso Electoral que inicia el primero de junio de 2025 a partir de las 8:00 horas y termina con la clasificación de votos y remisión de paquetes en la Casilla Seccional Única.
Lineamientos	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
MDCS	Mesa Directiva de Casilla Seccional Única, son las y los ciudadanos doblemente sorteados y capacitados por el INE para integrar la Mesa Directiva de Casilla Seccional Única; quienes se encargan, entre otras actividades, de instalar la casilla, recibir la votación y clasificar los votos.
OD	Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).
Paquetes electorales	Cajas que contienen el expediente de cada Casilla Seccional Única y las boletas electorales.
PEC	Punto de Escrutinio y Cómputo. Unidad atendida por un Capturista y un Auxiliar de Verificación, que se asignan a un Grupo de Trabajo para apoyar en el escrutinio y cómputo de los votos.
Presidencia de GT	Vocalía, Consejería o, en su caso, persona servidora pública electoral designada por el Consejo o el Consejo General, para presidir un Grupo de Trabajo.
Presidencia del Consejo General	Presidenta del Consejo General del IEEM.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM



Presidencia	Persona Presidenta del Consejo Judicial Electoral del IEEM.
Secretaría Ejecutiva	Secretario Ejecutivo del IEEM.
Secretaría	Persona Secretaria del Consejo Judicial Electoral el IEEM.
Sede alterna	Los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo correspondiente para el desarrollo de los cómputos distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Consejo, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño.
SEL	Persona Supervisora Electoral Local, encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral.
Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputo	Sesión que celebrarán los Consejos durante la Jornada Electoral incluyendo la llegada de Paquetes electorales y concluye con la recepción y cómputo del último paquete con la finalidad de realizar el Cómputo de los votos de las elecciones.
SIAC	Es la herramienta informática de apoyo a los cómputos diseñada y desarrollada en el IEEM, donde se registrará la información contenida en el acta de jornada, así como la contenida en las boletas electorales por tipo de elección.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM



3. Acciones de planeación

Como ya se mencionó, para que la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos se lleve a cabo adecuadamente, antes deben tomarse algunos acuerdos, como se enumera enseguida:

3.1 Determinaciones previas

El Consejo Judicial Electoral, a más tardar el mes previo al día de la jornada electoral, aprobará el acuerdo con la asignación del personal y sus respectivas responsabilidades en las funciones y actividades de los cómputos, considerando el personal necesario para la alternancia en los turnos y descansos.



3.2 Determinaciones durante la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos

Justo el **1 de junio de 2025**, el Consejo aprueba, por medio de acuerdo:

- 1 La creación e integración de los **GT** y, en su caso, de los **PEC**, y su instalación inmediata a la recepción del primer paquete electoral.
- 2 La habilitación de espacios para la instalación de **GT** y, en su caso, **PEC**, previstos en el Documento "Planeación para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo".
- 3 El Listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el cómputo de votos en la totalidad de las casillas, y asignación de funciones.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IJEM



3.3 Integración de los GT

Tienen a su cargo el escrutinio y cómputo de las boletas con los votos de las diferentes elecciones y se integran de la siguiente manera:



Es necesario que, además de que se cuente con la totalidad de las y los integrantes del GT, también se tengan identificados y listos todos los insumos necesarios para los trabajos, con la finalidad de dar agilidad y fluidez a las tareas.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEEM



Asimismo, contar con la asistencia de la o el Auxiliar de Seguimiento, quien auxiliara a la Presidencia en la vigilancia de los tiempos para el desarrollo de las actividades de los GT, para que el cómputo concluya en los plazos legales establecidos.

3.4 Turnos, horarios y alternancia en los GT

A efecto de cumplir con los tiempos establecidos para el cómputo, se deberán respetar los turnos y horarios establecidos en los Lineamientos, los cuales son:

Turno inicial	Primer turno	Cambio de turno	Segundo turno
Comenzará con la llegada del primer paquete electoral y culminará a las 07:00 horas del lunes 2 de junio.	De 07:00 horas a 14:30 horas.	De 14:30 horas a 15:30 horas.	De 15:30 horas a 23:00 horas.

IMPORTANTE

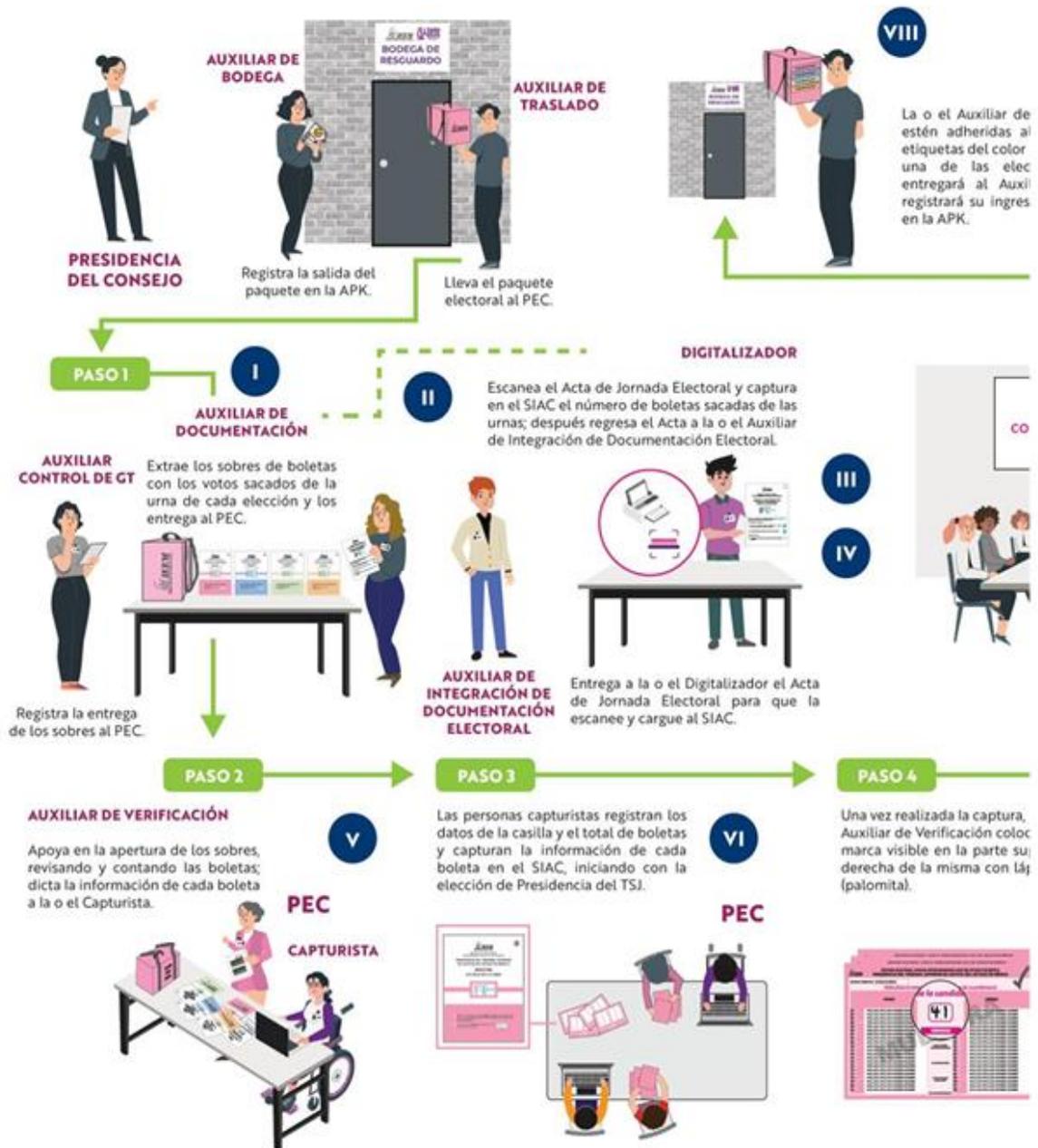
1. Por ningún motivo se dejará inconcluso el cómputo de una casilla en un PEC. Si el turno ya concluyó y el cómputo de una casilla aún no, se cambiará de turno hasta que el cierre del cómputo de la casilla que esté en curso.
2. Al término de cada turno, todos los paquetes quedarán resguardados en la Bodega de Documentación Electoral, el Auxiliar de Bodega registrará los datos en la Bitácora de Apertura y Cierre de Bodega.
3. Al término de los turnos de trabajo de un día, la Presidencia del GT, elaborará un Acta Circunstanciada por cada GT.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEMM

4. Mapa del proceso

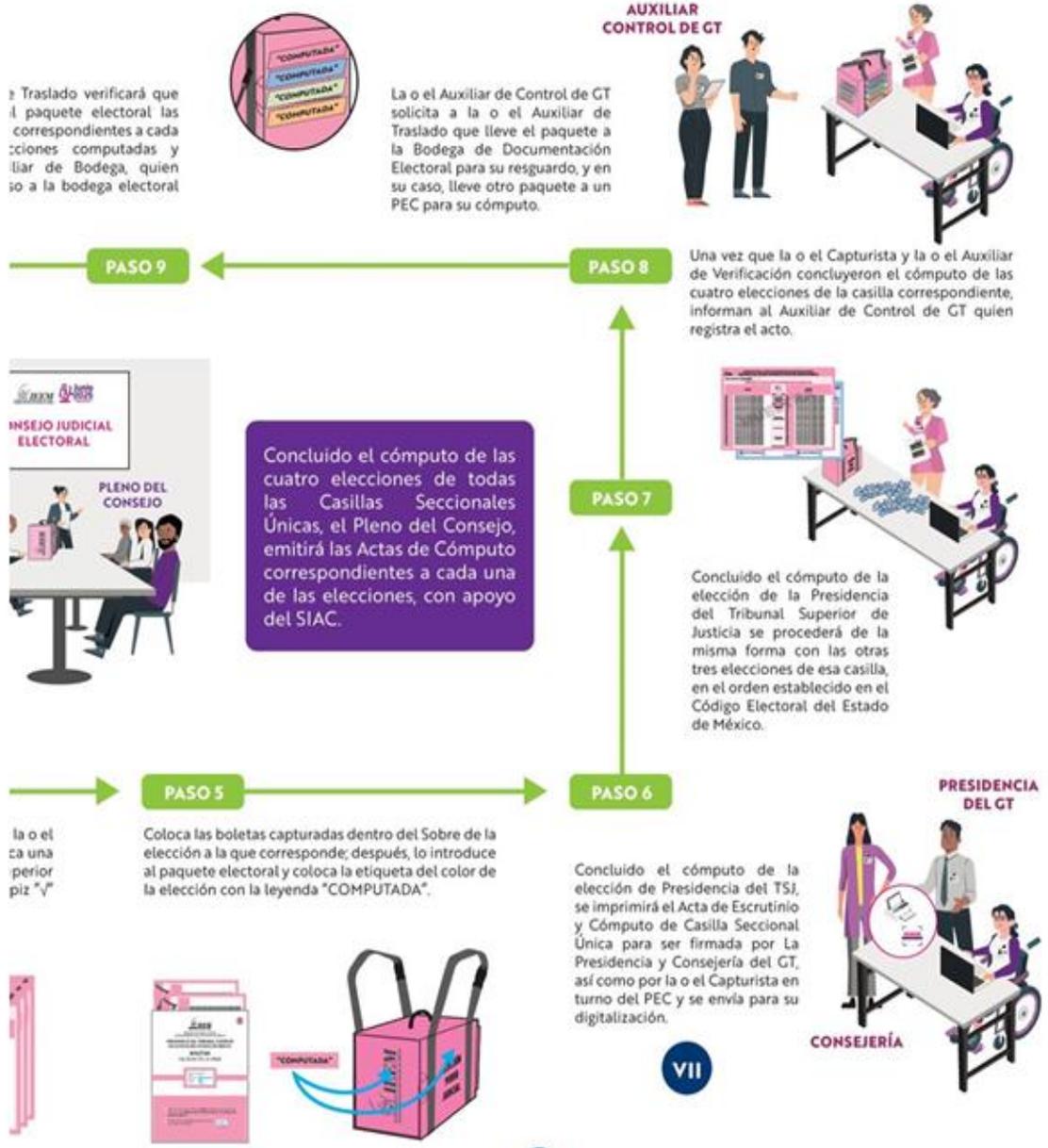
Usa este mapa para ubicarte en los trabajos para los cómputos de esta elección.

"PASO A PASO DEL DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO A LA JORNADA ELECTORAL"



Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM

DESARROLLO DE LA SESIÓN DE "LA JORNADA ELECTORAL Y CÓMPUTOS"



La información de los numerales I a VIII, se detalla en la figura siguiente.

Instruccion para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del ISEM

DETALLE DE EN MAPA DE PROCESO: PASO A SESIÓN DE SEGUIMIENTO A LA JC



AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN

Extrae los documentos o material diferente a las boletas electorales (Expediente de Casilla, escritos de protesta, líquido indeleble, marcadoras de credencial, material de oficina, entre otros) y los lleva a la mesa designada.



AUXILIAR DE INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Separa y ordena en la mesa, el Expediente de Casilla, escritos de protesta, líquido indeleble, marcadoras de credencial, material de oficina, entre otros.

Lleva al área de digitalización el Acta de la Jornada Electoral.



AUXILIAR DE VERIFICACIÓN

En el caso de las boletas donde existe más de un recuadro, dicta la información de izquierda a derecha.



AUXILIAR DE VERIFICACIÓN

En caso de duda acerca de la información plasmada en la boleta, al reverso anota con lápiz: la sección, tipo de casilla y el número consecutivo que genera el SIAC.

Enseguida, entrega la boleta a la Presidencia o la Consejería del GT.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEEM

MOMENTOS*

PASO DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y CÓMPUTOS



DIGITALIZADOR

Recibe el Acta de la Jornada Electoral y la escanea; al concluir, la regresa a la o el Auxiliar de Integración de Documentación Electoral.



AUXILIAR DE INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Lleva el Acta de la Jornada Electoral y la Hoja de Incidentes al lugar determinado por la Presidencia del Consejo, para ser clasificada y ordenada por sección en orden progresivo, e integrarla al Expediente de Cómputo.

Clasifica y resguarda el material electoral, para su ingreso a la bodega correspondiente.



AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN

Recoge del área de digitalización, el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única, y solicita las firmas correspondientes.

Concluido lo anterior, lleva el Acta al Digitalizador para que la escanee y cargue en el módulo correspondiente del SIAC.



EN CASO DE...

En caso de encontrar boletas sin computar, estas serán computadas de acuerdo al tipo de elección que se trate y con apego al procedimiento que corresponda, atendiendo el "Protocolo para a detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente". (Ver Anexo I)

*Figura integrada con información del documento anexo a la tarjeta DO/T/399/2025 de fecha 7 de abril de 2025.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Descoscentrados del IIEEM



5. Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos

A continuación, te mostramos el “paso a paso” para el desarrollo de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos.

5.1 Recepción de paquetes electorales en el Consejo

Al concluir la Jornada Electoral los paquetes electorales, que contienen los expedientes de casilla, se reciben y resguardan en el Consejo, de la siguiente manera:

- La o el funcionario de MDCSU o la persona facultada para ello, entrega en la mesa receptora los paquetes electorales.
- La o el **Auxiliar de Recepción** los recibe y extiende el recibo especificando la información sobre el estado en que se recibe, y lo registra en la **APK** para la captura y registro de los paquetes.



Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM

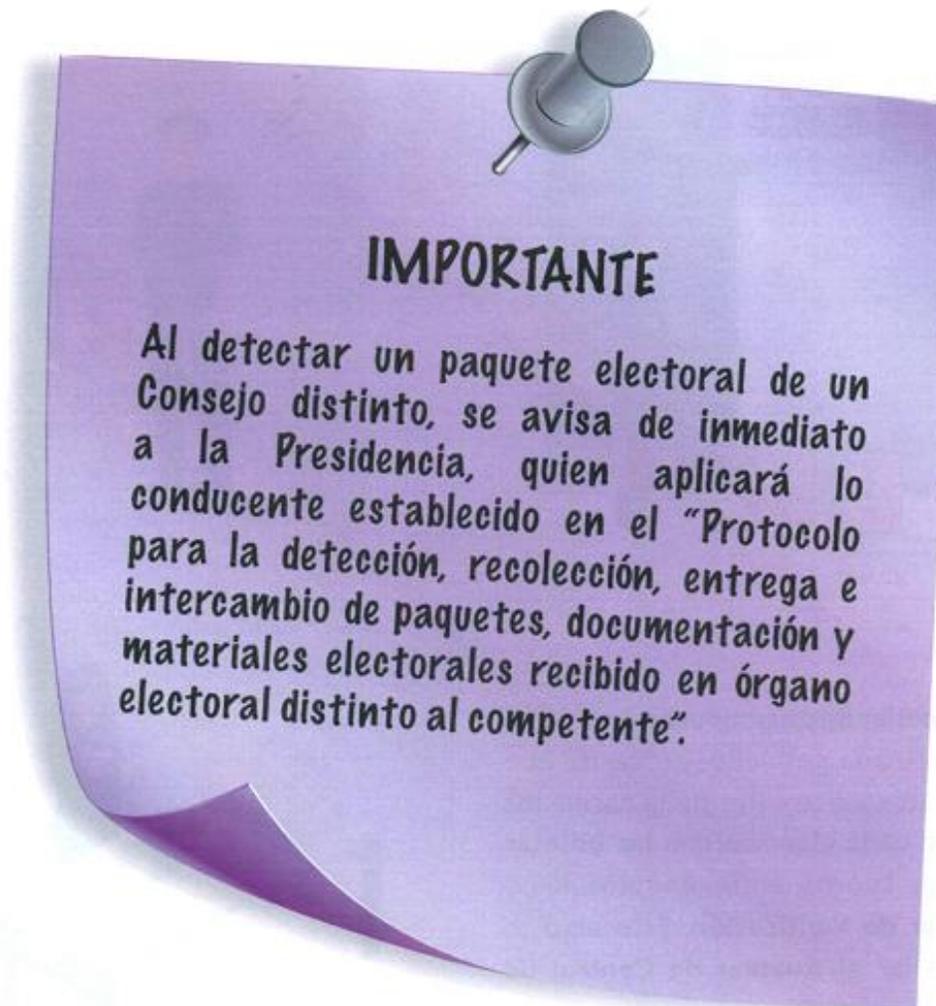


- La o el **Auxiliar de Traslado** lleva el paquete electoral directamente a la Bodega de Documentación Electoral, y lo entrega a la persona **Auxiliar de Bodega**, quien lo registra e ingresa en la **APK**.
- Al término de la llegada de todos los paquetes electorales se emite un reporte de la herramienta informática **SIAC** y se levanta el Acta Circunstanciada correspondiente.



En caso de que se reciban paquetes electorales con muestras de alteración, se elaborará un **Acta Circunstanciada** en donde quede asentado:

- La cantidad de paquetes recibidos;
- Hora de recepción y las condiciones en que se encuentra; y
- **GT** a donde fue remitido para su cómputo.



Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEFM



5.2 Actividades y funciones en los Grupos de Trabajo

- La o el **Auxiliar de Bodega** entrega a la/el **Auxiliar de Traslado** el paquete electoral que le indique la Presidencia, conforme al reporte emitido por el **SIAC**, y registra en la APK la salida y el número del PEC al que se envía.
- La o el **Auxiliar de Traslado**, lleva el paquete electoral al **PEC** para realizar el cómputo correspondiente y lo entrega a la/el **Auxiliar de documentación**.



- La o el **Auxiliar de documentación**: En una mesa destinada para ello, extrae de el o los paquetes electorales de la casilla **los sobres de cada elección con las boletas sacadas** de la urna, entregándolos a la o el **Auxiliar de Verificación**. Este acto lo registrará la/ el **Auxiliar de Control de Grupo**.



Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputo en Los Órganos Desconcentrados del IEEM



Después, en la misma mesa, coloca los documentos y material diferente a las boletas, para que los separe y ordene la o el Auxiliar de Integración de Documentación Electoral.



- El Auxiliar de Documentación identifica el **Sobre de expediente de casilla seccional**, extrae el Acta de Jornada Electoral y la entrega a la o el Digitalizador.

4

**PROCESO ELECTORAL JUDICIAL
EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SOBRE DE EXPEDIENTE DE
CASILLA SECCIONAL**

ESTADO-ESTADO DE MÉXICO

DISTRITO: 12

AFILIACIÓN LOCAL: *Voto Democrático*

SECCIÓN: 002

CASILLA: *Adrián*

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

Para casillas básicas y comunes:

1 Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional.

2 Hoja de incidentes que hubiere escrito la o el Secretario.

Para casillas especiales:

3 Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEEM



- **La o el Auxiliar de Control de Grupo** registrará en el control correspondiente, los datos de los sobres con las boletas de las cuatro elecciones de la casilla seccional única, así como el número de PEC.
- **La o el Digitalizador** escaneará el Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, y **capturará** en el módulo correspondiente del SIAC el total de boletas sacadas de las urnas.



Después, regresa el Acta y la Hoja de Incidentes a la o el Auxiliar de Integración de Documentación Electoral, quien los resguarda en el lugar determinado por la Presidencia del Consejo.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM



5.2.1 Cómputo de la elección

El cómputo se realiza en los Consejos para la totalidad de las casillas instaladas aplicando el siguiente orden para la captura de las boletas:

1	Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	
2	Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México	
3	Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	
4	Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México	

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEEM



Una vez que el Auxiliar de Verificación tiene los sobres con los votos sacados de la Urna, se realizara lo siguiente:

- La o el **Auxiliar de Verificación** con ayuda de la o el **Capturista** abre todos los sobres, cuenta las boletas de cada elección verificando que correspondan al tipo de elección y al número indicado en el sobre.
- En caso de encontrar boletas distintas, las integra al sobre correspondiente.
- En caso de encontrar boletas de la elección federal, informa a la Presidencia.



- La o el **Capturista** inicia el cómputo correspondiente a la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) En el dispositivo proporcionado, ingresa al módulo del SIAC de la elección correspondiente y registra los datos de la casilla y el total de boletas a capturar.
- b) La o el **Auxiliar de Verificación**, le dicta a la o el Capturista la información de cada una de las boletas, quien la capturará en el SIAC.
- c) La o el **Auxiliar de Verificación** coloca una marca visible ✓ (palomita) en la parte superior derecha de la boleta con lápiz, para reconocer que ha sido computada. A la conclusión del cómputo de la elección las guarda en el sobre correspondiente. y coloca, al frente y en un costado de la caja paquete electoral, la etiqueta del color de la elección computada.





IMPORTANTE

Cuando exista duda acerca de la intención de la persona votante, la o el Auxiliar de Verificación informará a la Presidencia o Consejería del GT, quien, con base en el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y su adenda, determinará el sentido del voto y lo informará al Auxiliar de Verificación para que la o el Capturista lo registre en el SIAC.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEM



d) Concluido el cómputo de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, la o el Capturista imprime el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única, para que la o el Auxiliar de Documentación la recoja y recabe las firmas y, después la entregue a la o el Digitalizador para que la escanee y la cargue en el SIAC.

Hecho lo anterior, procederán con el cómputo de la elección siguiente, en apego al orden de captura ya indicado.

e) Terminados los cómputos de **las cuatro elecciones** de la Casilla Seccional Única, la o el **Capturista** y la/el **Auxiliar de Verificación** informa a la persona **Auxiliar de Control de Grupo de GT**, quien registra el acto y solicita al **Auxiliar de Traslado** llevar el paquete a la Bodega de Documentación Electoral para su resguardo.



f) El o la **Auxiliar de Traslado**, al recibir el paquete electoral del Auxiliar de Control, verifica que estén adheridas al paquete las etiquetas del color correspondientes a las elecciones computadas, si es así, lo entrega al Auxiliar de Bodega, para su resguardo en la Bodega Electoral y registro en la APK.



El Cómputo de las boletas derivadas de la implementación del "Protocolo para la detección, recolección , entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente". se detalla en el anexo 1 de este mismo documento.

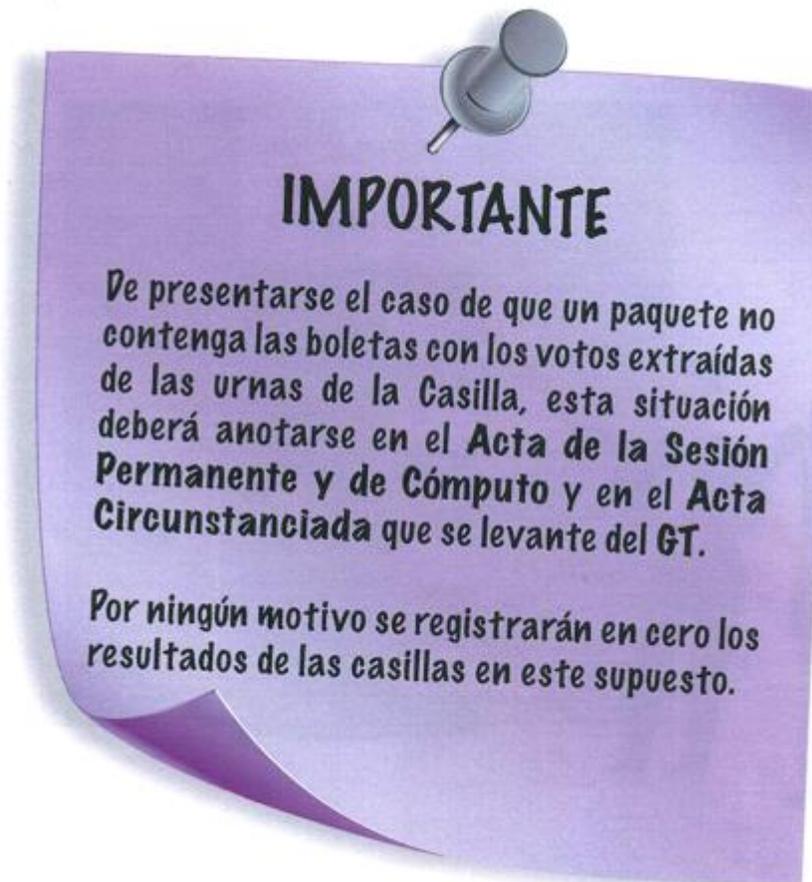
Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM



Finalmente, concluido el **cómputo de las cuatro elecciones de todas las Casillas** Seccionales Únicas, el Pleno del Consejo, con apoyo del **SIAC**, emitirá las Actas de Cómputo correspondientes a cada una de las elecciones, que se indican a continuación:

<p>Acta de Cómputo Distrital Judicial de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia</p>	<p>Acta de Cómputo de Distrito Judicial Electoral de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial</p>	<p>Acta de Cómputo de Distrito Judicial Electoral de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia</p>	<p>Acta de Cómputo de Distrito Judicial Electoral de la Elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial</p>
--	--	--	---

Estas Actas contienen los resultados de los votos registrados en el SIAC y son firmadas por las y los integrantes del Consejo Judicial Electoral.



Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IJEM



5.3 Conclusión de actividades en GT

Al término del Cómputo, la Presidencia del GT deberá entregar de inmediato las actas a la Presidencia del Consejo. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios GT.

La **Presidencia** es responsable de salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan los votos sacados de la urna y las boletas sobrantes de la Casilla Seccional Única, para esto deberá aplicar lo siguiente:

- **Ordena** que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega de Documentación Electoral, en presencia de los integrantes del Consejo.
- **Verifica** el funcionamiento de las cámaras.
- **Coloca** etiquetas con el sello del Consejo.
- **Firma** las etiquetas, junto con la Secretaría del Consejo y, por lo menos, una de las Consejerías.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM





La Presidencia y la Secretaría conservarán la llave de la puerta de acceso de la Bodega de Documentación Electoral, hasta envío de los paquetes electorales a la Bodega del edificio central del IEEM.

Al término de estas actividades elabora el Acta Circunstanciada para dar cuenta de estos actos.

5.4 Conclusión del cómputo de las cuatro elecciones de todas las Casillas Seccionales Únicas

Concluido el cómputo de las cuatro elecciones de todas las Casillas Seccionales Únicas, se integrará en sesión el Pleno del Consejo para dar por terminados los trabajos en los GT y realizar las siguientes tareas.

La Presidencia del Consejo solicitará a la Secretaría el reporte del SIAC, donde conste el 100% de las casillas computadas por cada tipo de elección.

- a) Verificado lo anterior, la Presidencia solicitará cerrar los Cómputos en el SIAC e imprimir las Actas de Cómputo Distrital de cada una de las elecciones, pidiendo a la Secretaría recabar las firmas de las y los integrantes del Consejo en las actas impresas, quien las entrega a la o el Digitalizador para su escaneo y carga en el SIAC.
- b) La Secretaría integrará las Actas de Cómputo Distrital en su Expediente de Cómputo respectivo, que remitirá al Consejo General en el plazo establecido.



Si emitidas las Actas de Cómputo Distrital y previo a su remisión al Consejo General se detectara un error en la captura, la Presidencia solicitará por escrito, de manera inmediata, a la Secretaría Ejecutiva la apertura del SIAC para la corrección del dato erróneo, con el apoyo de una o un Capturista. La Presidencia mostrará el Acta de Cómputo con el error u omisión al Pleno del Consejo y colocará dos líneas diagonales sobre ella y la leyenda "CANCELADA". de puño y letra.

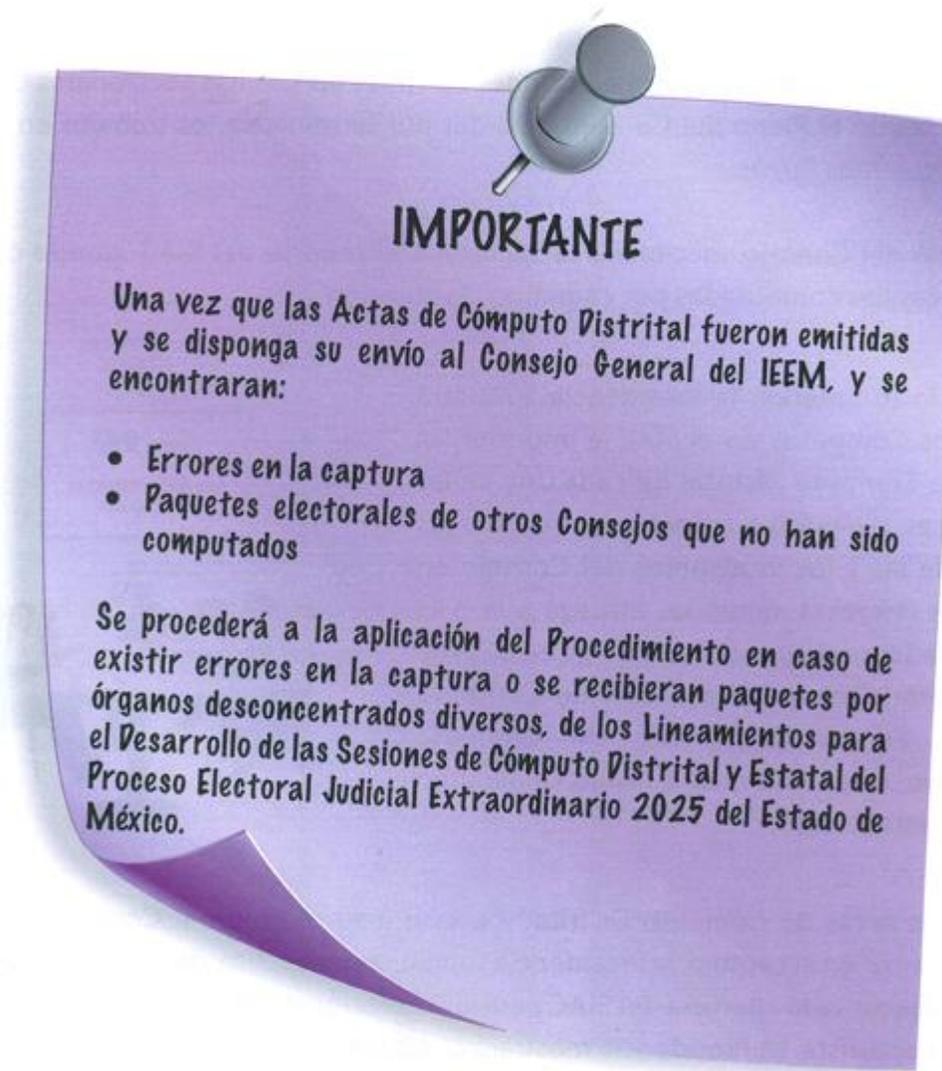
Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM



6. Resultado del Cómputo Distrital

El resultado del Cómputo Distrital de la Elección es la suma que se realiza con apoyo de SIAC, de la votación válida recibida en las Casillas por tipo de elección, misma que se registra en el Acta de Cómputo Distrital correspondiente.

Es necesario contar con estos resultados para poder desarrollar las actividades subsecuentes.



Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEEM



6.1 Entrega de Constancias de Resultados y publicación de resultados electorales

Para el caso de la Elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial, la Presidencia extenderá las constancias de resultados a las candidaturas que hayan obtenido la mayoría de votos.

A la conclusión del cómputo de las elecciones de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, la **Presidencia**, en compañía de las **Consejerías**, **fijará los resultados distritales de la elección**, en el exterior del inmueble que ocupa la sede del Consejo, en el cartel correspondiente.

6.2 Integración y remisión de Actas de Cómputo Distrital e Integración del Expediente de Cómputo.

Una vez concluido el cómputo, la Presidencia será responsable de instruir la integración y envío (en los plazos que se establezcan para tal fin), al Consejo General del IEEM de:

1 Las Actas de Cómputo de:

- La Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia;
- La Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;
- La Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; y de
- La Elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial.

2 El Expediente físico de cómputo, que estará integrado por:

- a) Actas de Cómputo Distrital de las cuatro elecciones.
- b) Original de las respectivas Constancias de Resultados.
- c) Original de las Actas de la Jornada Electoral de las Casillas Seccionales Únicas instaladas en el distrito, ordenadas conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.
- d) Original de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única levantadas en PEC.
- e) Original del Acta de la Sesión Permanente y de Cómputo Distrital.
- f) Informe de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- g) Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).
- h) En su caso, Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales.

También, de la documentación del expediente se enviará copia certificada, en medio digital, a la **Secretaría Ejecutiva**, (en los plazos que para tal efecto se establezcan) del **IEEM**.



7. Cómputo Regional y Estatal de las Elecciones, Asignación de Cargos y Publicación de Resultados



El resultado del Cómputo estatal de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las Actas de Cómputo Distritales de las elecciones correspondientes. La sumatoria final se asentará en las Actas de Cómputo Estatal.

El resultado del Cómputo Regional de la Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las Actas de Cómputo Distrital de los distritos que integran cada región judicial. Los resultados finales de cada región se asentarán en las Actas de Cómputo Regional de la elección

Concluido el Cómputo Estatal de la Elección, la Presidencia del Consejo General del IEEM declarará la validez de la elección y extenderá las constancias de Mayoría respectivas a las candidaturas que hayan obtenido la mayoría de votos, observando los *Lineamientos para garantizar la paridad en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México* y colocará el cartel, con los resultados estatales de la elección, en el exterior de la sede del Consejo General.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEEM



Recomendaciones finales

Para lograr con éxito la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos se requiere del compromiso y disposición para el trabajo en equipo por parte de cada una de las figuras para cumplir adecuadamente las tareas asignadas.

Por lo anterior, la **invitación es a que practiques, reflexiones sobre los resultados que obtengas de dicha práctica y, de ser el caso, identifiques cómo puedes hacer mejor lo que se te ha encomendado**, cuidando siempre de no romper alguna de las normas y seguir el procedimiento para el traslado de los paquetes, la extracción de los sobres y materiales, la captura de la información y el resguardo tanto de la información como de todos los insumos que se empleen.

Recuerda, una vez que aprendas lo que te toca hacer te será más fácil ejecutarlo e, inclusive, apoyar u orientar a otras personas a reconocer su función y sus tareas concretas.

Sin tu participación, los cómputos, la generación de resultados y la asignación de cargos para esta primera elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de México no sería posible.

¡Gracias por sumarte!

**Mexiquense vota,
es justo**

Anexos

1. Cómputo de boletas derivado de la implementación del "Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente"
2. Ejemplos de documentación a emplear en la Sesión Permanente y de Cómputo Distrital
3. Compendio de tarjetas de roles



ANEXO 1.

Cómputo de boletas derivado de la implementación del “Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente”

En caso de encontrar boletas sin computar, por aplicación del Protocolo indicado, esto se hará de acuerdo al tipo de elección que se trate y con apego al siguiente procedimiento:

- a) Si las boletas corresponden a **una casilla que aún no ha sido computada**, se resguardarán dentro de la Bodega de Documentación Electoral, en un lugar específico, y serán enviadas al PEC en el momento en que se esté computando dicha casilla.
- b) Si las boletas corresponden a **una casilla que ya fue computada y aún no se genera el Acta de Cómputo respectiva**, se atenderá de la siguiente manera:

1. Las boletas serán resguardadas por la Presidencia del Consejo. Concluido el escrutinio y cómputo de todas las elecciones, el Pleno del Consejo se reunirá para realizar el cómputo de dichas boletas y la Presidencia informará de la cantidad de dichas boletas.
2. La Presidencia se dirigirá al PEC más cercano al Pleno de Consejo para dictar a la o el Capturista la información de cada una de las boletas por tipo de elección, quien la capturará en el módulo correspondiente de actas adicionales del SIAC.
3. Al finalizar la captura, la Secretaría del Consejo imprimirá desde el área de digitalización, el Acta de Cómputo Distrital de Votos Adicionales en dos tantos por cada tipo de elección, en las que recabará las firmas correspondientes de los integrantes del Consejo.
4. La Secretaría se trasladará nuevamente al área de digitalización para escanear las Actas correspondientes para su carga en el SIAC.
5. Finalmente, se imprimirán en dos tantos las Actas de Cómputo Distrital para cada elección, las que contendrán la suma de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, capturadas previamente.

Un tanto de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, junto con las Actas de Cómputo Distrital por cada elección, se remitirá al Consejo General.

El otro tanto de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales se integrará al Expediente de Cómputo.

- c) En caso de que se encuentren **boletas sin computar, posterior a la emisión de las Actas de Cómputo Distrital de las elecciones de Presidencia del TSJ, Magistradas y Magistrados del TDJ, y Magistradas y Magistrados del TSJ**, se generarán las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, siguiendo el procedimiento señalado en los numerales 3 al 5 del inciso anterior. Enseguida, serán remitidas al Consejo General para su integración y suma en la elección correspondiente.

En el caso de que se encuentren **boletas sin computar, posterior a la emisión de las Actas de Cómputo Distrital de la elección de Juezas y Jueces del PJ**, las boletas encontradas serán hechas de conocimiento del Pleno del Consejo por la Presidencia, quien las colocará en un sobre que será enviado a la Bodega de Resguardo, hasta su posterior traslado a la Bodega del IEEM.



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO	DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____
En el Consejo Judicial Electoral No: _____ ubicado en _____ siendo las _____ horas del día _____ de junio de 2025, se reunieron sus integrantes en sesión permanente y de cómputo, para realizar el CÓMPUTO de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina del Estado de México , con fundamento en los artículos 616, 617 y 918 del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IEM/CG/41/2025, haciendo constar los siguientes resultados:	
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN	
NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL DISTRITO
	(Con letra) (Con número)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEEM

*Disponible en https://www.lee.m.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a069_25.pdf

VOTOS NULOS	
RECUADROS NO UTILIZADOS	
CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL	
PRESIDENCIA	FIRMA
NOMBRE COMPLETO	FIRMA
SECRETARÍA	FIRMA
NOMBRE COMPLETO	FIRMA
CONSEJERAS	FIRMA
NOMBRE COMPLETO	FIRMA
P	S
P	S
P	S
P	S

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL.

*Disponible en https://www.lee.m.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a069_25.pdf



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO **ACTA DE CÓMPUTO DISTRIITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO. _____ REGIÓN: _____

En el Consejo Judicial Electoral No. _____ ubicado en _____

Desde las _____ horas del día _____ de Junio de 2025, se reunieron los integrantes en sesión permanente y de cómputo, para realizar el **CÓMPUTO** de la elección de **Magistradas y Magistrados** del **Tribunal del Estado de México**, con fundamento en los artículos 416, 417 y 418 del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de los procesos de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo SEMCJG/41-02025, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ESPECIALIDAD	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO EN CASILLA	
		(Con letras)	(Con número)
1	ONE		
2	ONE		
3	ONE		
4	ONE		
5	ONE		
6	ONE		
7	ONE		
8	ONE		
9	ONE		
10	ONE		
11	ONE		
12	ONE		
13	ONE		
14	ONE		
15	ONE		
16	ONE		
17	ONE		
18	ONE		
19	ONE		
20	FIJALAN		
21	FIJALAN		
22	FIJALAN		
23	FIJALAN		
24	FIJALAN		
25	FIJALAN		
26	FIJALAN		
27	FIJALAN		
28	FIJALAN		
29	FIJALAN		
30	FIJALAN		
31	FIJALAN		
32	FIJALAN		
33	FIJALAN		
34	FIJALAN		
35	FIJALAN		
36	FIJALAN		
37	FIJALAN		
38	FIJALAN		
39	FIJALAN		
40	FIJALAN		
41	FIJALAN		
42	FIJALAN		
43	FIJALAN		
44	FIJALAN		
45	FIJALAN		
46	FIJALAN		
47	FIJALAN		

*Disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025a069_25.pdf

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ESPECIALIDAD	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO EN CASILLA EN EL DISTRITO	
		(Con letras)	(Con número)
48	FIJALAN		
49	FIJALAN		
50	FIJALAN		
51	FIJALAN		
52	FIJALAN		
53	FIJALAN		
54	FIJALAN		
55	FIJALAN		
56	FIJALAN		
57	FIJALAN		

VOTOS NULOS: _____

RECUADROS NO UTILIZADOS: _____

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

PRESIDENCIA: NOMBRE COMPLETO _____ FIRMA _____

SECRETARÍA: NOMBRE COMPLETO _____ FIRMA _____

CONSEJERAS: NOMBRE COMPLETO _____ FIRMA _____

P S

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRIITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL.

*Disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025a069_25.pdf

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEEM



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____/_____/_____

En el Consejo Judicial Electoral No. _____ ubicado en _____ siendo las _____ Jueces del día _____ de junio de 2025, se reunieron sus integrantes en sesión permanente y de cómputo, para realizar el **CÓMPUTO** de la elección de **Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México**, con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/41/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ESPECIALIDAD	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL DISTRITO	
		(Con letra)	(Con número)
1	CIVIL		
2	CIVIL		
3	CIVIL		
4	CIVIL		
5	CIVIL		
6	CIVIL		
7	CIVIL		
8	CIVIL		
9	CIVIL		
10	LABORAL		
11	LABORAL		
12	LABORAL		
13	LABORAL		
14	LABORAL		
15	LABORAL		
16	LABORAL		
17	LABORAL		
18	LABORAL		
19	LABORAL		
20	LABORAL		
21	LABORAL		
22	LABORAL		
23	LABORAL		
24	LABORAL		
25	LABORAL		
26	LABORAL		
27	LABORAL		
28	PENAL		
29	PENAL		
30	PENAL		
31	PENAL		
32	PENAL		
33	PENAL		
34	PENAL		
35	PENAL		
36	PENAL		
37	MIXTO		
38	MIXTO		
39	MIXTO		
40	MIXTO		
41	MIXTO		
42	MIXTO		
43	MIXTO		
44	MIXTO		
45	MIXTO		
46	MIXTO		

*Disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a069_25.pdf

VOTOS NULOS		
RECUADROS NO UTILIZADOS		
CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL		
PRESIDENCIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
SECRETARÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
CONSEJERAS	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL.		

*Disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a069_25.pdf

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEEM





PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRIAL DE LA ELECCIÓN
DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA : ESTADO DE MÉXICO CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL NO : _____

TOTAL DE CASILLAS SECCIONALES COMPUTADAS : _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
VOTOS NULOS	
RECUADROS NO UTILIZADOS	

PRESIDENCIA

NOMBRE/FIRMA

SECRETARÍA

NOMBRE/FIRMA

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM

*Disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a069_25.pdf





PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN
DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL NO:

TOTAL DE CASILLAS REGIÓN:

SECCIONALES COMPUTADAS:

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)
1 CIVIL		31 FAMILIAR	
2 CIVIL		32 FAMILIAR	
3 CIVIL		33 FAMILIAR	
4 CIVIL		34 FAMILIAR	
5 CIVIL		35 FAMILIAR	
6 CIVIL		36 FAMILIAR	
7 CIVIL		37 FAMILIAR	
8 CIVIL		38 FAMILIAR	
9 CIVIL		39 PENAL	
10 CIVIL		40 PENAL	
11 CIVIL		41 PENAL	
12 CIVIL		42 PENAL	
13 CIVIL		43 PENAL	
14 CIVIL		44 PENAL	
15 CIVIL		45 PENAL	
16 CIVIL		46 PENAL	
17 CIVIL		47 PENAL	
18 CIVIL		48 PENAL	
19 CIVIL		49 PENAL	
20 FAMILIAR		50 PENAL	
21 FAMILIAR		51 PENAL	
22 FAMILIAR		52 PENAL	
23 FAMILIAR		53 PENAL	
24 FAMILIAR		54 PENAL	
25 FAMILIAR		55 PENAL	
26 FAMILIAR		56 PENAL	
27 FAMILIAR		57 PENAL	
28 FAMILIAR			
29 FAMILIAR			
30 FAMILIAR			
VOTOS NULOS			
RECUADROS NO UTILIZADOS			

PRESIDENCIA

NOMBRE/FIRMA

SECRETARÍA

NOMBRE/FIRMA

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEEM

*Disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a069_25.pdf





PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN
DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL NO: _____

TOTAL DE CASILLAS SECCIONALES COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)
1 CIVIL		31 PENAL	
2 CIVIL		32 PENAL	
3 CIVIL		33 PENAL	
4 CIVIL		34 PENAL	
5 CIVIL		35 PENAL	
6 CIVIL		36 PENAL	
7 CIVIL		37 NULO	
8 CIVIL		38 NULO	
9 CIVIL		39 NULO	
10 FAMILIAR		40 NULO	
11 FAMILIAR		41 NULO	
12 FAMILIAR		42 NULO	
13 FAMILIAR		43 NULO	
14 FAMILIAR		44 NULO	
15 FAMILIAR		45 NULO	
16 FAMILIAR		46 NULO	
17 FAMILIAR			
18 FAMILIAR			
19 SANRAL			
20 SANRAL			
21 SANRAL			
22 SANRAL			
23 SANRAL			
24 SANRAL			
25 SANRAL			
26 SANRAL			
27 SANRAL			
28 PENAL			
29 PENAL			
30 PENAL			

VOTOS NULOS	
RECUADROS NO UTILIZADOS	

PRESIDENCIA

NOMBRE/FIRMA

SECRETARÍA

NOMBRE/FIRMA

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM

* Disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025a069_25.pdf





IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

**PROCESO ELECTORAL JUDICIAL
EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO**

Constancia de Resultados

La Presidencia del Consejo Judicial Electoral No. _____ del
 Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 61, fracción XII, 88 y 89,
 párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 567,
 589, 618 y 619, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México; en sesión de fecha
 ____ de ____ de 2025. Se expide a la o el C. _____, la
 presente **CONSTANCIA DE RESULTADOS**, con la votación _____ de la
 elección _____.

En _____, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL	SECRETARÍA DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL
--	---

FIRMA DE LA INTERESADA
O INTERESADO

Se emite por triplicado: Para las o los interesadas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Expediente de Cómputo Distrital del Consejo Judicial Electoral.

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Organos Desconcentrados del IEEM

*Disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/vcg/2025/AC_2025/a069_25.pdf



DISEÑO DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN



Directora de Participación Ciudadana

Maestra Liliana Martínez Garnica

Coordinadora de Participación Ciudadana SPEN

Doctora Rosa González Pérez

María Teresa Moreno Chávez

Enrique Felipe Vargas García



Jefa de la Unidad de Comunicación Social

Maestra Mónica Argelia Mendoza Salgado

Diseño Gráfico y editorial

D.G. Horacio Fernando Mota Quintero

Instructivo para El Desarrollo de La Sesión De Seguimiento a La Jornada Electoral y Cómputos en Los Órganos Desconcentrados del IEEM



INSTRUCTIVO

PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE SEGUIMIENTO A LA JORNADA ELECTORAL Y CÓMPUTOS EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEEM

PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025
DEL ESTADO DE MÉXICO





TARJETAS DE ROLES

INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE SEGUIMIENTO A LA JORNADA ELECTORAL Y CÓMPUTOS EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEEM

PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO





Persona servidora pública electoral designada por el Consejo Judicial Electoral.

AUXILIAR DE BODEGA

Función clave

Responsable de la recepción de los paquetes electorales. Registra la salida y reingreso a la Bodega de Documentación Electoral, durante el operativo de entrega recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral y durante el desarrollo de los cómputos

Funciones específicas



1. Durante el operativo de recepción de paquetes electorales:
 - Recibe el paquete electoral de la o el Auxiliar de Traslado
 - Lo registra en la aplicación de captura y registro de paquete electorales (APK).
 - Los acomoda en orden numérico por casilla seccional.

2. Conoce el reporte que la Presidencia emite de la herramienta informática "Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos, (SIAC)", al término de la llegada de los paquetes electorales.

3. Durante los Cómputos:
 - Entrega a la o el Auxiliar de Traslado el Paquete Electoral que le indique la Presidencia.
 - Registra en la aplicación el número del Punto de Escrutinio y Cómputo (PEC) al que se envía el paquete electoral para su cómputo.

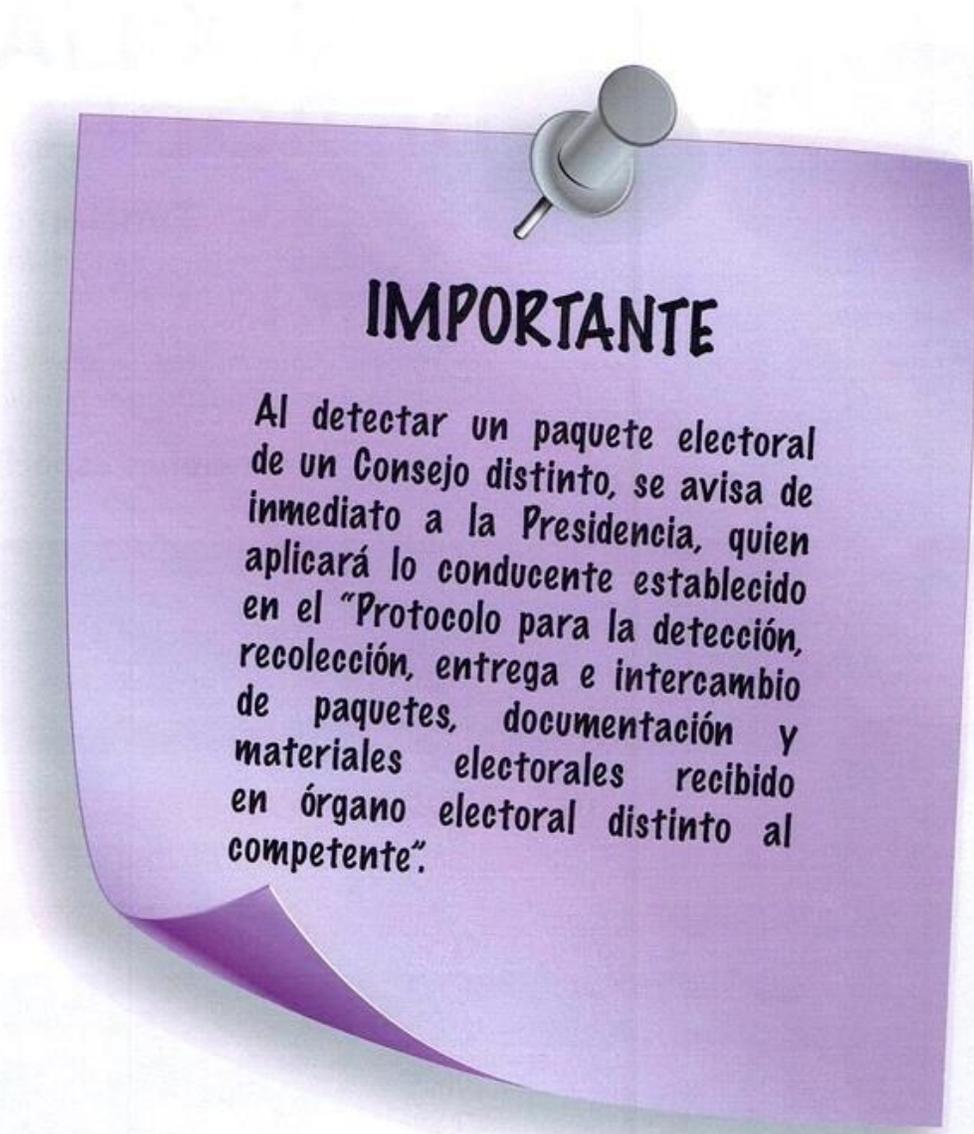
4. Al retorno de los paquetes electorales del PEC a la Bodega Electoral:
 - Recibe el paquete electoral.
 - Registra el reingreso del paquete electoral en la APK.
 - Resguarda los paquetes electorales en orden por sección y casilla.



Instructivo para el desarrollo de la sesión de seguimiento a la jornada electoral y cómputos en los órganos desconcentrados del IEEM



Tarjeta de Roles



IMPORTANTE

Al detectar un paquete electoral de un Consejo distinto, se avisa de inmediato a la Presidencia, quien aplicará lo conducente establecido en el "Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente".

Material didáctico a utilizar durante las actividades y funciones de los GT así como los PEC de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM





AUXILIAR DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO

Persona servidora pública electoral designada por el Consejo Judicial Electoral.

Función clave

Lleva el control de los paquetes electorales en los Puntos de Escrutinio y Punto (PEC) del Grupo de Trabajo (GT) bajo la supervisión de la Vocalía o la Coordinación del Secretariado.

Funciones específicas



1. Verifica la llegada de los Paquetes Electorales al GT y registra su distribución a los PEC.

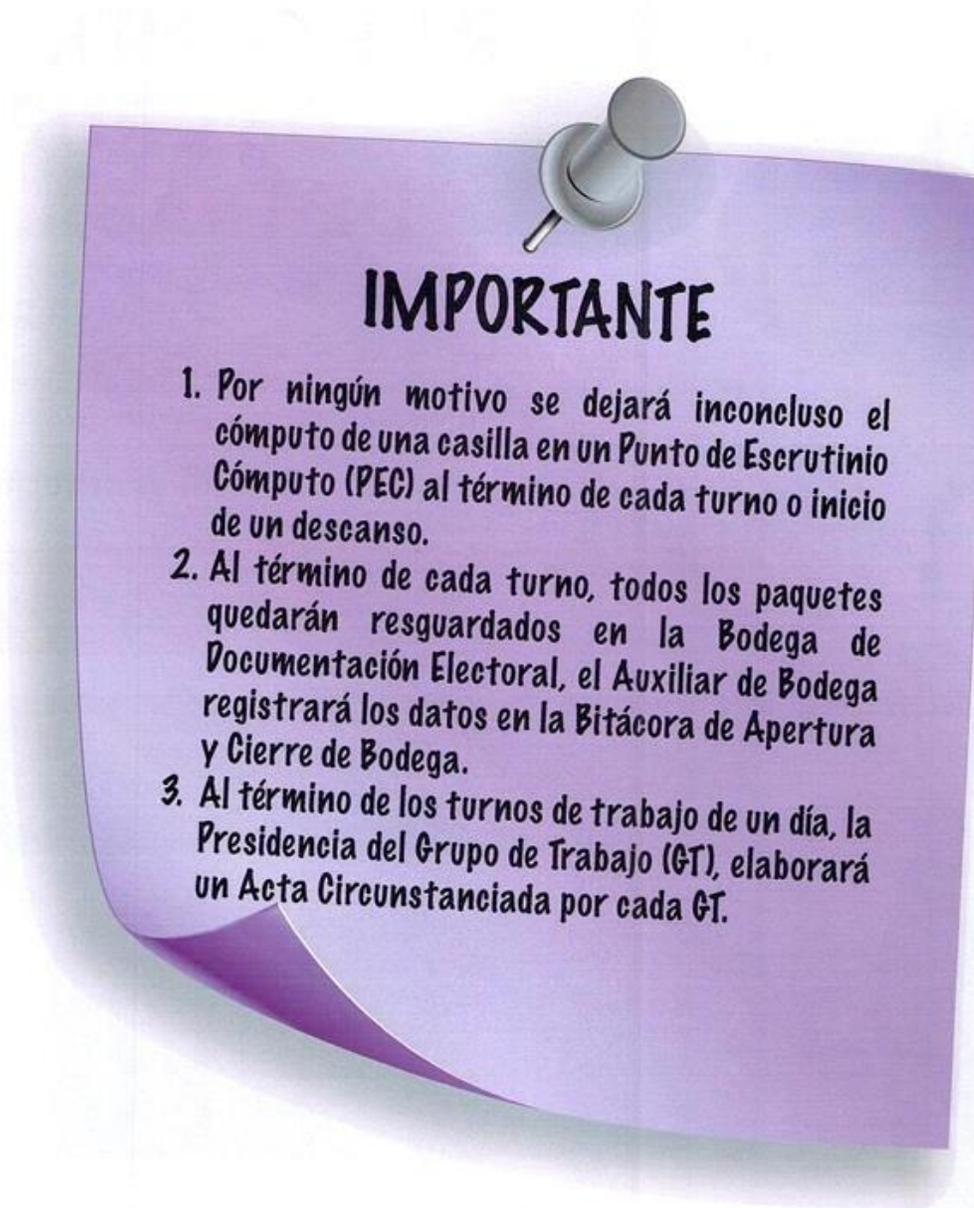
2. Registra la entrega de los sobres con las boletas de las cuatro elecciones que son entregadas por la o el Auxiliar de Verificación en cada PEC del GT.

3. Una vez terminados los cómputos de las cuatro elecciones de la Casilla Seccional Única, registrará el acto y solicitará a la o el Auxiliar de Traslado llevar el paquete a la Bodega de Documentación Electoral para su resguardo, y llevar otro paquete para su captura.



Instructivo para el desarrollo de la sesión de seguimiento a la jornada electoral y cómputos en los órganos desconcentrados del IEEM

Tarjeta de Roles



IMPORTANTE

1. Por ningún motivo se dejará inconcluso el cómputo de una casilla en un Punto de Escrutinio Cómputo (PEC) al término de cada turno o inicio de un descanso.
2. Al término de cada turno, todos los paquetes quedarán resguardados en la Bodega de Documentación Electoral, el Auxiliar de Bodega registrará los datos en la Bitácora de Apertura y Cierre de Bodega.
3. Al término de los turnos de trabajo de un día, la Presidencia del Grupo de Trabajo (GT), elaborará un Acta Circunstanciada por cada GT.

Material didáctico a utilizar durante las actividades y funciones de los GT así como los PEC de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM





AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN

Función clave

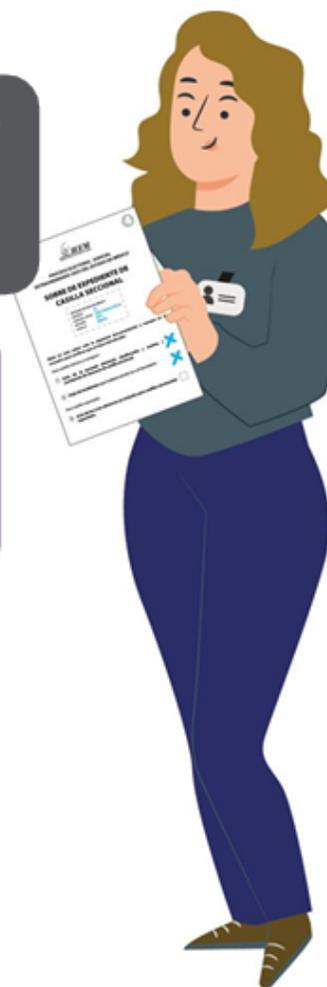
Responsable de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación y materiales electorales que se encuentran en los paquetes electorales.

Es responsable de 8 Puntos de Escrutinio y Cómputo (PEC)

Funciones específicas

1. En una mesa destinada para ello, extrae de el o los paquetes electorales de la casilla los sobres de cada elección con las boletas sacadas de la urna, entregándolos a la o el Auxiliar de Verificación. Este acto lo registrará la o el Auxiliar de Control de Grupo.
2. Extrae, los documentos y materiales contenidos en el Paquete Electoral:
 - Expediente de Casilla Seccional que contiene el Acta de la Jornada y la Hoja de Incidentes.
 - Escritos de protesta, líquido indeleble, marcadora de credencial, material de oficina, y los coloca en la mesa designada.
3. Una vez generadas las Actas de Escrutinio y Cómputo de los PEC, recaba las firmas correspondientes (Capturista, Presidencia del Grupo de Trabajo y Consejería) y las entrega a la o el Digitalizador para su escaneo, una vez concluido lo anterior, las entrega a la o el Auxiliar de Integración de Documentación Electoral.

Persona servidora pública electoral designada por el Consejo Judicial Electoral.



Instructivo para el desarrollo de la sesión de seguimiento a la jornada electoral y cómputos en los órganos desconcentrados del IEEM

Tarjeta de Roles



Material didáctico a utilizar durante las actividades y funciones de los GT así como los PEC de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM





Persona servidora pública electoral designada por el Consejo Judicial Electoral.

AUXILIAR DE INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Función clave

Lleva al área de digitalización el Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, separa y ordena los documentos y material diferente a las boletas y los resguarda.

Funciones específicas



1. Separa y ordena los documentos o material diferente a las boletas electorales (Expediente de casilla, en su caso, escritos de protesta, líquido indeleble, marcadoras de credencial, material de oficina, etc.)

2. Lleva al área de Digitalización el Expediente de Casilla que contiene el Acta de la Jornada Electoral Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional y la Hoja de Incidentes, entregándolos a la persona Digitalizadora. En todo momento la Hoja de Incidentes debe permanecer dentro del Expediente de Casilla.

3. Una vez que se digitalizó el Acta de la Jornada Electoral Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, la lleva junto con el sobre del Expediente de Casilla al lugar determinado por la Presidencia del Consejo Judicial Electoral.

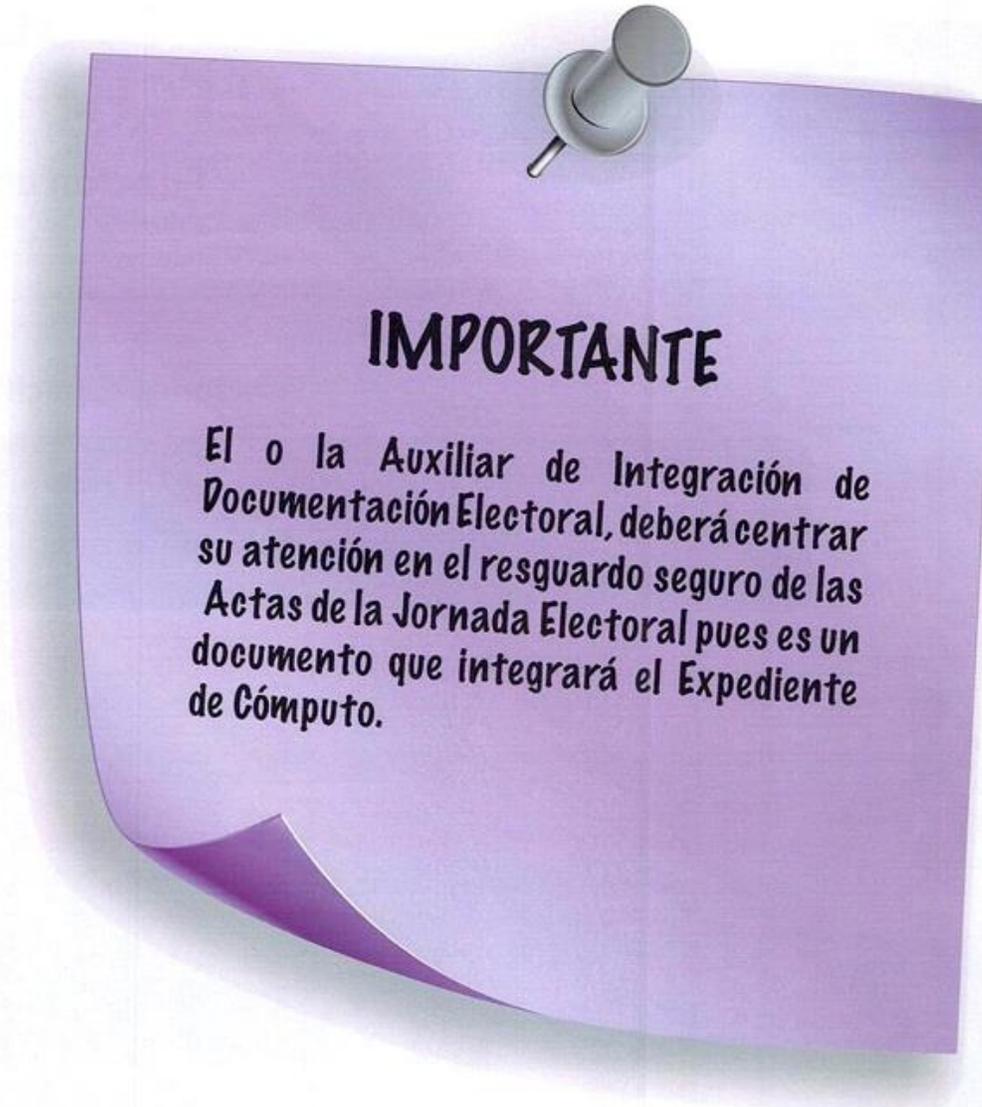
4. Clasifica y resguarda la documentación electoral y el material diferente, para su resguardo.

5. Recibe de la persona Digitalizadora las Actas de Escrutinio y Cómputo de los Puntos de Escrutinio y Cómputo, que fueron digitalizadas, para su resguardo en el lugar determinado por la Presidencia del Consejo Judicial Electoral.

Instructivo para el desarrollo de la sesión de seguimiento a la jornada electoral y cómputos en los órganos desconcentrados del IEEM



Tarjeta de Roles



Material didáctico a utilizar durante las actividades y funciones de los GT así como los PEC de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM





AUXILIAR DE SEGUIMIENTO

Persona servidora pública electoral designada por el Consejo Judicial Electoral.

Función clave

Auxiliar a la Presidencia en la vigilancia de los tiempos para el desarrollo de las actividades de los Grupo de Trabajo (GT)

Funciones específicas

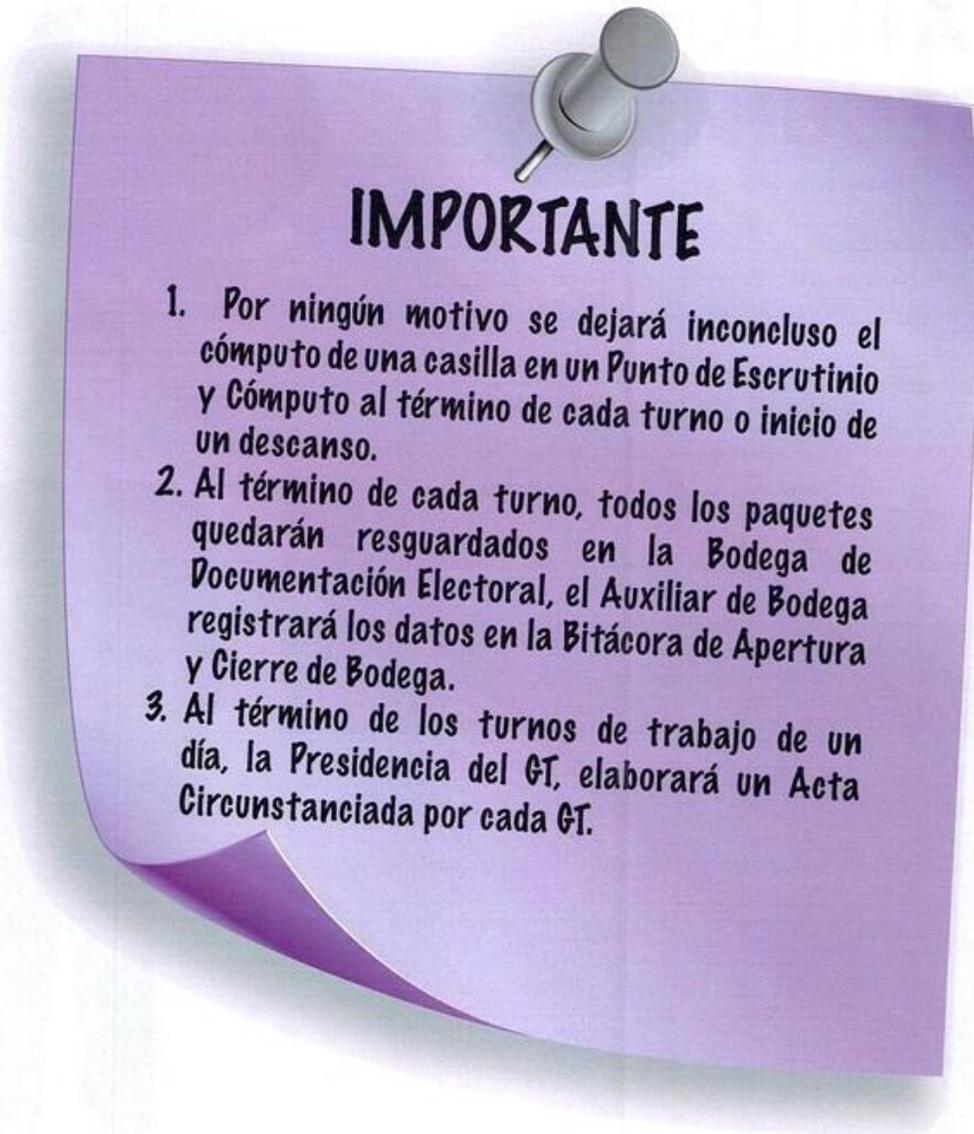
1. Vigila los tiempos para el desarrollo de las actividades de los GT.

2. Apoya en las diversas actividades que se deriven del cómputo en los GT.



Instructivo para el desarrollo de la sesión de seguimiento a la jornada electoral y cómputos en los órganos desconcentrados del IEEM

Tarjeta de Roles



IMPORTANTE

1. Por ningún motivo se dejará inconcluso el cómputo de una casilla en un Punto de Escrutinio y Cómputo al término de cada turno o inicio de un descanso.
2. Al término de cada turno, todos los paquetes quedarán resguardados en la Bodega de Documentación Electoral, el Auxiliar de Bodega registrará los datos en la Bitácora de Apertura y Cierre de Bodega.
3. Al término de los turnos de trabajo de un día, la Presidencia del GT, elaborará un Acta Circunstanciada por cada GT.

Material didáctico a utilizar durante las actividades y funciones de los GT así como los PEC de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM





AUXILIAR DE TRASLADO

Persona servidora pública electoral designada por el Consejo Judicial Electoral.

Función clave

Responsable del traslado de los paquetes electorales en dos momentos: durante el operativo de recepción de paquetes, de la Mesa Receptora a la Bodega; y, durante los cómputos, de la Bodega a los Puntos de Escrutinio y Cómputo (PEC) y su regreso.

Funciones específicas

1. Recibe del Auxiliar de Recepción el paquete electoral y lo lleva a la Bodega de Documentación Electoral, y lo entrega al Auxiliar de Bodega.

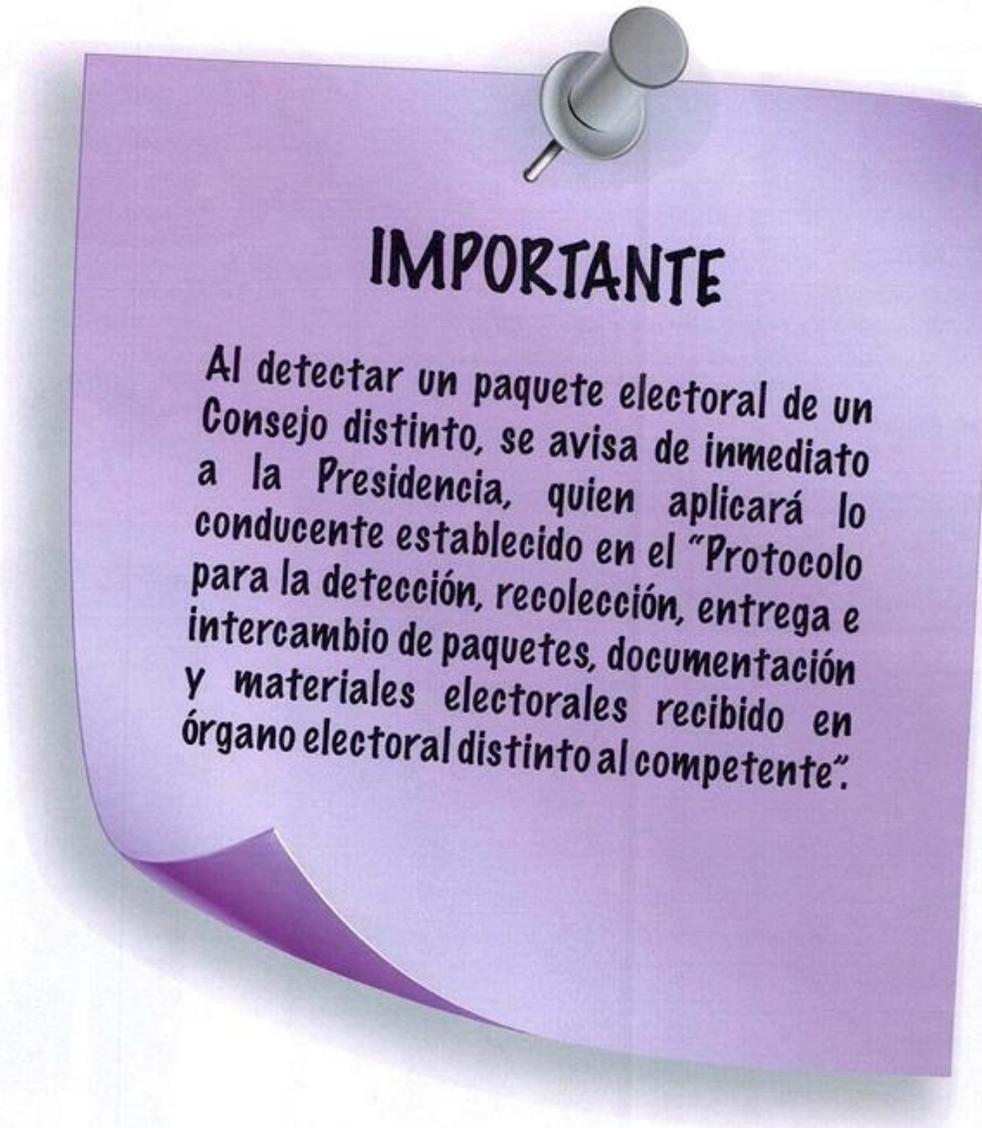
2. Durante los cómputos se encarga de 8 PEC.

- Recibe del Auxiliar de Bodega el paquete electoral que le indique la Presidencia conforme al reporte emitido por el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC).
- Entrega el paquete electoral en el PEC que corresponda al Auxiliar de Documentación.
- Recibe del Auxiliar de Verificación el paquete electoral, verifica que estén adheridas al paquete las etiquetas de color correspondientes a cada una de las elecciones computadas.
- Entrega el paquete electoral al Auxiliar de Bodega para su resguardo en la Bodega de Documentación Electoral.



Instructivo para el desarrollo de la sesión de seguimiento a la jornada electoral y cómputos en los órganos desconcentrados del IEEM

Tarjeta de Roles



Material didáctico a utilizar durante las actividades y funciones de los GT así como los PEC de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM





Persona servidora pública electoral designada por el Consejo Judicial Electoral.

AUXILIAR DE VERIFICACIÓN

Función clave

Apoya a la/el Capturista en la revisión y conteo de boletas. Dicta la información de las mismas, verifica el registro en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC) y coloca una marca en el extremo superior derecho de cada boleta capturada..

Funciones específicas



1. Apoya a la persona Capturista en la apertura de los Sobres, revisando y contando cada una de las boletas con el fin verificar el total y que las boletas de cada Sobre correspondan a la elección indicada en el mismo.

2. En caso de encontrar boletas que no corresponden al Sobre, se integrarán al Sobre correspondiente. En caso de encontrar boletas de la elección federal, las resguardará para su posterior entrega a la Presidencia del Grupo de Trabajo (GT) para que actúe conforme al Protocolo de intercambio de Paquetes Electorales.

3. Dicta la información plasmada en cada boleta y en los casos en los que exista más de un recuadro, le dicta la información de izquierda a derecha.

4. Una vez realizada la captura, coloca una marca visible "v" (palomita) en la parte superior derecha de la misma con lápiz.

5. En caso de duda acerca de la intención de la persona votante.

- I. Anota con lápiz, al reverso de la boleta:
 - La sección, tipo de casilla y el número consecutivo que genera el SIAC, al momento de iniciar la captura de la boleta
 - Entrega la o las boletas a la Presidencia del GT
- II. Una vez que la Presidencia del GT ha determinado la validez o nulidad del voto, le regresa la o las boletas y procede a dictar a la o el capturista, la sección, tipo de casilla y el número consecutivo que genera el SIAC de la o las boletas y el resultado determinado.

6. Integra las boletas que hayan sido computadas al Sobre correspondiente.



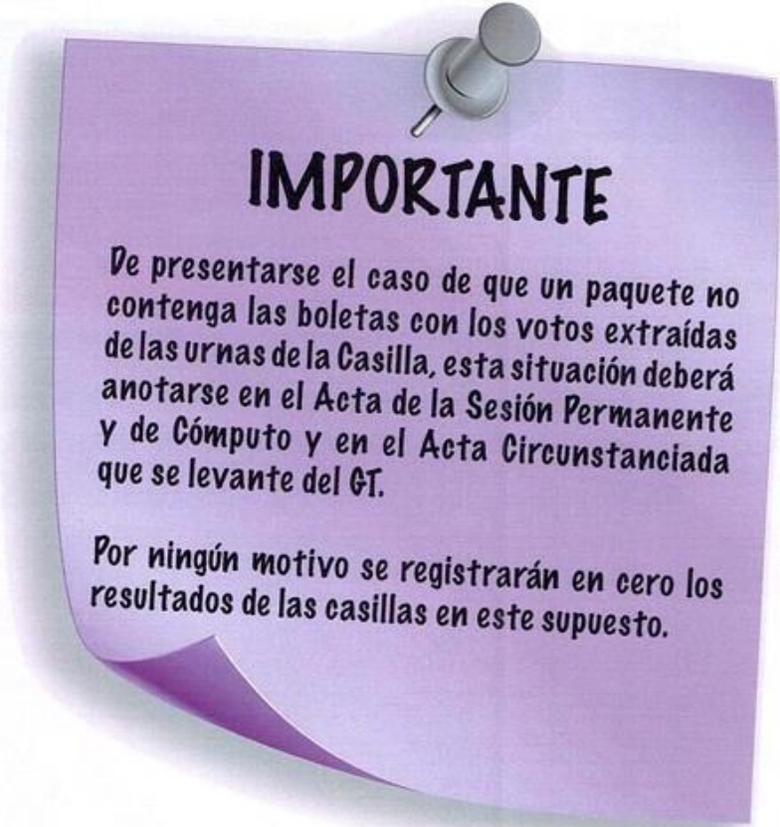
Instructivo para el desarrollo de la sesión permanente y de cómputo distrital en los órganos desconcentrados del IEEM



Tarjeta de Roles

7. Una vez que se concluye el cómputo de una elección, integra en los paquetes electorales los Sobres con las boletas, colocando una etiqueta de color de acuerdo con el tipo de elección en la parte lateral y al frente del paquete electoral con la leyenda "Computado", y avisa al Auxiliar de Control de Grupo para que registre el acto.

8. Una vez terminados los cómputos de las cuatro elecciones de la Casilla Seccional Única, el o la Capturista y la/el Auxiliar de Verificación informarán a la/el Auxiliar de Control de GT, quien registrará el acto y solicitará la/el Auxiliar de Traslado llevar el paquete a la Bodega de Documentación Electoral para su resguardo.



"Material Dialéctico a utilizar durante las actividades y funciones de los GT así como los PEC de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM 2025"





CAPTURISTA

Función clave

Registra la información de la boleta en el módulo correspondiente del Sistema Informático de apoyo a los Cómputos (SIAC). Además, apoya en la integración de las boletas que hayan sido computadas al sobre correspondiente y en la revisión de boletas contenidas en los sobres sacados de la urna de cada elección.

Persona servidora pública electoral designada por el Consejo Judicial Electoral.

Funciones específicas

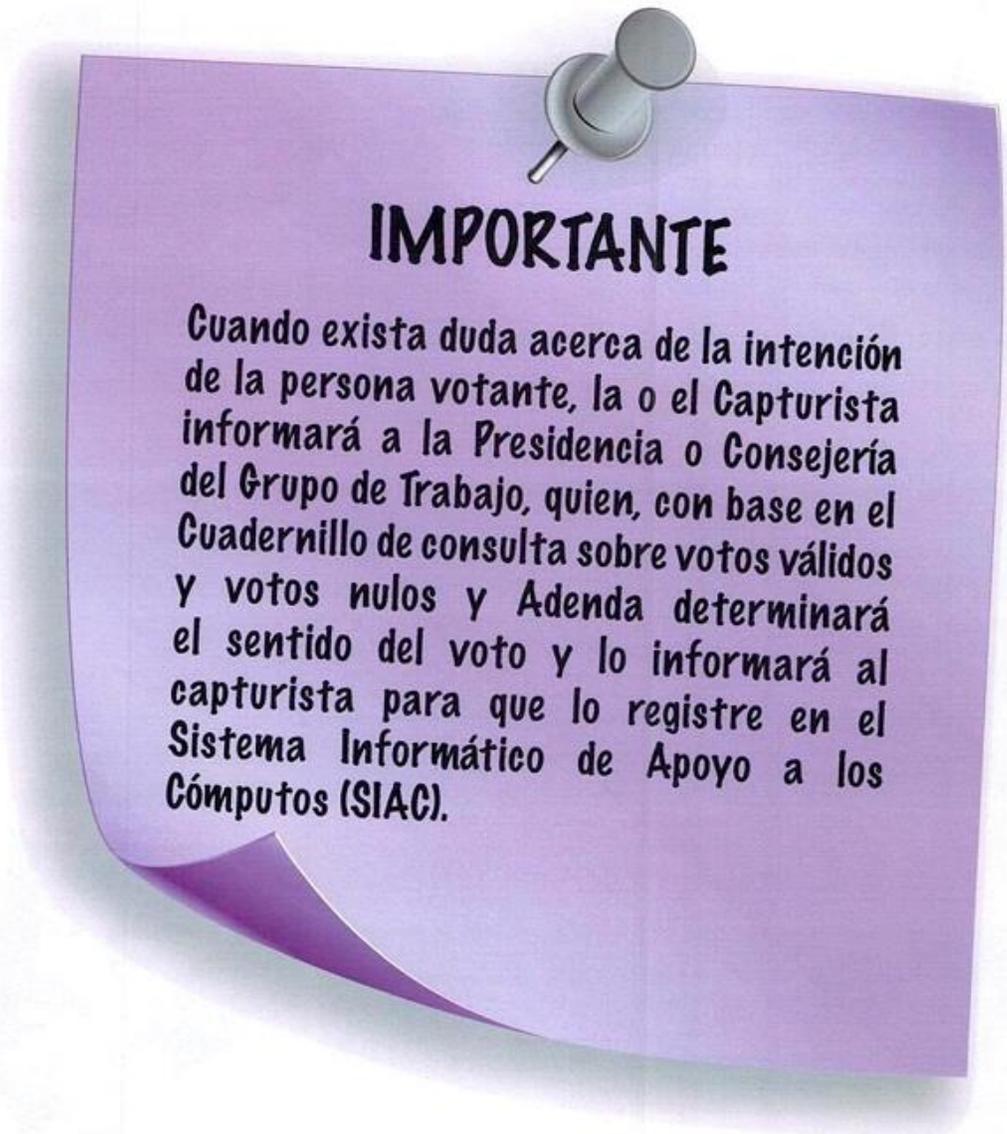
1. Apoya al Auxiliar de Verificación en la apertura de los Sobres, revisando y contando cada una de las boletas con el fin de verificar el total, así como que las boletas de cada Sobre correspondan a la elección indicada en el mismo.
2. En caso de encontrar boletas de otras elecciones, se integrarán al sobre correspondiente. En caso de encontrar boletas de la elección federal, avisa a la Presidencia del Grupo de Trabajo (GT) para que actúe conforme al Protocolo de intercambio de paquetes electorales.
3. Inicia el cómputo correspondiente a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y continuará en el orden siguiente:
 - 2° Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
 - 3° Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
 - 4° Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.
4. Ingresa al módulo del SIAC de la elección correspondiente y registra los datos de la casilla y el total de boletas y captura la información de cada una de las boletas.
5. Concluido el cómputo, manda a imprimir el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, para su recolección por parte del Auxiliar de Documentación. Para la captura de las boletas que presentaron dudas en la intención del voto, busca en el SIAC el número consecutivo que le corresponde y procede a su captura.
6. Una vez terminados los cómputos de las cuatro elecciones de la Casilla Seccional Única, el o la Capturista y la/el Auxiliar de Verificación informarán a la/el Auxiliar de Control de GT, quien registrará el acto y solicitará al/ la Auxiliar de Traslado llevar el paquete a la Bodega de Documentación Electoral para su resguardo.
7. Apoya en la integración de las boletas que hayan sido computadas al sobre correspondiente.



Instructivo para el desarrollo de la sesión de seguimiento a la jornada electoral y cómputos en los órganos desconcentrados del IEEM



Tarjeta de Roles



IMPORTANTE
Cuando exista duda acerca de la intención de la persona votante, la o el Capturista informará a la Presidencia o Consejería del Grupo de Trabajo, quien, con base en el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y Adenda determinará el sentido del voto y lo informará al capturista para que lo registre en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC).

Material didáctico a utilizar durante las actividades y funciones de los GT así como los PEC de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM





Personas
Consejeras y
Consejeros Electorales
propietarios y suplentes de los
Consejos Judiciales Electorales del
Instituto Electoral del Estado
de México (IEEM).

CONSEJERÍA DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

Función clave

Forma parte del Pleno del Consejo. En su caso, preside o integra los Grupos de Trabajo (GT), y verifica el correcto funcionamiento de las actividades de escrutinio y cómputo de votos

Funciones específicas



1. Apoya a la Presidencia del Consejo en la verificación del correcto avance de las actividades desarrolladas y en su caso, la sustituye momentáneamente durante la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en el Órgano Desconcentrado.

2. Apoya a la Presidencia del GT, en la vigilancia y coordinación del escrutinio y cómputo de votos en los Puntos de Escrutinio y Cómputo (PEC).

3. Revisa y firma las Actas de Escrutinio y Cómputo junto con la presidencia del GT.

4. Asiste al PEC, al presentarse dudas en la determinación de la intención de la persona votante, quien con base en el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y Adenda, determinará el sentido del voto, informando de este al Capturista para que lo registre en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC).

5. En su caso, firma el acta de cómputo distrital de cada elección.

6. En compañía de la Presidencia, fija los resultados distritales de la elección en el exterior del inmueble que ocupa la sede del Consejo, en el cartel correspondiente.



Instructivo para el desarrollo de la sesión de seguimiento a la jornada electoral y cómputos en los órganos desconcentrados del IEEM

Tarjeta de Roles



Material didáctico a utilizar durante las actividades y funciones de los GT así como los PEC de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM





DIGITALIZADOR

Función clave

Durante el Cómputo digitaliza las actas:

- Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional
- Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla

Persona servidora pública electoral designada por el Consejo Judicial Electoral.

Funciones específicas

1. Escanea el Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional.

2. Captura en el módulo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC) correspondiente, el número total de boletas sacadas de la urna, contenido numeral 13 del Acta de la Jornada Electoral Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional; en el orden siguiente:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.
- Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

3. Regresa el Acta de la Jornada Electoral a la o el Auxiliar de Integración de Documentación Electoral.

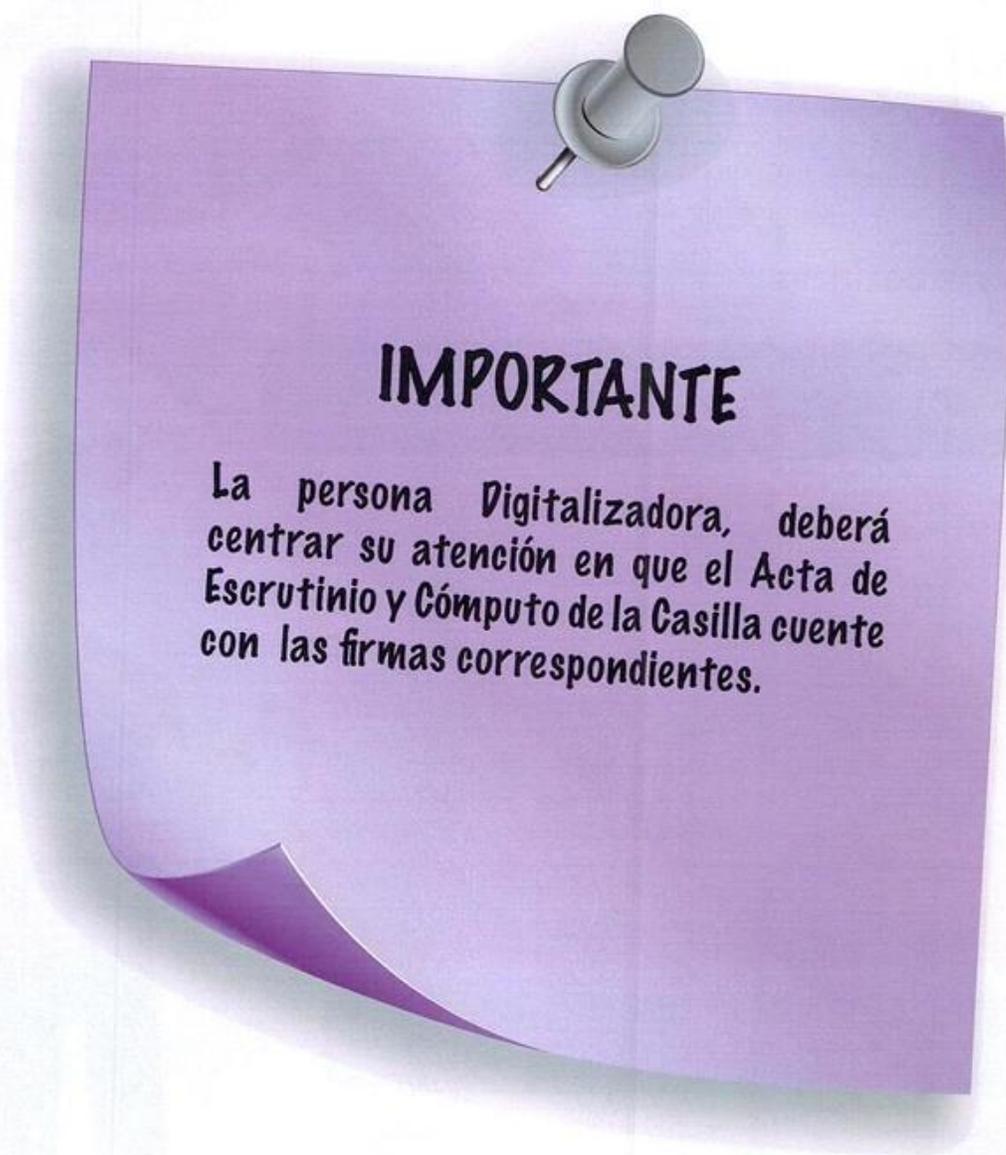
4. Recibe de la o el Auxiliar de Documentación el Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla con las firmas correspondientes, la escanea y carga el acta en el módulo correspondiente del SIAC y entrega a el o la Auxiliar de Integración de Documentación Electoral el Acta de Escrutinio y Cómputo para su resguardo.



Instructivo para el desarrollo de la sesión de seguimiento a la jornada electoral y cómputos en los órganos desconcentrados del IEEM



Tarjeta de Roles



Material didáctico a utilizar durante las actividades y funciones de los GT así como los PEC de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM





Persona titular de la Vocalía Ejecutiva, o encargada de su despacho, responsable de encabezar las actividades del Consejo Judicial Electoral durante la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en el Órgano Desconcentrado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

Función clave

Convocar y conducir las sesiones del Consejo. Para efecto de los cómputos:

Lleva a cabo los cómputos distritales

y extiende la constancia de resultados. Además, efectúa las atribuciones que le confieren el CEEM y el Consejo General.

Funciones específicas



1. Informa sobre la logística, medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación del Grupo de Trabajo (GT) en las instalaciones del Consejo Judicial Electoral (CJE) o, en su caso, en sede alterna.

2. Activa el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en Órgano Electoral distinto al competente, de ser el caso.

3. Garantiza el orden durante la realización de los cómputos.

4. Preside la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos.

5. Para los cambios de sede alterna, en su caso, la Presidencia aplica el "Procedimiento para el traslado a una sede alterna", como se establece en los Lineamientos.

6. Presenta el contenido del orden del día ante el Consejo.

7. Garantiza el adecuado curso de las deliberaciones, cuidando que las personas oradoras se moderen en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.



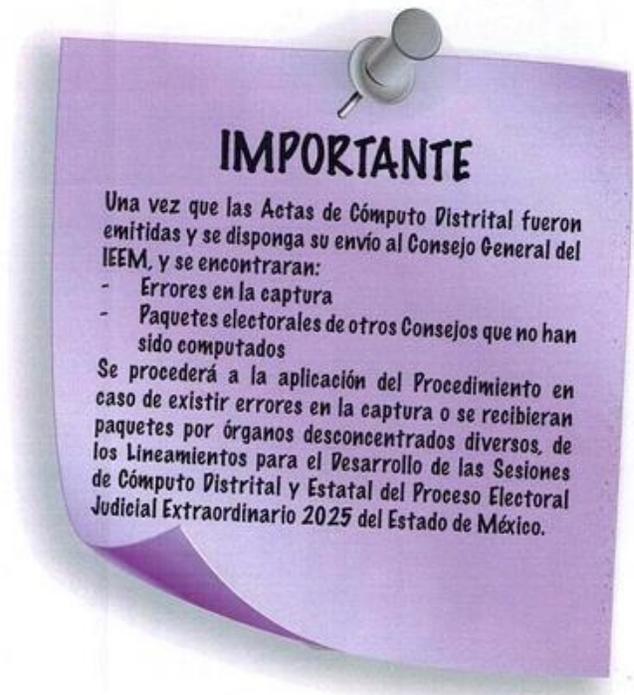
Instructivo para el desarrollo de la sesión permanente y de cómputo distrital en los órganos desconcentrados del IEEM



Tarjeta de Roles

- 8. En su caso, instruye a quienes integran los GT para su instalación y funcionamiento, y solicita a las y los integrantes del Consejo su participación en éstos.
- 9. Lleva el control de la Bitácora de Apertura y Cierre de la Bodega electoral (entradas, salidas, asentado fecha, hora y motivo de la apertura). En su caso, también el acto de colocación de sellos y firmas del Consejo, permitiendo que constate las medidas de seguridad y, en su caso, el estado físico de los paquetes electorales.
- 10. Coordina y vigila el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos en los GT.
- 11. Instruye lo necesario para que se realice la impresión, digitalización y publicación de Actas obtenidas durante los Cómputos Distritales.
- 12. Coloca el cartel con los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo.
- 13. Verifica la integración de Actas y expediente del Cómputo Distrital.

"Material Dialéctico a utilizar durante las actividades y funciones de los GT así como los PEC de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM 2025"





PRESIDENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

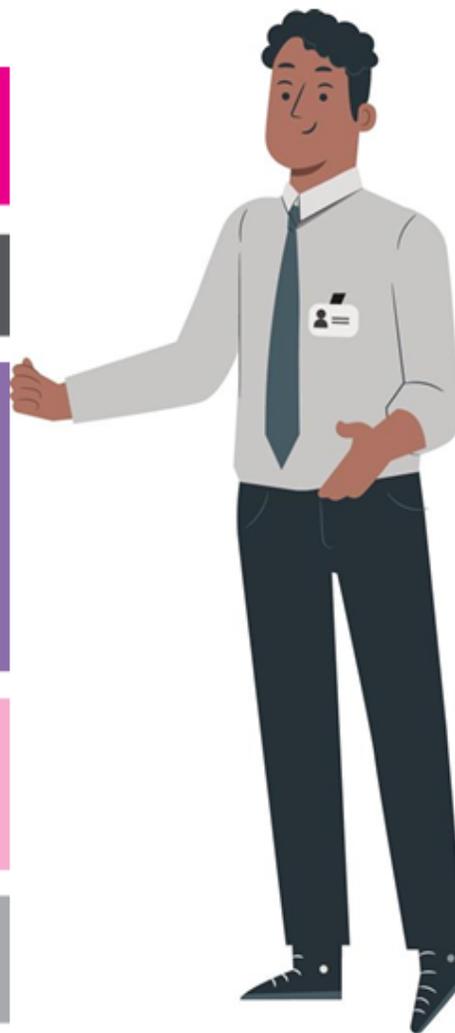
Vocalía, Consejería, persona servidora pública electoral designada por el Consejo.

Función clave

Dirige y coordina el desarrollo operativo del cómputo de votos, así como la captura en los Grupos de Trabajo (GT).

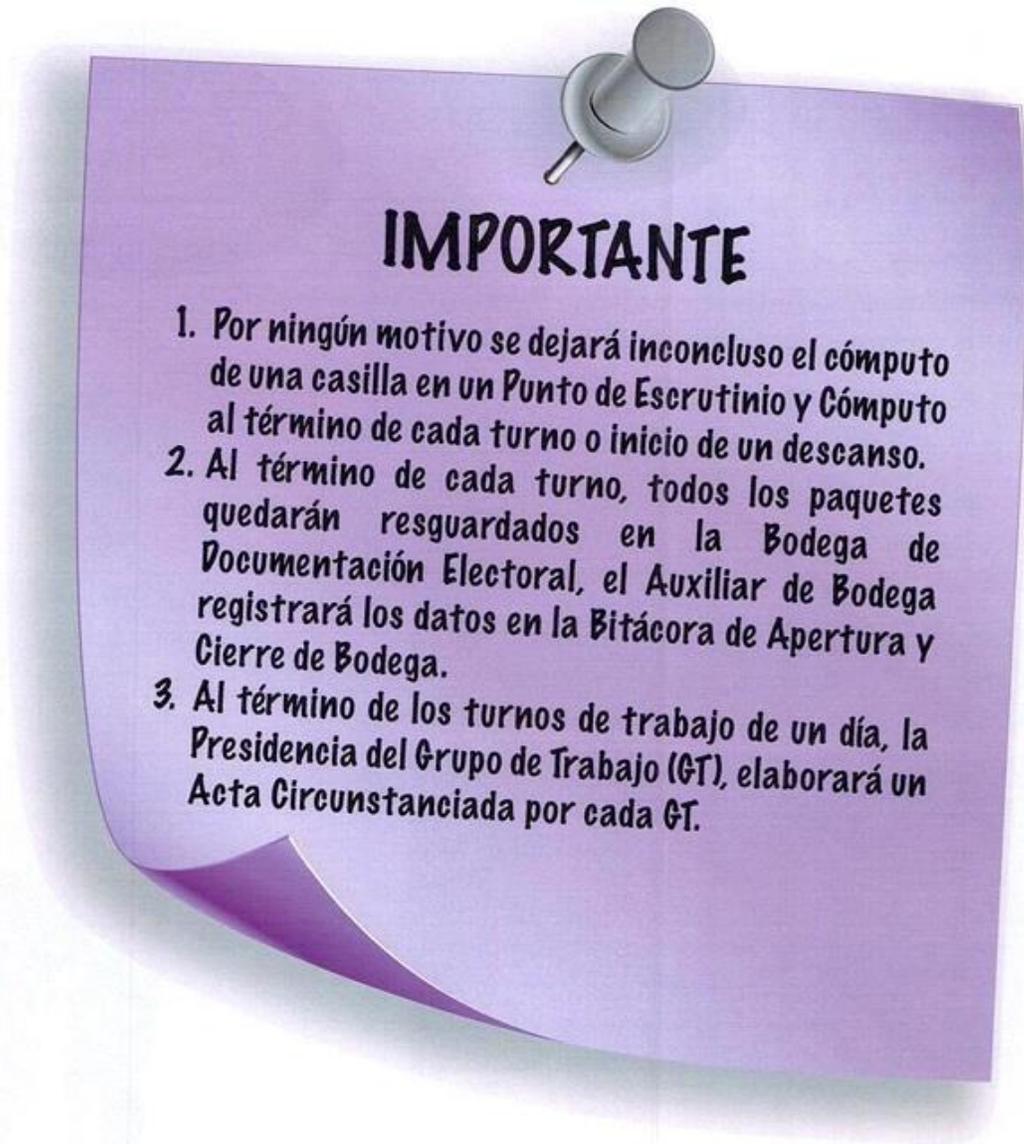
Funciones específicas

1. Revisa y firma las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única junto con la Consejería Electoral que integra el GT.
2. Resuelve las dudas que presente el personal auxiliar asignado al GT.
3. Asiste al Punto de Escrutinio y Cómputo (PEC) al presentarse dudas en la determinación de la intención de la persona votante y, con base en el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y Adenda, determina el sentido del voto, informando de este al Capturista para que lo registre en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC).
4. Verifica el correcto desarrollo de las actividades asignadas a los PEC y, en su caso, propone a la Presidencia del Consejo los ajustes correspondientes.
5. Entrega las Actas Circunstanciadas que se hayan generado en el día a la Presidencia del Consejo.



Instructivo para el desarrollo de la sesión de seguimiento a la jornada electoral y cómputos en los órganos desconcentrados del IEEM

Tarjeta de Roles



IMPORTANTE

1. Por ningún motivo se dejará inconcluso el cómputo de una casilla en un Punto de Escrutinio y Cómputo al término de cada turno o inicio de un descanso.
2. Al término de cada turno, todos los paquetes quedarán resguardados en la Bodega de Documentación Electoral, el Auxiliar de Bodega registrará los datos en la Bitácora de Apertura y Cierre de Bodega.
3. Al término de los turnos de trabajo de un día, la Presidencia del Grupo de Trabajo (GT), elaborará un Acta Circunstanciada por cada GT.

Material didáctico a utilizar durante las actividades y funciones de los GT así como los PEC de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Órganos Desconcentrados del IEEM





Persona titular de la Vocalía de Organización de la Junta Judicial Electoral, designada por el Consejo General del IEEM, que se desempeña como Secretaria del Consejo Judicial Electoral.

SECRETARÍA DEL CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL

Función clave

Forma parte del Pleno del Consejo y auxilia a la Presidencia en sus funciones, puede suplirla en sus ausencias momentáneas. Dentro de sus actividades están:

Funciones específicas



1. A solicitud de la Presidencia del Consejo, emite el reporte del Sitema Informatico de Apoyo a los Cómputos (SIAC), donde se observe el avance o conclusión de las casillas computadas por cada tipo de elección.

2. Recaba las firmas correspondientes de las y los integrantes del Consejo para el Acta de Cómputo Distrital por cada tipo de elección, y envía las Actas al área de Digitalización.

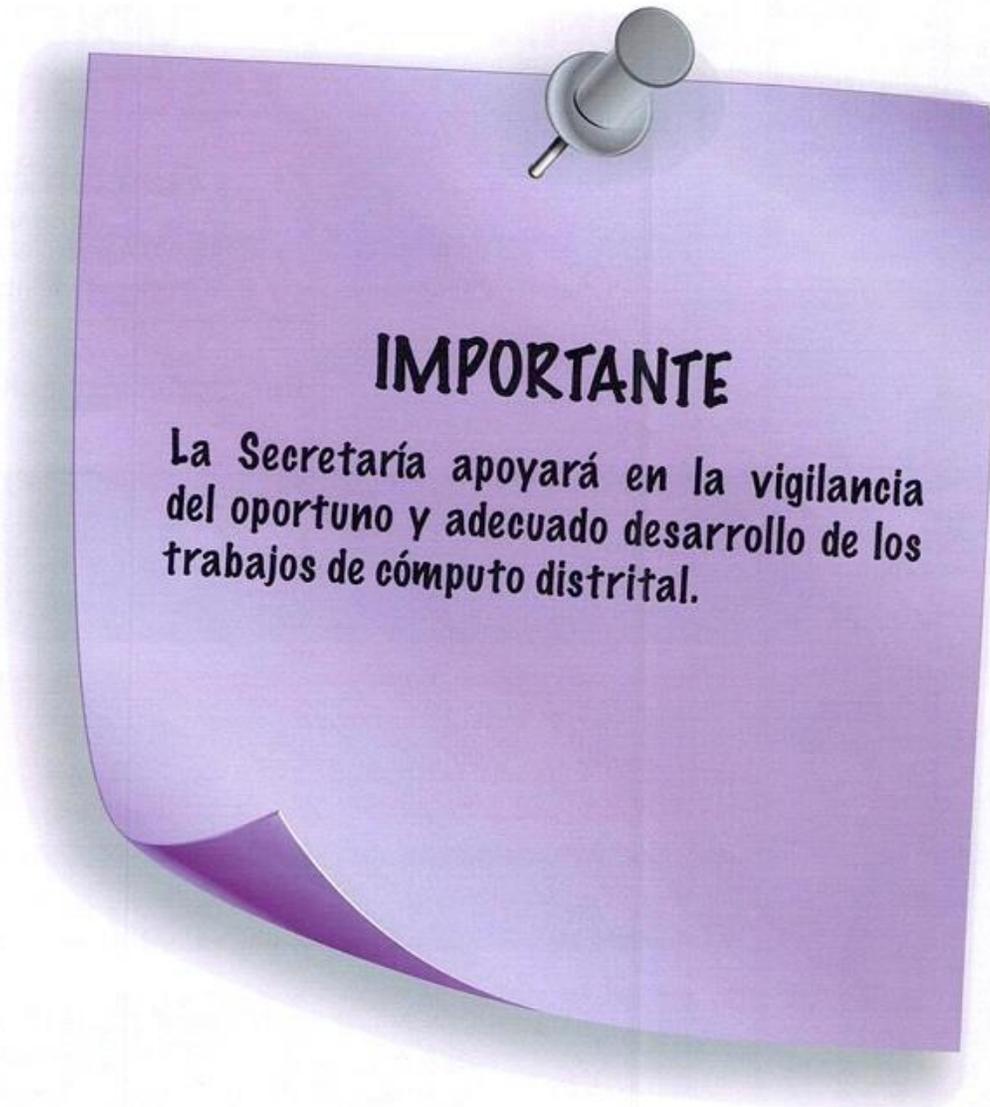
3. Integra las Actas de Cómputo Distrital en su respectivo Expediente de Cómputo.

4. De ser el caso, recaba las firmas correspondientes de las y los integrantes del Consejo para el Acta de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, y remite las Actas al área de Digitalización.



Instructivo para el desarrollo de la sesión de seguimiento a la jornada electoral y cómputos en los órganos desconcentrados del IEEM

Tarjeta de Roles



Material didáctico a utilizar durante las actividades y funciones de los GT así como los PEC de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos en los Organos Desconcentrados del IEEM



DISEÑO DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN



Directora de Participación Ciudadana
Maestra Liliana Martínez Garnica

Coordinadora de Participación Ciudadana SPEN
Doctora Rosa González Pérez

María Teresa Moreno Chávez
Enrique Felipe Vargas García



Jefa de la Unidad de Comunicación Social
Maestra Mónica Argelia Mendoza Salgado

Diseño Gráfico y editorial
D.G. Horacio Fernando Mota Quintero



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/75/2025

Por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Adenda: Adenda del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CESCOM: Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuadernillo: Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su adenda.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Juntas Judiciales Electorales: Juntas Judiciales Electorales instaladas para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Proceso SIAC: Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIAC: Sistema Informático de Apoyo a Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

2. Creación e Integración de la CESCO

En sesión extraordinaria de la misma fecha, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/15/2025, por el cual determinó la creación e integración de las comisiones especiales del IEEM, entre ellas la CESCO.

3. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la fecha previamente indicada, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual se emiten las Directrices Generales.

4. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. LXII Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

5. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero de esta anualidad, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG61/2025, por el que aprobó el Plan Integral.

6. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

7. Aprobación de los Lineamientos y el Cuadernillo

En sesión especial del siete de marzo de la anualidad, este Consejo General aprobó:

- a) Mediante acuerdo IEEM/CG/41/2025, los Lineamientos.
- b) A través del diverso IEEM/CG/42/2025, el Cuadernillo.

8. Remisión de la Adenda

En atención a lo dispuesto en el acuerdo IEEM/CG/42/2025, el 27 de marzo del año de la fecha, la Dirección de Participación Ciudadana del IEEM remitió a las integrantes de este Consejo General la Adenda al Cuadernillo, en la cual se encuentran ejemplos orientadores respecto a posibles combinaciones de votación que pudieran presentarse en las boletas, dadas las características y particularidades que integrarán, atendiendo al marco geográfico determinado para esta elección.

9. Aprobación del Procedimiento

En sesión extraordinaria del ocho de abril del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/72/2025, aprobó el Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales.

10. Aprobación de la propuesta del Proceso SIAC por la CESCOM y su remisión a este Consejo General

- a) En sesión extraordinaria del doce de abril de dos mil veinticinco, la UIE presentó la propuesta del Proceso SIAC ante la CESCOM, quien la aprobó mediante acuerdo IEEM/CESCOM/5/2025 y ordenó su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.
- b) En la misma fecha, la Secretaría Técnica de la CESCOM, remitió¹ la propuesta referida a la SE, a fin de que, por su conducto, se someta a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Proceso SIAC, en términos de lo previsto en los artículos 89, párrafo quinto de la Constitución Local; 185 fracción I y 590, fracciones I y II del CEEM; así como el numeral 1.7 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 5, 6, 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en comento, indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán lo siguiente:

¹ Mediante oficio IEEM/CESCOM/ST/28/2025.

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 1, numerales 2 y 4, refiere que:

- Las disposiciones de la LGIPE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- La renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), o), y r), determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de los votos, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numerales 1 y 3, precisa que:

- Las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

El artículo 531 señala que:

- Los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.
- El Consejo General del INE emitirá los lineamientos que regulen esta etapa.

Reglamento de Elecciones

El artículo 4, numeral 1, inciso f), prevé que las disposiciones del Reglamento de Elecciones que regulan la realización de los cómputos distritales y de entidad federativa, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, tienen carácter obligatorio.

El Libro Tercero, Título III, Capítulo VII, regula los cómputos de las elecciones locales.

El artículo 429, numeral 1, determina que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III de este Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, el ID 13.8 contempla la actividad de *Cómputos* del primero al quince de junio de esta anualidad.

Directrices Generales

En el considerando cuarto *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 14 *Cómputos*, viñetas primera y segunda, refiere lo siguiente:

- *Imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales. Conforme se establece en el numeral 3 del artículo 494 de la LGIPE, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los OPL. Si bien, en otro tipo de elecciones, el INE ha brindado asesoría técnica en la materia, en ejercicio de su atribución constitucional de la rectoría del Sistema Nacional Electoral, es de destacar el hecho de que dicho acompañamiento se ha fundado en la experiencia acumulada de la institución en lo relativo al diseño e implementación de un modelo operativo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales cuya ejecución data de dos procesos electorales federales previos al periodo en que se propuso su homologación en el ámbito local.*
- *Con base en esa experiencia y con el propósito de orientar a los OPL en la materia, en el año 2016 el INE emitió las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que han constituido el marco de referencia normativo a partir del cual cada órgano electoral estatal elabora la reglas que sus órganos desconcentrados deberán atender durante la preparación y desarrollo de los cómputos atinentes.*

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, estipula que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de dicho artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del artículo en cita, refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y los escrutinios y cómputos en las elecciones locales, entre otras.

El artículo 89, párrafo quinto, prevé que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Es preciso señalar que, de conformidad con el Transitorio Tercero, párrafo sexto del Decreto número 63, expedido por la H. "LXII" Legislatura Estatal, el Consejo General del IEEM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, indica que el IEEM es:

- El organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y IX Bis del artículo en comento, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial del Estado de México, publicar los resultados, expedir y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos en dicha elección, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Local; así como el listado de las candidaturas no electas para los efectos del artículo 93 de dicha Constitución, tras ello, declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 169, párrafo primero, precisa que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 185, fracción I, refiere que este Consejo General tendrá las atribuciones de expedir los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

El artículo 200, fracción V, indica que la DO tiene la atribución de recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que este Consejo General efectúe los cómputos que conforme al CEEM debe realizar.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafo primero, refiere que el proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado de México. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en mención, establece que, respecto al proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones de este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 571 indica que para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende, las siguientes etapas:

- Preparación de la elección.
- Convocatoria y postulación de candidaturas.
- Campaña.
- Jornada electoral.
- Cómputos.
- Asignación de cargos.
- La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 575, señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clasificación de votos por tipo de elección y la remisión de los paquetes a cada órgano desconcentrado.

El artículo 576, determina que la etapa de cómputos inicia con la remisión de los expedientes electorales a los órganos desconcentrados que determine el IEEM, y concluye con el cómputo, que, en su caso, realice el IEEM.

El artículo 589, precisa que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, párrafo primero, fracciones I, II, VI y VII, precisa que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Realizar el cómputo de la elección de Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, Magistradas y Magistrados de dicho Tribunal, Jueces y Juezas del Poder Judicial del Estado de México, expedir las Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.
- Realizar el cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, expedir las Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, asignando los cargos conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 604, párrafo cuarto, determina que los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.

El artículo 618, señala que los órganos desconcentrados correspondientes realizarán el cómputo de las boletas o actas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, de las elecciones de:

- Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

- Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Juezas del Poder Judicial del Estado de México.

Asimismo, precisa que este Consejo General emitirá los lineamientos que regulen esta etapa.

Reglamento Interno

El artículo 44, párrafo primero, manifiesta que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Seguridad Informática, Administración de Proyectos y Control de Calidad, Análisis y Procesamiento de Datos; así como las demás que le designe la Presidencia o la SE y la normatividad correspondiente.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 8, viñeta 16, señala como una de las funciones de la UIE, establecer políticas y lineamientos para dar seguimiento a los órganos desconcentrados por diferentes medios de comunicación.

Calendario

El número progresivo 58 prevé la *LIBERACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE CÓMPUTOS* a más tardar el 30 de abril del año de la fecha. Por su parte, el numeral 71, contempla la actividad de la *SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO*, a efectuarse el 1 de junio de esta anualidad hasta la conclusión del cómputo distrital, a partir de la llegada del primer paquete y hasta que se reciba y compute el último.

Lineamientos

El numeral 1.7 *Desarrollo de la herramienta informática (SIAC)*, párrafos primero al tercero, dispone lo siguiente:

- Con el objetivo de proporcionar una herramienta de apoyo para la realización de los cómputos, el IEEM desarrolla un sistema informático que servirá como instrumento de apoyo. La herramienta será operada por las personas servidoras públicas electorales que participen en los cómputos y en las actividades relativas al mismo. Su operación se hará a la vista de las y los integrantes del Consejo Judicial Electoral y bajo la supervisión de su Presidencia. El SIAC permitirá el procesamiento y sistematización de los recibos de entrega de paquetes y los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única levantadas en Punto de Escrutinio y Cómputo; el registro de la participación de las y los integrantes de los Consejos en los Grupos de Trabajo; el registro de los votos contenidos en las boletas para las candidaturas; el registro expedito de resultados; la expedición de las actas de cómputo respectivas y la emisión de listado final de resultados de la votación ordenada de mayor a menor, por región, distrito, materia de especialización y género.
- De igual forma, el SIAC será una herramienta de apoyo para el Consejo General en la realización del cómputo y asignación de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Superior de Justicia y personas Juezas del Poder Judicial. En caso de que este Consejo General realice el cómputo supletorio de algún Consejo Judicial Electoral, será el Consejo General, a través de la DO y la UIE quien opere y registre la información correspondiente en el SIAC.
- El SIAC automatizará los distintos procedimientos que se realizan durante el desarrollo de las Sesiones de Cómputo y que se describen detalladamente en los diversos apartados de este documento, con el propósito de dotar de certeza a la ejecución de cada uno de ellos.

El párrafo quinto de dicho numeral, precisa que la UIE será la responsable del desarrollo del SIAC y de capacitar a las personas servidoras públicas electorales para su uso, lo anterior con la colaboración de la DO.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México en el que se elegirá la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y del

Tribunal Superior de Justicia, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, el IEEM debe llevar a cabo diversas actividades relacionadas con la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia y cómputo del proceso electoral de mérito, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, así como establecer programas a ejecutar en cada una de sus etapas, atendiendo las directrices que establezca el INE.

En ese orden de ideas, en relación a los respectivos cómputos y una vez aprobados los Lineamientos, resulta necesario contar con un documento de observancia general y obligatoria para todo el personal del IEEM que participe en las actividades de la implementación y desarrollo de los cómputos.

Para ello, la UIE elaboró la propuesta del Proceso SIAC, la cual presentó a la CESCO, quien la aprobó y solicitó someterla a consideración de este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el Proceso SIAC, observa que cuenta con los siguientes apartados:

- *DISPOSICIONES GENERALES*
- *DE LA RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE PAQUETES.*
- *DE LOS CÓMPUTOS DE BOLETAS POR CASILLA.*
- *DE LA GENERACIÓN DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA.*
- *DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS.*
- *DE LOS CÓMPUTOS DISTRITAL, ESTATAL Y REGIONAL.*
- *DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE INFORMÁTICA*
- *DEL EQUIPO INFORMÁTICO Y RECURSOS HUMANOS.*
- *DE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN.*
- *DE LA PRUEBA FUNCIONAL Y SIMULACROS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SIAC.*
- *DE LA OPERACIÓN DEL SIAC EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.*
- *DEL INFORME DEL SIAC.*

Además, cuenta con tres anexos que son:

- *Diagrama PTO-SIAC-2025.*
- *Asignación de Equipo Informático en Juntas Judiciales Electorales.*
- *Asignación de Personal en Juntas Judiciales Electorales.*

En consecuencia, toda vez que el Proceso SIAC tiene por objeto establecer las fases y directrices que regirán la operación del SIAC para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, atendiendo lo establecido en los Lineamientos, este Consejo General considera procedente su aprobación, para su ejecución correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

- SEGUNDO.** Se instruye a:
- I. La UIE, para que:
 - a) Provea lo necesario, y en coordinación con la DO, desarrolle y ejecute el Proceso SIAC aprobado en el punto Primero de este instrumento.
 - b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CESCO, informe la aprobación de este acuerdo a sus integrantes.
 - II. La DO para que por su conducto se haga del conocimiento el presente acuerdo a los Consejos Judiciales Electorales, para los efectos conducentes.
 - III. La Dirección de Administración del IEEM, para que realice las acciones administrativas conducentes.
- Para ello, notifíqueseles la aprobación del presente instrumento.
- TERCERO.** Para los casos no previstos en el presente Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos, la UIE en coordinación con la DO, tienen la facultad de tomar las decisiones técnicas operativas que correspondan, debiendo en todo momento informar a la Presidencia de la CESCO, así como a la SE quienes, en su caso, lo informarán a este Consejo General.
- CUARTO.** Infórmese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento.
- QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el quince de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





PROCESO TÉCNICO OPERATIVO

SISTEMA INFORMÁTICO DE APOYO A LOS CÓMPUTOS PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

Instituto Electoral
del Estado de
México

DISPOSICIONES GENERALES

1) El presente Proceso Técnico Operativo para el Sistema Informático de Apoyo a Cómputos (PTO-SIAC) tiene por objeto establecer y describir las fases y directrices que regirán la operación del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC) para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México. Atendiendo lo establecido en los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México (Lineamientos), aprobados mediante Acuerdo IEEM/CG/41/2025 por el Consejo General del IEEM. En ellos, se identifican las siguientes fases a considerar para la operación de la herramienta informática del SIAC:

- Recepción de Paquetes Electorales.
- Gestión de Paquetes Electorales.
- Cómputos de Boletas por Casilla Seccional Única.
- Generación de Acta de escrutinio y cómputo de casilla.
- Publicación de Resultados.
- Cómputos Distritales.
- Cómputo Estatal y Regional.

Estas fases se encuentran de manera gráfica en el **Anexo 1**.

2) Las presentes directrices son de orden público, de observancia general y obligatoria para todo el personal del IEEM que participe en las actividades operativas de los cómputos.

3) Para efectos del PTO-SIAC, se entiende por:

- I. **ADSL:** *Asymmetric Digital Subscriber Line* (Línea de Abonado Digital Asimétrica). Tecnología que permite al usuario transferir datos digitalmente hacia y desde Internet.
- II. **APK:** Aplicación móvil que se utilizará para el registro de la recepción en los Consejos Judiciales Electorales al término de la Jornada Electoral y su control en la Bodega de Documentación Electoral en

los Consejos. Esta será instalada en los dispositivos móviles proporcionados por el Instituto Electoral del Estado de México.

- III. **Área de Servicios Informáticos:** Espacio físico en las Juntas Judiciales Electorales destinado a imprimir, digitalizar y procesar actas de escrutinio y cómputo de casilla, actas de cómputo distrital y, en su caso, actas de cómputo distrital de votos adicionales.
- IV. **BIOS:** *Basic Input Output System* (Sistema Básico de Entrada/Salida). Es instalado en una memoria ROM del ordenador, frecuentemente en un chip dedicado.
- V. **CAEL:** Persona Capacitadora Asistente Electoral Local, encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los Paquetes Electorales de la elección que corresponda; entregar los Paquetes Electorales locales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla Seccional Única (PMDCSU); apoyar en el reporte de incidentes al SIJE 2025; implementar los mecanismos de recolección y traslado de los Paquetes Electorales locales al término de la Jornada Electoral; además de auxiliar el cómputo distrital, atendiendo la captura y verificación en el PEC.
- VI. **CESCO:** Centro Estatal de Cómputo (Unidad de Informática y Estadística).
- VII. **Código QR:** Imagen que almacena información en una matriz de puntos bidimensional en formato cuadrado, comúnmente en blanco y negro, que permitirá almacenar información de identificación de los paquetes electorales. La imagen se leerá con el lector óptico de la cámara fotográfica de un dispositivo móvil proporcionado por el IEEM.
- VIII. **CESCOM:** Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. **Consejería:** Personas Consejeras Electorales propietarias y suplentes de los 18 Consejos Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
- X. **Consejos:** Los 18 Consejos Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
- XI. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- XII. **DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
- XIII. **FMDCSU:** Funcionario(a) de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única, son las y los ciudadanos para integrar la Mesa Directiva de Casilla Seccional Única; quienes se encargan, entre otras actividades, de instalar la casilla, recibir la votación y clasificar los votos.
- XIV. **FTTH:** (Fiber to the Home) es una tecnología de telecomunicaciones que proporciona conexión a internet a través de fibra óptica directamente hasta el domicilio del usuario.
- XV. **GT:** Grupo de Trabajo. Creado en el Consejo Judicial Electoral para realizar el cómputo de votos de las diferentes elecciones. Se integra por la Presidencia del GT, una Consejería, Auxiliares de Control de Grupo de Trabajo, de traslado, de documentación y verificación; así como la persona capturista.
- XVI. **Hash:** Es un valor o código de representación único que se utiliza para verificar la integridad de la información, en este caso, cada imagen del Acta de escrutinio y cómputo de casilla digitalizada. El hash es obtenido a partir de un algoritmo matemático-criptográfico denominado comúnmente como función hash.
- XVII. **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- XVIII. **Juntas:** Las 18 Juntas Judiciales Electorales del IEEM.
- XIX. **Lineamientos:** Lineamientos para el Desarrollo de Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México aprobados por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/41/2025.
- XX. **MDM** (Gestión de Dispositivos Móviles, por sus siglas en inglés) es una tecnología que permite a las organizaciones administrar, supervisar y proteger dispositivos móviles, como smartphones, tablets y laptops, de forma remota.
- XXI. **Nube:** Es un modelo de computación en el que la infraestructura de Tecnologías de la Información, como los servidores, las redes y los recursos de almacenamiento, se ofrecen como recursos virtuales accesibles a través de Internet.
- XXII. **PEC:** Punto de Escrutinio y Cómputo. Unidad atendida por una persona Capturista y un Auxiliar de Verificación, que se asignan a un Grupo de Trabajo para apoyar en el escrutinio y cómputo de los votos y es determinado por el Consejo Judicial Electoral de acuerdo con el número total de paquetes electorales, con base en el análisis de los espacios y la cantidad máxima de personas que podrá albergar durante los Cómputos

- XXIII. PMDCSU:** Presidencias de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única.
- XXIV. Protocolo.** Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente. Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/67/2025
- XXV. Presidencia:** Persona Presidenta del Consejo Judicial Electoral del IEEM.
- XXVI. PTO-SIAC:** Proceso Técnico Operativo del SIAC. Es el conjunto de actividades y procedimientos para llevar a cabo los cómputos con ayuda del SIAC, que inicia con la recepción de paquetes electorales en los Consejos y finaliza con la publicación de los datos, imágenes y bases de datos en el Sitio web oficial.
- XXVII. Replicador oficial:** Institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura necesarios para la publicación de los resultados electorales, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el IEEM.
- XXVIII. Secretaría:** Persona Secretaria del Consejo Judicial Electoral del IEEM.
- XXIX. SEL:** Persona Supervisora Electoral Local, encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral.
- XXX. SIAC.** Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México
- XXXI. Software:** Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.
- XXXII. UIE:** Unidad de Informática y Estadística del IEEM.
- XXXIII. VPN:** *Virtual Private Network* (red privada virtual). Consiste en un túnel encriptado sobre internet para proveer una comunicación segura entre dos puntos.

4) El SIAC es un mecanismo de registro y conteo de información electoral que se encarga de proveer los resultados de los cómputos por casilla seccional única, por distrito, región y entidad del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025, a partir de la recepción de los paquetes electorales en los Consejos, apoya en la captura y verificación de las boletas; permite la generación de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, actas de cómputo distrital, regional y estatal, y en su caso, actas de cómputo distrital de votos adicionales, en los Consejos y de las actas de cómputo regional y estatal del Consejo General, así como, en la digitalización de las mismas, verificación y la publicación de resultados.

5) Para los casos no previstos, se atenderá conforme a lo establecido en los Lineamientos, y la UIE por tratarse de un tema técnico, propondrá los ajustes al sistema a la DO en su carácter de instancia responsable de los cómputos, para que en conjunto las dos áreas, propongan a la CESCO la ruta crítica correspondiente.

DE LA RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE PAQUETES

6) Esta fase inicia con la recepción de los paquetes electorales, a la conclusión de la Jornada Electoral, en las mesas receptoras que se habilitarán en las sedes de los Consejos para la recepción de paquetes electorales; la o el Auxiliar de Recepción autorizado realizará la lectura de los códigos QR de los paquetes electorales desde el APK y extenderá el acuse de recibo y lo registrará en el módulo del SIAC correspondiente, esto se realizará a través del dispositivo móvil. Posteriormente, los paquetes serán trasladados a la Bodega de Documentación Electoral, por el personal Auxiliar de Traslado, para su resguardo.

7) Previo a la Jornada Electoral, la UIE realizará la impresión de las etiquetas con los códigos QR, mismas que se entregarán a la DO para su distribución junto con los materiales electorales a las Juntas correspondientes. Estas etiquetas se adherirán a los paquetes electorales que se distribuirán a las personas PMDCSU.

8) El personal Auxiliar de Bodega con la ayuda de un dispositivo móvil, leerá los códigos QR de los paquetes electorales con lo que quedará registrado en el SIAC a través de la APK, la fecha y hora de entrada de los paquetes electorales a la Bodega de Documentación Electoral.

9) Una vez que el paquete electoral se encuentra en la Bodega de Documentación Electoral debidamente registrado y almacenado, la persona Auxiliar de Bodega entregará a la o el Auxiliar de Traslado, el paquete que le indique la Presidencia del Consejo, conforme al reporte emitido por el SIAC, para llevarlo al PEC que corresponda, a su vez el Auxiliar de Bodega registrará, en la APK, la salida del paquete de la Bodega de Documentación Electoral y el número del PEC al que se envía el paquete electoral.

10) Realizados los cómputos del paquete electoral en los PEC, el Auxiliar de Bodega registrará su reingreso a dicha bodega para su resguardo.

DE LOS CÓMPUTOS DE BOLETAS POR CASILLA

11) En cada PEC, la persona Auxiliar de Documentación extraerá de los paquetes de la casilla seccional única, los sobres con las boletas sacadas de la urna de las cuatro elecciones, mismos que dejará sobre la mesa para posteriormente entregarlos al personal Auxiliar de Verificación del PEC. Esta acción será registrada por la persona Auxiliar de Control del GT.

12) La persona Auxiliar de Verificación del PEC, con ayuda de la persona Capturista, abrirán todos los sobres, revisarán y contarán cada una de las boletas, con el fin de verificar el total de estas y que las boletas de cada sobre correspondan a la elección indicada. En caso de encontrar en un sobre boletas de otra elección del ámbito local, se integrarán al sobre correspondiente.

13) La o el Auxiliar de Documentación extraerá los documentos o material diferente a las boletas electorales (Hoja de incidentes, en su caso escritos de protesta, líquido indeleble, marcadoras de credencial, material de oficina, etc.), y los llevará a una mesa destinada para separar y ordenar dichos documentos, en donde la o el Auxiliar de Integración de Documentación Electoral realizará esta actividad. La o el Auxiliar de Integración de Documentación Electoral, llevará al área de Digitalización el Expediente de casilla (Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional y la Hoja de incidentes), entregándola a la persona Digitalizadora. La persona Digitalizadora escaneará el Acta de la jornada Electoral, y capturará en el módulo del SIAC correspondiente, el número total de boletas sacadas de la urna. Una vez hecho lo anterior, la regresa a la presidencia del consejo para su resguardo en el expediente de la casilla.

14) El o la Capturista ingresará al módulo de la elección correspondiente y registrará los datos de la casilla, así como el total de boletas a capturar, y a partir del dictado de los números asentados y marcas que realice el Auxiliar de Verificación; capturará la información de cada una de las boletas de los cuatro cargos de elección, en el SIAC. Los cómputos serán realizados siempre en el siguiente orden:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia;
- Magistraturas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia;
- Juezas y Jueces del Poder Judicial.

15) La persona Auxiliar de Verificación colocará con lápiz una marca visible en forma de paloma (✓) en la parte superior derecha de las boletas computadas. En caso de duda acerca de la intención del voto, el Auxiliar de Verificación separará la boleta en donde existe la duda y anotará con lápiz, al reverso de esta, el número y tipo de casilla a la que pertenece; así como el número consecutivo que le genera el SIAC, para informarlo a la Presidencia o Consejería del GT quien, se orientará para tomar una determinación sobre la validez o nulidad de los votos en los contenidos del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y su Adenda. Es oportuno señalar, que esta acción no deberá interrumpir la captura de los votos de las boletas, por lo que, en caso de no obtener una determinación de forma inmediata, la persona Capturista continuará con su actividad hasta finalizar, los registros que queden pendientes serán capturados al final del cómputo de la casilla, mismos que son necesarios para concluir la captura de los votos del cargo de elección que corresponda.

Si la o el Auxiliar detecta uno, algunos o todos los recuadros de la boleta ilegibles o evidentemente nulo, y no utilizado; lo hará saber a la persona Capturista para que sean registrados en el SIAC. Para ello, se orientará para tomar una determinación sobre una boleta en blanco o una en la que todos los votos sean nulos conforme el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y su Adenda.

DE LA GENERACIÓN DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA

16) Concluido el cómputo de la elección correspondiente, se imprimirá desde el SIAC el Acta de escrutinio y cómputo de casilla, para ser firmada por la Presidencia y Consejería del GT, así como por las personas Auxiliar de Verificación y Capturista en turno del PEC. Enseguida las Actas serán remitidas al Área de Servicios Informáticos para su digitalización a fin de incorporarlas al SIAC.

17) Una vez que el o la Capturista y la persona Auxiliar de Verificación concluyeron con el cómputo de un cargo de elección de la casilla correspondiente, el o la Auxiliar de Verificación integrará en los Paquetes Electorales el sobre con

las boletas, colocando la etiqueta del color que corresponda al tipo de elección en la parte frontal del paquete electoral con la leyenda "Computado".

18) Terminados los cómputos de las cuatro elecciones, el o la Capturista y la persona Auxiliar de Verificación informarán a la persona Auxiliar de Control de GT.

19) El Auxiliar de Control del GT implementará las acciones necesarias para que el Auxiliar de Traslado lleve el paquete electoral a la Bodega de Documentación Electoral, donde el Auxiliar de Bodega registrará su reingreso a través de la lectura del código QR.

DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

20) Una vez digitalizada el Acta de escrutinio y cómputo de casilla, a través del SIAC se enviarán los resultados y la imagen del Acta al módulo de publicación en el sitio Web destinado para tal efecto, hasta concluir con la totalidad de las casillas del distrito. La publicación de los resultados de cómputos iniciará a las 22:00 horas. del domingo 1 de junio de 2025 mostrando actualizaciones periódicas hasta su conclusión. Las Juntas contarán con dos enlaces a internet del tipo FTTH o ADSL que funcionarán para la operación de una VPN. Uno de estos enlaces servirá como respaldo.

21) Los resultados del SIAC se difundirán en los siguientes sitios:

- a) En la sala de sesiones del Consejo General.
- b) En las oficinas de quienes integran el Consejo General y Junta General ubicadas en el edificio central del IEEM.
- c) En la página Web institucional (www.ieem.org.mx), se colocarán las direcciones electrónicas (URL) que serán compartidas con los Replicadores Oficiales que, en su caso, presentarán los resultados, mismos que serán anunciados con la debida anticipación.
- d) En los sitios Web que, en su caso, se acuerden conforme a las presentes Directrices.

DE LOS CÓMPUTOS DISTRITAL, ESTATAL Y REGIONAL

a) Distritales

22) El cómputo de la elección distrital, es la suma que se realiza en los Consejos con apoyo del SIAC, de la votación recibida en las Casillas Seccionales Únicas instaladas en un Distrito Judicial, mismo que se asienta en el Acta de Cómputo Distrital correspondiente.

23) La Presidencia extenderá las constancias de resultados, de conformidad con el modelo aprobado por el Consejo General, a la o las candidaturas, que hayan obtenido la mayoría de votos, para la o las elecciones que correspondan.

24) A la conclusión del cómputo, la Presidencia, en compañía de las Consejerías que así lo deseen, fijará los resultados distritales de la elección, en el exterior del inmueble que ocupa la sede del Consejo, en el cartel correspondiente. Posteriormente, los Consejos deberán integrar las Actas de cómputo Distrital y en su caso, Actas de cómputo distrital de votos adicionales y enviarlas al Consejo General.

b) Estatal y Regional.

25) Concluidos los cómputos distritales, el Consejo General, con la información alojada en el SIAC llevará a cabo el cómputo estatal de la Elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, de la Elección de personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como el cómputo regional de la Elección de personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.

DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE INFORMÁTICA

26) Las personas que fungirán como Coordinadoras de Informática en las Juntas, darán soporte técnico informático, serán designadas por el titular de la UIE. Se preverá que durante el cómputo en los Consejos se contará con al menos una por turno.

27) La contratación del personal adicional requerido para el Área de Servicios Informáticos en las Juntas, se realizará conforme al procedimiento correspondiente.

28) En cada uno de los Consejos se instalarán uno o varios GT con sus respectivos PEC donde se realizará la captura de los resultados de las boletas, así como un Área de Servicios Informáticos donde se llevarán a cabo las actividades de digitalización e impresión, así como la transmisión de los datos y las actas digitalizadas al CESCO.

DEL EQUIPO INFORMÁTICO Y RECURSOS HUMANOS

29) La UIE dispondrá de equipos de cómputo, dispositivos móviles, impresoras y escáneres suficientes, así como de reserva, a efecto de atender eventualidades. Se detalla su distribución por Junta en el **Anexo 2**.

30) Cada dispositivo móvil tendrá instalada la APK y estará configurado para la digitalización. Además, contará con un control de acceso a través de un servicio de MDM y a la APK basado en usuario y contraseña al momento de ingreso, evitando que personal ajeno a esta actividad acceda a ella.

31) Cada computadora habilitada en los PEC contará con una clave de acceso al BIOS de encendido, y otra para el ingreso al navegador de la computadora para la captura de resultados de las boletas, además tendrá instalado, software para la impresión (*drivers* de impresión).

32) En el CESCO se contará con equipo que servirá de respaldo al equipo que procese la información del SIAC y se replicará de manera automática, evitando que haya una pérdida de esta.

33) El número de personal por cada Junta para la operación del PTO-SIAC se detalla en el **Anexo 3**. Las personas asignadas al Área de Servicios Informáticos tendrán un rol asignado, sin embargo, de acuerdo con las condiciones de la operación del SIAC, este puede ser alternado. Para el caso del personal Auxiliar de Verificación y Capturista, serán designados de conformidad con los Lineamientos.

DE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

34) Los medios de transmisión de los archivos digitales en formato PDF de las Actas generadas en los PEC, y en el Área de Servicios Informáticos, contarán con la seguridad necesaria que garantice la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información con mecanismos que minimicen el riesgo de alteración de la información en tránsito en la red de telecomunicaciones, utilizando para esto canales cifrados de transmisión, así como restricción de acceso sobre los componentes tecnológicos relacionados.

35) El cifrado de la información durante la transmisión disminuye el riesgo de modificación o alteración de la información y en caso de que estas ocurran, los datos que los intrusos pudieran obtener representarán información ilegible e incoherente.

36) Para confirmar que la información recibida, proviene de una de las Juntas, todos los equipos utilizados para la digitalización y captura se validarán ante el CESCO, de la misma manera que la autenticación de los usuarios. Igualmente se validará la autenticidad de los archivos digitales en formato PDF de las Actas recibidas desde las Juntas, a través de huellas digitales HASH.

37) Si por algún caso fortuito o un problema en alguna central de comunicaciones no se pudiera utilizar ninguno de los enlaces de telecomunicaciones con que se cuente en las Juntas, ni con los servicios de datos del dispositivo móvil, se procederá a levantar el reporte correspondiente con los proveedores del servicio de Internet, en caso de que el servicio no sea reparado en un plazo máximo de 4 horas, se procederá conforme los Lineamientos.

DE LA PRUEBA FUNCIONAL Y SIMULACROS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SIAC

38) La evolución de la prueba funcional y los dos simulacros del registro de datos será gradual y se contempla realizarlos conforme a lo siguiente:

- Prueba funcional. En caso de ser necesario, se podrán realizar las pruebas necesarias, hasta que se tenga por aprobada.
- Primer Simulacro (entre el 16 de abril al 28 de mayo de 2025).
- Segundo Simulacro (entre el 16 de abril al 28 de mayo de 2025).

39) Los datos de prueba serán ficticios y diseñados para probar situaciones extremas. Con estas medidas se comprobará el desempeño del SIAC para el registro de los datos contenidos en las boletas.

40) En la prueba funcional y simulacros se verificará:

- a) El funcionamiento del SIAC. Su funcionamiento en relación con los datos contenidos en las boletas, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento.

- b) Cobertura de datos en los dispositivos de digitalización del código QR, que todos los GT, PEC y Área de Servicios Informáticos, logren establecer conexión con el CESCO.
- c) La velocidad de captura por el personal capturista en cada uno de los PEC, así como de los digitalizadores en el Área de Servicios Informáticos.
- d) La pertinencia de la implementación de códigos QR para la lectura de diversas actas.
- e) El comportamiento de la infraestructura a carga total de trabajo, se capturará las boletas de manera paralela en todos los PEC de las Juntas en cada simulacro.
- f) El resultado total de votos que obtenga cada candidatura.
- g) Se realizará la detección y depuración de aspectos técnicos de las fases del SIAC.
- h) A partir de la primera prueba de funcionalidad, el SIAC contará con herramientas y dispositivos de seguridad informática, la salida hacia la red intranet y la extracción correcta de los cortes de información de las bases de datos.
- i) Para corroborar el funcionamiento de las plantas de energía se simulará una interrupción de corriente eléctrica previa a la segunda prueba funcional y simulacros.
- j) Realizar pruebas de publicación, de ser el caso, desde la generación de los cortes de información de resultados hasta su correcta publicación.

41) Para la realización de las pruebas de funcionalidad y los simulacros se podrá llevar a cabo una reunión de trabajo de la CESCO, a la cual se invitará a las consejeras electorales integrantes del Consejo General. Para el caso de los simulacros en las Juntas se deberá convocar a los Consejos, por lo que la presencia de las Vocalías será de carácter obligatorio a efecto de que supervisen el correcto funcionamiento del SIAC.

42) De las pruebas de funcionalidad y los simulacros, la UIE generará un informe final por parte de la UIE, mismo que será entregado a más tardar, dos días antes de la Jornada Electoral, a quienes integran la CESCO y el Consejo General, para su conocimiento y deberá ser publicado en la página web institucional.

DE LA OPERACIÓN DEL SIAC EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

43) Previo al registro de resultados de la votación se supervisará por parte del Consejo General y de los Consejos, según corresponda, que el sitio donde se publicarán los datos y todas las bases de datos centrales se encuentren en ceros.

El Consejo General podrá supervisar que las bases de datos no cuenten con información referente a los resultados electorales previo a su puesta en operación el día de la Jornada Electoral. La actividad de verificación será realizada por personal de la UIE, quien informará a la Oficialía Electoral, que se encuentren presentes, que se está utilizando la aplicación correcta y que la base de datos se encuentra en ceros. Esta actividad se llevará a cabo a las 18:00 horas en las instalaciones de la UIE en el IEEM.

En las Juntas, a partir de las 18:30 horas, la persona Coordinadora de Informática, verificará que los equipos estén debidamente instalados en el Área de Servicios Informáticos, y que cuentan con la papelería necesaria para su uso; posteriormente a las 18:45 horas, solicitará al personal que pruebe la conexión con el CESCO y verifique que las bases de datos de los resultados electorales se encuentran vacías, dando fe de ello la Coordinación del Secretariado de cada Junta, quien deberá acompañarse de quienes integran los Consejos, esto deberá ser informado a la DO y a la UIE para que a su vez sea comunicado a la CESCO y a las integrantes del Consejo General. A partir de ese momento estarán listos para que cuando lleguen los Paquetes Electorales, se registre su llegada y den inicio a la captura sin dilación.

DEL INFORME DEL SIAC

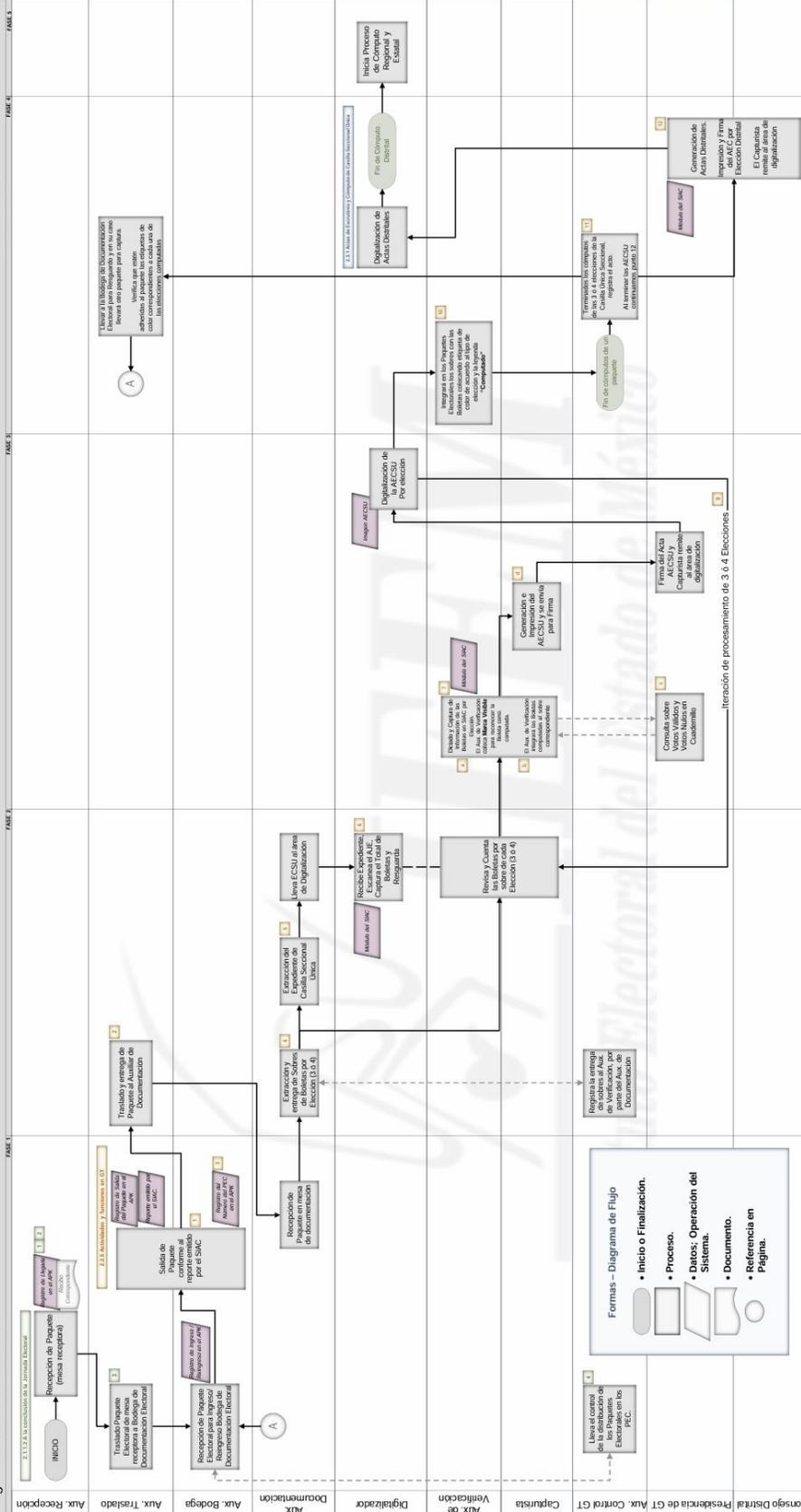
44) La UIE elaborará un informe del desempeño del SIAC, el cual lo hará del conocimiento tanto de quienes integran el Consejo General, como de quienes integran la CESCO. Dicho informe se entregará a más tardar 5 días posteriores a las conclusiones de los cómputos.

ANEXOS

Diagrama PTO-SIAC 2025.

Asignación de Equipo Informático en Juntas Judiciales Electorales.

Asignación de Personal en Juntas Judiciales Electorales.



Formas - Diagrama de Flujo

- Inicio o Finalización.
- Proceso.
- Datos: Operación del Sistema.
- Documento.
- Referencia en Página.

Anexo 2

Asignación de Equipo Informático en Juntas Judiciales Electorales.

Resumen-Infraestructura

Equipo	Captura Boletas	Área de Serv. Inf.	Total
Computadora Personal	732	108	840
Impresora Color	-	108	108
Escáner	-	108	108
Celulares	-	-	-

Información Detallada

Número de Junta	Junta Judicial Electoral	Casillas a Instalar	Área de Captura de Boletas				Área de Servicios Informáticos			Total PC
			GT	PEC	Total PEC	Computadoras	Equipo Informático			
							Computadoras	Escaners	Impresora Color	
X	SULTEPEC	94	3	6	18	18	5	5	5	23
IX	OTUMBA	123	3	6	18	18	5	5	5	23
XVII	VALLE DE BRAVO	129	3	6	18	18	5	5	5	23
XI	TEMASCALTEPEC	135	3	6	18	18	5	5	5	23
VI	JILOTEPEC	161	3	6	18	18	5	5	5	23
XIII	TENANCINGO	188	3	6	18	18	5	5	5	23
XII	TENANGO DEL VALLE	201	3	6	18	18	5	5	5	23
IV	EL ORO	219	3	10	30	30	5	5	5	35
VII	LERMA	238	3	10	30	30	5	5	5	35
XVIII	ZUMPANGO	239	3	10	30	30	5	5	5	35
V	IXTLAHUACA	249	3	10	30	30	5	5	5	35
XIV	TEXCOCO	416	3	10	30	30	5	5	5	35
I	CHALCO	815	4	14	56	56	6	6	6	62
XVI	TOLUCA DE LERDO	905	4	14	56	56	6	6	6	62
II	CUAUTTLÁN	973	4	14	56	56	7	7	7	63
VIII	NEZAHUALCÓYOTL	1153	4	20	80	80	9	9	9	89
III	ECATEPEC DE MORELOS	1363	4	26	104	104	10	10	10	114
XV	TLALNEPANTLA DE BAZ	1614	4	26	104	104	10	10	10	114
Total		9,215	60	206	732	732	108	108	108	840



Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
> Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/76/2025

Designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 6: Anexo 6 del Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, denominado Procedimiento para la compulsión de la Clave de Elector; de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Anexo 21: Anexo 21 del Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, denominado Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales; de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

CAEL: Capacitadores y/o Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024- 2025 en el Estado de México.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Manual: Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. Anexo 3 de la ECAE.

OODD: Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Propuesta: Propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SEL: Supervisores y/o Supervisoras Electorales Locales.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de la ECAE

En sesión extraordinaria del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG2501/2024, aprobó la ECAE y sus anexos, entre ellos el Manual.

2. Expedición del Reglamento de Comisiones

En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/10/2025, por el que expidió el Reglamento de Comisiones.

3. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del presente año, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del dos mil veinticinco.

4. Creación e integración de la CEVINE

En sesión extraordinaria de la fecha mencionada en el punto anterior, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/15/2025, determinó la creación e integración de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE, misma que tiene entre sus objetivos, el siguiente:

- Apoyar al Consejo General en la coordinación con el INE en materia de:

a) ...

b) *Reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Asistentes Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.*

5. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

6. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero del presente año, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

7. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del cinco de marzo de la anualidad que transcurre, este Consejo General expidió los Lineamientos mediante acuerdo IEEM/CG/40/2025, así como sus anexos.

8. Circular número INE/DECEyEC/055/2025

Mediante Circular INE/DECEyEC/055/2025 de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, la DECEyEC informó a la Presidencia de este Consejo General, las directrices que deberán atender los OPL en la contratación de la ciudadanía que prestará sus servicios como SEL o CAEL para el desarrollo de actividades de asistencia electoral durante su respectivo proceso electoral, así como para realizar las diversas compulsas durante el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de dichas figuras locales, para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos.

9. Aprobación del Convenio

En sesión especial del catorce de marzo del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/50/2025, aprobó el Convenio, en cuya cláusula SEGUNDA, apartado 6, subapartado 6.1, inciso c), se estableció lo siguiente:

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo las **actividades** que se enuncian a continuación:

...

6. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL.

6.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los supervisores electorales y las y los capacitadores asistentes electorales.

...

- c) *El proceso de reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales Locales, en lo sucesivo “SEL” y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, en adelante “CAEL”, estará a cargo de “EL IEEM”, conforme la “ECAE PEEPJF 2024-2025”, su Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y su anexo 21.*

10. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión extraordinaria del treinta y uno de marzo del presente año, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/66/2025, aprobó el Anexo Técnico, cuya clausula PRIMERA, apartado 6, subapartado 6.1, inciso f), determina lo siguiente:

6. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL.

6.1 Reclutamiento, selección, contratación, y en su caso, recontractación, capacitación y evaluación de las personas Supervisoras Electorales (SE) y las personas Capacitadoras-Asistentes Electorales (CAE).

...

- f) *El proceso de reclutamiento, y selección, contratación o, en su caso, recontractación de las personas Supervisoras Electorales Locales, en adelante “SEL” y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, en lo sucesivo “CAEL”, estará a cargo de “EL IEEM”, conforme la “ECAE PEEPJF 2024-2025”, su “Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadoras-Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”, y su anexo 21.*

11. Aprobación de la Propuesta por la CEVINE y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria del once de abril del año en curso, la CEVINE conoció, analizó y aprobó la Propuesta mediante acuerdo IEEM/CEVINE/03/2025, ordenando su remisión a la Junta General.
- b) En sesión extraordinaria del catorce de abril de la presente anualidad, la Junta General a través del acuerdo IEEM/JG/47/2025, aprobó la Propuesta, ordenando su remisión a este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a SEL y CAEL para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como para aprobar la lista de reserva y determinar la emisión e implementación de una convocatoria, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracciones LII y LX; y 590, fracciones I y II del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 1º, párrafo primero, menciona que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establece.

El párrafo tercero del citado artículo, indica que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

El párrafo quinto del artículo de mérito, precisa que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 35, fracción VI, determina que es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 1, numerales 2 y 4, establece que:

- Las disposiciones de la LGIPE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- La renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 4, numeral 1, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIPE.

El artículo 27, numeral 2, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 303, numeral 3, enlista los requisitos que deben cumplir las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee), establece que se entenderá por CAEL y SEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias

del ámbito local y actividades de apoyo al CAE, y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la ECAE correspondiente.

El artículo 110, numerales 1 y 2, precisa que las disposiciones contenidas en el capítulo V, son aplicables para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral; y el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

El artículo 112, numerales 1 y 3, incisos b), c) y e), dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la capacitación electoral y la asistencia electoral; y estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso, entre los que se encuentran, el manual de contratación de Supervisores/as electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales, los mecanismos de coordinación institucional y la articulación interinstitucional entre el INE y los OPL.

El artículo 114, numeral 1, inciso i), prevé que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales será elaborado por la DECEyEC y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por dichas personas funcionarias, y comprenderá el reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

El artículo 116, numerales 2, 3 y 4, señala que la asistencia electoral comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los OPL; el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales, y en su caso las y los SEL y CAEL, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la LGIPE y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del INE, y que en el referido programa se desarrollarán, al menos, los siguientes temas:

- a. Actividades de apoyo de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales, y en su caso las y los SEL y CAEL, en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral;
- b. Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional; y
- c. Supervisión y seguimiento de actividades.

Manual

El capítulo 7 denominado *Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, precisa que su objetivo es establecer un procedimiento estandarizado para que los OPL puedan cubrir las posiciones de SEL y CAEL con los mismos esquemas utilizados en la contratación de Capacitadores/as-Asistentes Electorales federales.

El apartado 7.1, dispone lo siguiente:

- En el 2025, la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación concurrirá con comicios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales en las entidades de la República donde sus marcos locales lo determinen, por lo que será necesaria la participación de los OPL, al ser órganos facultados para organizar elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones locales.
- Para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades derivadas del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial Local, por lo que resulta necesario que los OPL contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral. Es importante remarcar que el reclutamiento, selección,

designación y capacitación de las y los SEL y CAEL se establece de conformidad con los artículos 5, numeral 1, incisos b) y ee) y 114, numeral 1, inciso i), del Reglamento de Elecciones.

- En virtud de lo anterior, en el Manual se explica de manera genérica el procedimiento a implementar para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL a nivel local, el cual se encuentra detallado en el Anexo 21.
- Los OPL serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mientras que las y los miembros de las Juntas Locales Ejecutivas del INE tendrán la responsabilidad de orientar al personal de los órganos electorales locales respecto a la aplicación de los procedimientos normativos y técnicos.
- La conformación del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación, además de las actividades que lo conforman, se atenderá conforme a lo dispuesto en el esquema 2 del presente apartado.

El apartado 7.2. enlista las consideraciones finales que deben tomar en cuenta los OPL para la contratación de SEL y CAEL, así como el cronograma de actividades a seguir.

Anexo 6

Establece el procedimiento de Compulsa de la Clave de Elector de la ciudadanía que participe en el procedimiento de reclutamiento y selección de personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales para determinar su continuidad en el proceso, a partir del cotejo con la base de datos de representantes de partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla Seccional, así como con el padrón de las personas militantes de partidos políticos. Adicionalmente se deberá verificar las bases de personas servidoras públicas.

Anexo 21

Dota de herramientas procedimentales y operativas a los OPL para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales a celebrarse durante el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

El apartado *Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL operado por los OPL*, establece que podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento, lo cual deberá ser aprobado mediante Acuerdo por el Consejo General de los OPL e informarlo a las instancias competentes del INE, destacando que los ajustes operativos se referirán a modificaciones que no alteren el contenido del marco procedimental.

También menciona que los OPL deben implementar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL con base en los principios constitucionales de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1º de la Constitución Federal. Los cuales establecen que ninguna persona podrá ser discriminada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad y preferencial sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El apartado *Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL, párrafo primero*, refiere que con el objetivo de cubrir las vacantes de SEL y CAEL requeridas, los OPL implementarán la recontractación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el citado proceso electoral.

El párrafo segundo de dicho apartado menciona que, para realizar este procedimiento, los OPL contactarán con las y los SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente como SEL o CAEL, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).
- No contar con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

- Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El apartado *Designación y publicación de resultados por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL*, establece que una vez obtenida la evaluación integral y realizada la designación por los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes del OPL, los resultados finales serán publicados en los estrados de las instalaciones de éstos el veinticinco de abril de dos mil veinticinco, y que los nombres de las personas aspirantes a quienes se contratará, así como de aquellas personas que integrarán las listas de reserva, serán colocados en los estrados de las instalaciones del OPL.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la preparación de la jornada electoral, así como las que le delegue el INE.

El artículo 89, párrafo quinto, establece que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo precisa que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 prevé que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política

democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero, indica que este Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El párrafo tercero del artículo en comento, mandata que, tratándose de asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, las representaciones de los partidos políticos no participarán en las comisiones, acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas.

La fracción II del artículo de mérito, menciona que las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 185, fracciones LII y LX, señala como atribuciones de este Consejo General, la de atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local, así como la de desarrollar las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, determina que:

- El proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.
- Tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 589 refiere que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I, II, señala que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

Lineamientos

Contemplan las etapas, requisitos legales y administrativos que deben cumplir las personas aspirantes, actividades y tareas específicas de las áreas del IEEM que participan en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, dispone que este Consejo General, de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II, inciso f) del artículo indicado, señala que las Comisiones Especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento, entre ellas se contempla a la CEVINE.

El artículo 49 determina que los acuerdos o dictámenes relacionados con asuntos administrativos deberán remitirse, a través de la SE, a la Junta General para su discusión y, en su caso, aprobación; de ser el caso, dicha instancia los enviará a este Consejo General para su aprobación definitiva, según corresponda.

El artículo 83 menciona que la CEVINE tendrá por objeto auxiliar a este Consejo General para el desempeño de sus atribuciones con respecto a las actividades que requieren de una coordinación con el INE, o en su caso, sean delegadas durante la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral del Poder Judicial, así como ser el vínculo entre el IEEM y el INE con relación a las mismas.

El artículo 84, fracción II, inciso c), dispone que la CEVINE tendrá entre sus atribuciones apoyar a este Consejo General en la coordinación con el INE en materia de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

La fracción IV del artículo antes referido, menciona que corresponde a la CEVINE, proponer al Consejo General, la adopción de los Acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la coordinación interinstitucional que se establezca.

Calendario

El número progresivo 55, contempla la actividad denominada *DESIGNACIÓN DE SEL Y CAEL*, a realizarse a más tardar el veinticinco de abril del presente año.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, el INE y el IEEM, con base en los mecanismos de coordinación, celebraron el Convenio y su Anexo Técnico, en los que se acordó, entre otros, que el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, será llevado a cabo por este Instituto.

Por su parte y a efecto de emitir las directrices correspondientes a la capacitación y asistencia electoral, el INE emitió la ECAE, que constituye la ruta para la consecución de los objetivos institucionales que el IEEM tiene encomendados en la organización del proceso electoral en materia de capacitación. En dicha estrategia, se establecen el procedimiento, los requisitos legales y administrativos, así como los perfiles que deberán cubrir las personas que desempeñarán las actividades de SEL y CAEL. Su documento base es el Anexo 21, el cual regula lo relativo al proceso de reclutamiento, selección y contratación.

Ahora bien, para el citado proceso electoral, se prevé en el Anexo 21 y en los Lineamientos la recontractación de las personas que fungieron como SEL y CAEL en la pasada Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, por lo cual, el IEEM procedió a contactar a las personas que se desempeñaron con tal carácter, verificando en cada etapa el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En ese contexto, una vez que se contactó a las personas aspirantes y que ellas actualizaron su documentación, así como visualizaron la plática de inducción, se llevó a cabo la aplicación de la entrevista escrita en modalidad en línea, conforme a los horarios establecidos en los Lineamientos y concluida la etapa de evaluación, se conformó la Propuesta con base en los resultados obtenidos en la entrevista y el número de figuras requeridas por municipio; las personas no seleccionadas figurarán en la lista de reserva correspondiente.

Cabe precisar que, en los casos de empate, se resolvió atendiendo a los criterios de desempate señalados en los Lineamientos, siguiendo el orden de prelación:

1. Experiencia como SEL o CAEL en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
2. Mayor tiempo de prestación de servicios en dicho proceso electoral.

3. Mayor nivel de escolaridad.
4. Orden de prelación en los listados aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/86/2024.
5. Experiencia en capacitación o manejo de grupos.
6. En caso de persistir el empate, se aplicará el método determinado por la CEVINE.

Por lo anterior, este Consejo General con base en la Propuesta de la Junta General, una vez analizados los perfiles y trayectorias de cada una de las personas, con fundamento en el numeral 7.1.2, apartado *Conformación de listados de designación y lista de reserva*, último párrafo, de los Lineamientos, se designa a los SEL y CAEL que se integrarán a los dieciocho Distritos Judiciales Electorales del IEEM, en los términos establecidos en el listado anexo a este instrumento.

Para el caso de las personas ciudadanas que fueron propuestas y presentadas por la Junta General pero que no fueron designadas, las mismas conformarán la lista de reserva de la demarcación judicial según corresponda, para la sustitución de algún SEL o CAEL de acuerdo a las circunstancias y necesidades que, en su caso, se presenten.

Finalmente, como lo propone la CEVINE y la Junta General, en atención a las necesidades específicas de los municipios que conforman cada uno de los Distritos Judiciales Electorales, en cuanto a la integración total de figuras SEL y CAEL, con el objetivo de garantizar la oportuna atención de las actividades de asistencia electoral, los Órganos Desconcentrados deberán emitir una convocatoria en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya cubierto la plantilla tras el procedimiento de recontractación y uso de las listas de reserva.
2. Cuando no se cuente con lista de reserva.
3. Cuando la lista de reserva sea insuficiente (menos de cinco personas) y se requiera su ampliación para cubrir vacantes futuras.

Para tal efecto, las Juntas Judiciales Electorales del IEEM, deberán atender lo dispuesto en los Lineamientos, toda vez que el ámbito de actuación de los SEL y CAEL será responsabilidad de las citadas juntas que se ubiquen en alguno de los supuestos enumerados, considerándose pertinente la emisión e implementación de una convocatoria.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se designan como Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, a las ciudadanas y los ciudadanos que se enlistan en el anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Los Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales designados iniciarán sus funciones a partir del treinta de abril del año en curso, fecha a partir de la cual surtirá efectos su alta administrativa.
- TERCERO.** Las personas que no fueron designadas de la propuesta presentada por la Junta General que se mencionan en el anexo, en el apartado "lista de reserva", integrarán la misma para la sustitución que de acuerdo a las circunstancias y necesidades se presenten.
- CUARTO.** En aquellos Distritos Judiciales Electorales en los que sea necesario realizar sustituciones de SEL o CAEL, pero no se cuente con la lista de reserva respectiva, o bien, ésta se agote, se podrá optar por considerar a las personas que estuvieran en la reserva de los distritos vecinos.
- QUINTO.** Se instruye a:
- a) La DPC para que:
 - En el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las actividades que deriven de la designación de SEL y CAEL, aprobada en el punto Primero del presente instrumento.

- Dé seguimiento a las actividades que, en su caso, realicen los OODD, respecto de la implementación de la nueva convocatoria; así como de la capacitación de las personas designadas como SEL y CAEL, en coordinación con la DO.
- b) La Dirección de Administración del IEEM, para que, en coordinación con los OODD, realice los trámites necesarios para la contratación de las personas designadas como SEL y CAEL.
- c) La DO, para que haga del conocimiento el presente acuerdo a las Juntas Judiciales Electorales de este Instituto e informe de ello a la SE.
- d) Las Unidades de Informática y Estadística, Técnica para la Administración del Personal Electoral, y de Comunicación Social, todas del IEEM, para dar seguimiento a las actividades que realicen los OODD, relativas a las convocatorias.

Para ello, notifíqueseles la aprobación del presente instrumento.

SEXTO. Se vincula a los OODD para que, en coordinación con la DO:

- a) Lleven a cabo las acciones correspondientes a la distribución de SEL y CAEL atendiendo a las zonas y áreas de responsabilidad electoral local e informen de ello a la SE.
- b) Asignen al personal SEL y CAEL conforme a las necesidades de cada distrito judicial electoral, realizando la capacitación correspondiente.

SÉPTIMO. En el caso de aquellos OODD que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del apartado de Motivación del presente acuerdo, deberán emitir e implementar una convocatoria, conforme a los Lineamientos.

OCTAVO Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

NOVENO. Notifíquese este acuerdo a la DECEyEC, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el quince de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



- Los anexos del presente acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a076_25.pdf

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/77/2025

Por el que se expiden los *Criterios para garantizar la imparcialidad, la neutralidad y la equidad en la contienda en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.*

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios para garantizar la imparcialidad, la neutralidad y la equidad en la contienda en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Decreto número 63: Decreto número 63 expedido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al poder judicial.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo Público Local(es) Electoral.

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SiNE: Sistema de Notificaciones Electrónicas para las personas candidatas a integrar el Poder Judicial del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del dos mil veinticinco.

2. **Publicación de la Convocatoria Pública**

El treinta y uno de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

3. **Aprobación del Plan Integral**

En sesión extraordinaria del diez de febrero del año en curso, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral.

4. **Aprobación del Calendario**

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/19/2025, por el que aprobó el Calendario.

5. **Aprobación de tope de gastos personales de campaña.**

En sesión extraordinaria del ocho de abril de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/70/2025, por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña, para candidaturas en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

6. **Elaboración de la propuesta de Criterios**

La SE, con el apoyo de la Presidencia y de las Consejeras Electorales integrantes de este Consejo General, elaboró la propuesta de Criterios a fin de someterla a consideración de este Órgano Superior de Dirección para su aprobación y consecuente expedición, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para expedir los Criterios, en términos de lo previsto por los artículos 89, párrafo quinto de la Constitución Local; 185 fracción I y 590 fracciones I y II del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección

por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 1, numerales 2 y 4, establece que:

- Las disposiciones de la LGIPE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- La renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 27, numeral 2, determina que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, enuncia que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numeral 6, establece que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, la actividad 7.3, determina el periodo de *Campaña para cargos para el Poder Judicial*, del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco al veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones e integración de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de dicho artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del artículo en cita, precisa que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El párrafo décimo tercero del artículo en comento, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

El artículo 89, párrafo tercero, refiere que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.

El párrafo quinto del artículo en cita, prevé que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El párrafo séptimo del artículo mencionado, refiere que para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de Juezas y Jueces del Poder Judicial la elección se realizará a nivel regional o distrital, respectivamente, conforme al procedimiento establecido en el párrafo cuarto del referido artículo y en los términos que dispongan las leyes.

Por su parte, el párrafo octavo del artículo señalado dispone que la elección de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia podrá realizarse a nivel estatal, de conformidad con la legislación aplicable.

El párrafo noveno del artículo referido determina que para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes.

El penúltimo párrafo del artículo indicado, menciona que para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

El último párrafo del artículo en cuestión, señala que la duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de treinta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, indica que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XX y XXI, determina que son funciones del IEEM las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del CEEM.

El artículo 175 prevé que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción I, precisa que, dentro de las atribuciones de este Consejo General, se encuentra la de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 568, dispone que, para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel estatal cada seis años, y para Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial, la elección se realizará cada nueve años, a nivel estatal, regional o distrital conforme a la jurisdicción o marco geográfico que se determine.

El artículo 570, determina que:

- El proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.
- Tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 589, refiere que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus

atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, párrafo primero, fracciones I y II, establece que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, entre otras actividades, del proceso electoral de Personas Juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

El artículo 591, párrafo primero, dispone que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial del Estado podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables.

El párrafo segundo del artículo en mención, señala que se entiende por propaganda al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan las personas candidatas durante el periodo de campaña con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada por la libertad de expresión.

El artículo 592, párrafo primero, señala que los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar ningún acto de proselitismo o manifestarse públicamente a favor o en contra de candidatura alguna. Queda prohibido el uso de recursos públicos para fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución local.

El párrafo segundo de dicho artículo, indica que las personas servidoras públicas y juzgadoras en funciones que sean candidatas a un cargo de elección deberán actuar con imparcialidad, objetividad y profesionalismo en los asuntos que conozcan, por lo que deberán abstenerse de utilizar los recursos materiales, humanos y financieros a su cargo con fines electorales para cualquier proceso electoral.

El artículo 593, dispone que queda estrictamente prohibida la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con el CEEM y se presumirá como indicio de presión al electorado para obtener su voto.

El artículo 594 determina que, la difusión de la propaganda electoral solo será impresa en papel, la cual deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, atendiendo el periodo legal de las campañas y deberá suspenderse o retirarse tres días antes de la jornada electoral.

El artículo 595, párrafo primero, determina que queda prohibida la contratación y adquisición por sí o por interpósita persona de tiempos de radio y televisión para fines de promoción de las personas candidatas, así como de espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales.

El párrafo segundo del artículo en cita, prevé que las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos.

El artículo 609, párrafo tercero, establece que:

- Ninguna persona física o jurídica colectiva, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión para promover una persona candidata o dirigida a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, a favor o en contra de los mismos. Los partidos políticos ni las personas servidoras públicas podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

El artículo 610, párrafo primero, determina que la campaña electoral, para los efectos del libro *décimo de la elección de personas juzgadas*, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial con la finalidad de solicitar el voto por parte de la ciudadanía y tendrán una duración de treinta y cinco días improrrogables. En ningún caso habrá período de precampañas.

El párrafo segundo del artículo en comento, dispone que se entiende por actos de campaña las actividades que realicen las personas candidatas dirigidas al electorado para promover sus candidaturas, sujetas a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la Constitución Local y al CEEM.

EL párrafo tercero del referido artículo, establece que las Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el IEEM, el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita este Consejo General en observancia a lo dispuesto en este CEEM.

El artículo 611, señala lo siguiente:

- Que las personas candidatas podrán erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial que corresponda a su candidatura dentro de los periodos de campaña respectivos.
- Que los topes de gastos personales, por cada persona candidata, serán determinados por este Consejo General en función del tipo de elección que se trate y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones en la última elección de que se trate.
- Que queda prohibido a las personas candidatas, por sí o interpósita persona, recibir financiamiento público o privado para promocionar sus candidaturas. En caso de que el INE delegue la vigilancia del cumplimiento de esta disposición, el IEEM lo realizará, a través de su Unidad Técnica de Fiscalización.

Decreto número 63

En su Transitorio Tercero, párrafo sexto, establece que *El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.*

El párrafo décimo del Transitorio en cita, refiere que para el proceso local electoral extraordinario 2025, la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, a que se refiere el párrafo décimo sexto del artículo 12 de la Constitución Local, se aplicará exclusivamente a las autoridades del Poder Judicial del Estado de México.

Calendario

La actividad con número progresivo 52 indica que las **CAMPAÑAS ELECTORALES**, iniciarán el veinticuatro de abril del presente año y concluirán el veintiocho de mayo del año en curso.

III. MOTIVACIÓN

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primero de junio del mismo año, por ello, es necesario que el IEEM realice diversas actividades relacionadas con la preparación, organización, desarrollo, supervisión, cómputo y vigilancia del citado proceso electoral, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales.

De acuerdo con el Plan Integral y el Calendario, las campañas electorales para candidaturas en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, se llevarán a cabo del veinticuatro de abril al veintiocho de mayo del presente año, por lo cual se considera necesario que este Consejo General en cumplimiento a la dispuesto por la fracción II del artículo 590 del CEEM, respecto del desarrollo, supervisión y vigilancia de las campañas electorales, expida la normatividad en la que se establezcan las reglas para garantizar la imparcialidad, la neutralidad y la equidad en las campañas electorales, en la veda electoral, así como en la Jornada Electoral de dicha elección.

Para ello la SE, con el apoyo de la Presidencia y las Consejerías Electorales de este Consejo General, elaboró la propuesta de Criterios conforme a la normatividad aplicable.

Una vez que este Consejo General conoció dichos criterios, advierte que tienen como objetivo establecer las directrices que se deberán seguir durante la etapa de campaña electoral, veda electoral y jornada electoral. Ello con el objetivo de asegurar los principios de imparcialidad, neutralidad y de equidad en la contienda, así como, proporcionar claridad respecto de las reglas relacionadas con la propaganda gubernamental y electoral, en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Los Criterios se integran por los apartados siguientes:

- **Capítulo I Obligatoriedad de los Criterios**
- **Capítulo II Glosario**
- **Capítulo III Sujetos obligados**
- **Capítulo IV De las infracciones**
- **Capítulo V De las personas candidatas a juzgadoras en funciones**
- **Capítulo VI De la propaganda electoral**
- **Capítulo VII De las entrevistas de carácter noticioso**
- **Capítulo VIII De la promoción y difusión del proceso electoral**
- **Capítulo IX De la propaganda gubernamental**
- **Capítulo X Prohibición de difusión de propaganda gubernamental**
- **Capítulo XI Competencia en materia de Procedimientos Sancionadores**

Las reglas contenidas en los Criterios van dirigidas a: personas candidatas a juzgadoras, partidos políticos, personas servidoras públicas, personas ministras de culto, personas dirigentes y afiliadas a partidos políticos, personas observadoras electorales, personas visitantes extranjeras y personas físicas o jurídico colectivas. También se definen las infracciones que cada uno de estos sujetos pueden cometer durante la campaña electoral, la veda y jornada electoral; se definen los límites en la propaganda electoral y gubernamental, así como la competencia en caso de procedimientos sancionadores que se interpongan derivado de las conductas e infracciones previstos en dichos Criterios.

La emisión de estos criterios pretende brindar certeza respecto de las conductas que pueden y no hacer los distintos sujetos obligados, así como sobre la forma en la que debe emitirse la propaganda gubernamental y electoral, por lo que su expedición y aplicación redundará en la realización de campañas electorales imparciales, equitativas y neutrales.

Por lo anterior y toda vez que los Criterios se encuentran armonizados con disposiciones vigentes en materia electoral, así como con la reforma constitucional y legal relacionada con la elección de la Presidencia y Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México resulta procedente su expedición.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se expiden los *Criterios para garantizar la imparcialidad, la neutralidad y la equidad en la contienda en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Notifíquese la aprobación del presente instrumento a la DPP, para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Se instruye a la DPP para que notifique el presente instrumento y su anexo a las personas candidatas a través del SiNE, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.
- CUARTO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo, a la Subdirección de Quejas y Denuncias de la SE, para los efectos conducentes.
- QUINTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- SEXTO.** Notifíquese a la Unidad de Vinculación con los OPL del INE, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo, así como los Criterios, surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el quince de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD, LA NEUTRALIDAD Y LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA EN EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I Obligatoriedad de los Criterios

Artículo 1. Los presentes Criterios son de orden público, obligatorio y de observancia general en la entidad, y tienen por objeto establecer las directrices que se deberán seguir durante la etapa de campaña electoral, veda electoral y Jornada Electoral, para garantizar los principios de imparcialidad, neutralidad y de equidad en la contienda, así como, proporcionar claridad respecto de las reglas relacionadas con la propaganda gubernamental y electoral, en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

La interpretación de esta disposición será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Capítulo II Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Criterios, se entenderá por:

- I. **Actos de campaña:** Actividades que realicen las personas candidatas a juzgadoras dirigidas al electorado para promover sus candidaturas, sujetas a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la legislación vigente.
- II. **Campaña electoral:** Conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas candidatas a juzgadoras para la obtención del voto de la ciudadanía, durante el plazo de treinta y cinco días que deberán concluir tres días antes de la celebración de la Jornada Electoral.
- III. **CEEM:** Código Electoral del Estado de México.
- IV. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- V. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VII. **Equidad:** Principio constitucional sustentando en la igualdad de condiciones que deben gozar todas las personas que contienden a un cargo público, impidiendo que una o varias candidaturas adquieran ventajas indebidas frente a otras.
- VIII. **Imparcialidad:** Principio constitucional que consiste en la obligación de las personas de abstenerse de influir en la contienda electoral, a favor o en contra de alguna candidatura.
- IX. **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- X. **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. **Neutralidad:** Principio constitucional que exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad en la materia.
- XII. **Personas candidatas a juzgadoras:** Personas registradas por la autoridad competente a un cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de México.
- XIII. **Persona observadora electoral:** Persona facultada por Ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la jornada electoral.
- XIV. **Personas servidoras públicas:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal, que realicen acciones institucionales u operen programas

sociales, así como cualquier persona contratada bajo cualquier régimen por alguna instancia gubernamental vinculada con la entrega, administración, promoción o manejo de recursos públicos o programas sociales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- XV. Persona visitante extranjera:** Personas con nacionalidad diferente a la mexicana, acreditadas ante la autoridad competente interesadas en presenciar el desarrollo de los procesos electorales en nuestro país, en sus diferentes fases y etapas.
- XVI. Propaganda electoral:** Expresiones que podrán difundir las personas candidatas a juzgadoras durante la etapa de campaña electoral respecto a su trayectoria profesional, experiencia, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, según sea el caso, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, por sí mismas y a través de sus redes sociales, siempre y cuando no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales. Quedan prohibidas las que calumnien a las personas o que contengan Violencia Política en Razón de Género.
- XVII. Propaganda gubernamental:** Conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo las personas o entidades públicas, difundidos por cualquier medio de comunicación (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, que implica generalmente el uso de recursos públicos con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía, la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para persuadir a la ciudadanía y conseguir su aceptación.
- XVIII. Veda electoral:** Periodo que comprende los tres días previos al día de la Jornada Electoral durante el cual la ciudadanía procesa la información recibida en las campañas electorales y reflexiona el sentido de su voto.

Capítulo III Sujetos obligados

Artículo 3. Son sujetos obligados de los presentes Criterios, los siguientes:

- I. Personas candidatas a juzgadoras.
- II. Partidos políticos.
- III. Personas servidoras públicas.
- IV. Personas ministras de culto.
- V. Personas dirigentes y afiliadas a partidos políticos.
- VI. Personas observadoras electorales.
- VII. Personas visitantes extranjeras.
- VIII. Personas físicas o jurídico colectivas.

Artículo 4. Los partidos políticos deberán abstenerse de participar, en todo momento, en el desarrollo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 570, párrafo segundo del CEEM.

Capítulo IV De las infracciones

Artículo 5. Son infracciones de las personas candidatas a juzgadoras, las siguientes:

- I. Realizar actos anticipados de campaña.
- II. Contratar y/o adquirir, por sí o a través de terceros, espacios publicitarios en radio y televisión para promocionar su candidatura.
- III. Contratar y/o adquirir, por sí o a través de terceros, espacios físicos en la vía pública incluyendo anuncios espectaculares, bardas, vallas, parabuses, entre otros, para promocionar su candidatura.
- IV. Contratar y/o adquirir, por sí o a través de terceros, pauta en redes sociales, medios impresos, digitales o radiofónicos, para promocionar su candidatura.

- V. Efectuar cualquier tipo de erogación en redes sociales o medios digitales para potenciar o amplificar sus contenidos.
- VI. Realizar actos de campaña electoral dentro de los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas.
- VII. Realizar actos de campaña electoral fuera de la jurisdicción por la que están conteniendo, salvo su difusión a través de redes sociales, las cuales, por sus características, no están acotadas a la delimitación geográfica.
- VIII. Difundir propaganda electoral que contenga expresiones que constituyan calumnia, entendiéndose por tal a la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.
- IX. Difundir propaganda electoral en la que se vulnere el interés superior de la niñez.
- X. Difundir propaganda electoral que haga referencias inequívocas de identidad a un partido o fuerza política (tipología de letra, emblemas o símbolos).
- XI. Asistir a eventos de partidos políticos, coaliciones, personas aspirantes a candidaturas independientes y/u organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos.
- XII. Difundir propaganda electoral impresa en material distinto al papel.
- XIII. Difundir propaganda electoral impresa en papel que no sea reciclable, biodegradable o contenga sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.
- XIV. Rebasar el tope de gastos personales de campaña.
- XV. Solicitar o recibir financiamiento público o privado, en dinero o en especie, de manera directa o indirecta, de cualquier persona física o jurídico colectiva, en territorio nacional o el extranjero, para promocionar su candidatura, salvo lo que establezca en sus acuerdos el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la materia.
- XVI. Usar tarjetas de débito o crédito a nombre diferente de la persona candidata para sufragar los gastos de campaña.
- XVII. Contratar servicio de perifoneo para publicitarse.
- XVIII. Contratar servicios de micro perforado o de rotulación de vehículos para publicitarse.
- XIX. El prorrateo de gastos de campaña junto con los de otras personas candidatas.
- XX. Organizar eventos públicos o privados “de arranque o cierre” de campaña que contemple el uso de sonido, templete, sillas o carpas.
- XXI. Entregar, por sí o a través de terceros, cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio.
- XXII. Utilizar recursos públicos, humanos, materiales o financieros en efectivo o en especie.
- XXIII. Utilizar recursos privados gratuitos (no fiscalizados), ya sean humanos, materiales o financieros.
- XXIV. Publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales, dentro de los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas.
- XXV. Contratar, por sí o a través de terceros, personas físicas o jurídico colectivas que realicen y difundan encuestas o sondeos de opinión.
- XXVI. El uso de vehículos blindados y personal de seguridad como apoyo a la campaña de una persona candidata. Sin embargo, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas candidatas, podrán seguir haciendo uso de dichos vehículos y personal de seguridad, quienes ya lo tengan asignado, dando aviso a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y observando la normativa que al efecto emita el INE en materia de fiscalización
- XXVII. Cometer actos que constituyan Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, conforme a las acciones u omisiones previstas en el CEEM, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la LGIPE y demás normativa aplicable.
- XXVIII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local, el CEEM o los Acuerdos aprobados por el Consejo General y, en su caso, las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 6. Son infracciones de los partidos políticos, las siguientes:

- I. Realizar, con o sin su militancia, actos de proselitismo, o posicionarse públicamente a favor o en contra de alguna persona candidata a juzgadora.
- II. Contratar y/o adquirir espacios en cualquier medio para promocionar a cualquier persona candidata a juzgadora, incluyendo medios de comunicación, espacios físicos, impresos o digitales.
- III. Contratar personas físicas o jurídico colectivas que realicen y difundan encuestas o sondeos de opinión, por sí o a través de terceros, que tengan por objeto influir en las preferencias electorales.
- IV. Entregar, por sí o a través de terceros, cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, con la finalidad de incidir a favor de una persona candidata a juzgadora.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local, el CEEM o los Acuerdos aprobados por el Consejo General y, en su caso, las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 7. Son infracciones de las personas servidoras públicas, las siguientes:

- I. Realizar actos de proselitismo o manifestarse públicamente a favor o en contra de alguna persona candidata a juzgadora, ya sea de manera directa o mediante el uso de mensajes, logotipos, símbolos, imágenes u otros elementos que pudiera vincularles con éstas.
- II. Emitir opiniones o expresiones que, debido a su investidura, puedan incidir en los resultados del proceso electoral.
- III. Realizar eventos públicos oficiales con fines electorales o aquellos que favorezcan o afecten a alguna persona candidata a juzgadora.
- IV. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades de proselitismo o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines.
- V. Utilizar recursos públicos para fines de promoción del voto, participación ciudadana y propaganda relacionados con el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Federal y 129 de la Constitución Local.
- VI. Utilizar las redes sociales institucionales, así como portales institucionales y cualquier medio de divulgación institucional, para inducir o coaccionar a otras personas servidoras públicas o a la ciudadanía, para votar a favor o en contra de cualquier persona candidata a juzgadora o, en su caso, para abstenerse de votar.
- VII. Utilizar programas sociales, del ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier persona candidata a juzgadora.
- VIII. Condicionar, a cualquier persona, la entrega de recursos provenientes de programas sociales y/o acciones institucionales; el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos; la realización de obras públicas u otras similares, a cambio de cualquier acción que comprometa o afecte la libertad del sufragio, como pueden ser la promesa o demostración de que votarán en favor o en contra de alguna persona candidata a juzgadora, o que se abstendrán de votar o de participar en el proceso electoral.
- IX. Difundir en redes sociales institucionales o en entrevistas, con motivo de su cargo, manifestaciones que tengan como propósito o resultado favorecer o afectar a alguna persona candidata a juzgadora, generando inequidad en la contienda electoral.
- X. Condicionar la entrega de recursos provenientes de programas sociales y/o acciones institucionales federales o locales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas, o la realización de obras públicas, u otras similares, a cambio de realizar alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.
- XI. Contratar y/o adquirir, por sí o a través de terceros, espacios en cualquier medio para promocionar a cualquier persona candidata a juzgadora, incluyendo medios de comunicación y espacios físicos, impresos o digitales.
- XII. Participar en actos de proselitismo, así como de manera activa en días y horas laborales y no laborales.
- XIII. Organizar foros de debate por parte de dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas que impliquen la entrega de un beneficio social directo a la población. Tampoco podrán participar como moderadoras de foros de debate, las personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y de actividades institucionales adscritas a esas instituciones.

XIV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local, el CEEM o los Acuerdos aprobados por el Consejo General y, en su caso, las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 8. Son infracciones de las personas dirigentes y afiliadas a partidos políticos, personas observadoras electorales, personas visitantes extranjeras, personas físicas y personas jurídico colectivas, las siguientes:

- I. Realizar actos de propaganda electoral a favor o en contra de alguna persona candidata a juzgadora durante la etapa de veda electoral y jornada electoral.
- II. Publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales, durante los tres días previos a la Jornada Electoral y hasta la hora de cierre de las casillas.
- III. Realizar y difundir encuestas o sondeos de opinión sin presentar al IEEM un informe sobre los recursos aplicados en su realización.
- IV. Organizar foros de debate o entrevistas noticiosas en condiciones de inequidad.
- V. Participar como persona observadora electoral siendo militante o representante de algún partido político.
- VI. Entregar, por sí o a través de terceros, cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, con la finalidad de incidir a favor de una persona candidata a juzgadora.
- VII. Prestar servicios gratuitos de apoyo a personas candidatas, ya sea mediante la aportación de servicios personales, o humanos, financieros o materiales.
- VIII. Portar uniformes o vestimenta que permita identificar a personas candidatas a juzgadoras a las cuales se les brinda apoyo.
- IX. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local, el CEEM o los Acuerdos aprobados por el Consejo General y, en su caso, las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 9. Las personas ministras de culto, además de las restricciones establecidas en el artículo 470 del CEEM, en términos de lo dispuesto en el diverso 130 de la Constitución federal, deberán abstenerse de lo siguiente:

- I. Asociarse con fines políticos o realizar proselitismo a favor o en contra de alguna persona candidata a juzgadora.
- II. Hacer llamados al voto por alguna persona candidata a juzgadora en reunión pública, en actos de culto, o a través de propaganda religiosa o en publicaciones de carácter religioso.
- III. Convertir un acto religioso en reunión de carácter proselitista.
- IV. Las demás que se desprendan de la Constitución Federal y la demás normatividad aplicable.

Capítulo V

De las personas candidatas a juzgadoras en funciones

Artículo 10. Las personas juzgadoras o servidoras públicas en funciones que ostenten la calidad de personas candidatas a juzgadoras, además de las restricciones establecidas en el artículo 5, deberán abstenerse de lo siguiente:

- I. Realizar y difundir informes de labores dentro del periodo de campaña.
- II. Realizar actos de campaña electoral en días y horas hábiles propias de su encargo o jornada laboral, entendiéndolo anterior, como aquellas fechas y horarios oficiales establecidos por la autoridad competente.
- III. Utilizar recursos públicos que le correspondan por el ejercicio de su encargo o por el ejercicio de su personal subordinado, para promover o influir de manera alguna en el voto a su favor o en contra de una o varias candidaturas.

- IV. Ocupar al personal que desempeña algún cargo, empleo o comisión o cualquier persona que aplique o utilice recursos públicos para realizar actos de campaña.
- V. Coaccionar al personal que desempeña algún cargo, empleo o comisión o cualquier persona que aplique o utilice recursos públicos, mediante intimidación, presión o cualquier mecanismo que vaya más allá de la voluntad individual de cada persona a su cargo, para realizar actos de campaña.
- VI. Condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos bajo ninguna circunstancia.
- VII. Utilizar los espacios públicos como módulos de atención u oficina de gestión o que éstos se adecuen o utilicen para actividades proselitistas.
- VIII. Participar en actividades de difusión que tengan como finalidad dar a conocer actividades, logros y obra pública en eventos públicos, así como en cualquier medio de comunicación.
- IX. Participar, en cualquier forma, en la entrega y difusión de programas y acciones sociales.
- X. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local, el CEEM o los Acuerdos aprobados por el Consejo General.

Artículo 11. Las personas candidatas a juzgadoras en funciones deberán observar lo siguiente:

- I. Ejercer sus funciones con imparcialidad, objetividad y legalidad.
- II. Cumplir con su jornada laboral conforme a la normativa aplicable y, una vez concluida, podrán realizar actos de campaña electoral.
- III. Excusarse de conocer de asuntos en los que, a su consideración pueda implicar una actuación sesgada o parcial, sobre todo si se encuentran en funciones en alguna autoridad electoral y se encargan de supervisar y/o resolver cuestiones íntimamente vinculadas con el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México o, bien, sus funciones se encuentran íntimamente vinculadas con el mismo.
- IV. Considerar la solicitud de licencia al cargo que ostentan por el tiempo que consideren necesario para realizar su campaña electoral, en el caso de que, atendiendo a sus horarios y funciones, les resulte incompatible.
- V. En ese sentido, las licencias laborales que se les concedan ya sean en días o bien, horas, deberán ser sin goce de sueldo y comunicarse mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva y entregado en la oficialía de partes del IEEM o en las Juntas Judiciales Electorales.

Capítulo VI De la propaganda electoral

Artículo 12. Durante la etapa de campaña electoral, las personas candidatas a juzgadoras podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visión sobre la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora u otras expresiones amparadas en el derecho al ejercicio a la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables.

Artículo 13. La propaganda electoral impresa deberá incluir una identificación precisa del nombre de la persona candidata a juzgadora, el cargo, número de identificación en la boleta y la materia a la que se postula, y tendrá como objetivo promover la exposición, desarrollo y discusión de las propuestas e ideas que se difundan ante el electorado.

La propaganda electoral que solo será impresa en papel, deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

Las personas candidatas a juzgadoras podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus logros, propuestas y experiencia, entre otros.

Artículo 14. La propaganda electoral no deberá contener símbolos, signos o motivos religiosos, ni incluir expresiones, ideas, grabaciones, imágenes o cualquier otro elemento que, de manera directa o indirecta genere violencia política, violencia política contra las mujeres por razón de género, o calumnia en perjuicio de otras candidaturas.

Además, la propaganda electoral no deberá contener pronunciamientos y/o alusiones a partidos políticos nacionales y/o locales.

Artículo 15. La propaganda electoral, así como en los actos de campaña en los que participen niñas, niños y adolescentes, deberán sujetarse a las reglas para la protección de niñas, niños, y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales emitidas por el Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2025 y, en su caso, para las elecciones que de éste deriven.

Artículo 16. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 263 del CEEM, el día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.

Por lo anterior, la difusión de propaganda electoral deberá suspenderse tres días antes de la jornada electoral.

Capítulo VII De las entrevistas de carácter noticioso

Artículo 17. Las entrevistas en las que participen las personas candidatas a juzgadoras y sean difundidas por cualquier medio de comunicación deberán respetar los principios de objetividad e imparcialidad, deberán ser de carácter noticioso, observando un tratamiento equitativo a todas las candidaturas, en términos de lo establecido en el CEEM.

Capítulo VIII De la promoción y difusión del proceso electoral

Artículo 18. La promoción y difusión del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México es una atribución del IEEM.

Artículo 19. Los Poderes del Estado de México y las personas servidoras públicas pueden llevar a cabo actividades tendentes a la promoción del voto y de la participación ciudadana conforme a las siguientes directrices:

I. Solo el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y el Tribunal Electoral del Estado de México tienen atribuciones para realizar actividades tendentes a la promoción del voto y de la participación ciudadana, siempre y cuando no lo hagan con relación al proceso electoral federal.

II. Toda promoción y difusión deberá ser imparcial y con carácter institucional, es decir, no debe dar pie a ningún tipo de propaganda personalizada o de proselitismo, ni mencionar a partido político o candidatura alguna, ya sea a favor o en contra de estas.

III. Solo puede tener fines de promoción en la participación en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como didácticos o educativos para esclarecer la forma en que se podrá emitir el voto para cada uno de los cargos.

IV. En ningún momento se pueden mostrar los nombres o imágenes de las personas candidatas o cualquier referencia que las pueda hacer identificables.

V. De tratarse de spots o propaganda en internet, no puede señalarse el poder u órgano que promueve o emite la comunicación, es decir, los promocionales no podrán contener los nombres, logotipos o colores de la autoridad que lo promueve; sin embargo, deberán informar al INE qué publicidad corresponde a cada uno de los Poderes.

VI. Las personas integrantes de los órganos autorizados a promover el voto en cualquiera de los Poderes que a su vez sean candidatas a los diversos cargos de personas juzgadoras, no podrán participar en la propaganda institucional que al efecto se difunda.

VII. La única autoridad que podrá mostrar su logo para estos efectos es el INE, y en su caso, el IEEM.

VIII. Los Poderes que pueden realizar la promoción de conformidad con lo establecido en la legislación electoral, lo harán siempre y cuando no se genere propaganda personalizada.

IX. Las personas servidoras públicas podrán promover la elección judicial en sus redes sociales.

X. Las personas legisladoras del Estado de México podrán promover la elección judicial en cualquier otro medio que permita comunicar la promoción, siempre y cuando los recursos públicos utilizados estén destinados a la comunicación social con fines constitucionalmente lícitos, sin algún tipo de sesgo o apoyo a determinada candidatura.

Artículo 20. Las personas candidatas a juzgadoras deberán proporcionar al IEEM, en tiempo y forma, la información suficiente relacionada con su perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historia profesional y laboral, así como su visión de la función jurisdiccional, la impartición de justicia y sus propuestas de mejora, a fin de que sean integrados al Sistema “Conóceles”.

Capítulo IX De la propaganda gubernamental

Artículo 21. Durante el periodo que comprende la etapa de campaña electoral y hasta el término de la jornada electoral, la propaganda gubernamental deberá limitarse a identificar el nombre de la institución, su escudo oficial como medio identificativo sin hacer alusión a frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda electoral de las personas candidatas a juzgadoras.

La comunicación social de las entidades públicas y de las personas servidoras públicas deberá tener carácter institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social y regirse con los principios rectores de imparcialidad, neutralidad y objetividad.

Los eventos o actos de información que realicen las personas servidoras públicas, en todo momento deben observar y respetar las reglas de la propaganda gubernamental.

Artículo 22. Las entidades públicas deberán garantizar que en los portales de Internet a su cargo se proporcione la información permitida por las leyes aplicables y, por ningún motivo, se fije postura a favor o en contra de una o varias personas candidatas a juzgadoras.

Artículo 23. Las redes sociales se entenderán como medio de difusión de propaganda gubernamental, por lo que podrá difundirse, en portales de internet y redes sociales información pública de carácter institucional, relacionada con los servicios que presta el Gobierno en el ejercicio de sus funciones, así como con temas de interés general.

Dicha información deberá tener como finalidad proporcionar a la ciudadanía herramientas para conocer los trámites y requisitos que debe realizar, incluyendo la gestión de trámites en línea, así como la forma de pago de impuestos y servicios.

Lo anterior no constituirá violación a los presentes Criterios, siempre que:

- I. No se haga referencia a alguna persona candidata a juzgadora en particular.
- II. No mencione resoluciones o actos emitidos por personas juzgadoras en funciones que participen en el proceso electoral como personas candidatas a juzgadoras.

Capítulo X Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

Artículo 24. De conformidad con el artículo Transitorio Tercero del Decreto número 63, de la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, el Poder Judicial del Estado de México deberá suspender la difusión de toda propaganda gubernamental en los medios de comunicación social.

Capítulo XI Competencia en materia de Procedimientos Sancionadores

Artículo 25. Los procedimientos sancionadores que se interpongan derivado de las conductas e infracciones previstas en los presentes Criterios se tramitarán conforme a lo establecido en el Libro Séptimo, Título Tercero, Capítulo Cuarto del CEEM y el Título Tercero del Reglamento para la Sustanciación de los Procedimientos Sancionadores del IEEM.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/78/2025

Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local JDCL/74/2025 y JDCL/75/2025 acumulados.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos: Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Lineamientos para la Evaluación: Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Designación de vocalías distritales y municipales del IEEM 2024

En sesión extraordinaria del cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/05/2024, designó a las vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Las vocalías distritales y municipales designadas tuvieron algunas sustituciones durante dicha elección, realizándose éstas a través de diversos acuerdos emitidos por este Consejo General.

2. Aprobación de los Lineamientos para la Evaluación

En sesión extraordinaria del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/41/2024, expidió los Lineamientos para la Evaluación.

3. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del dos mil veinticinco, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del dos mil veinticinco.

4. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

5. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero de esta anualidad, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG61/2025, por el que aprobó el Plan Integral.

6. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del doce de febrero de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/17/2025, expidió los Lineamientos.

7. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero del presente año, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

8. Designación de Vocalías de las Juntas Judiciales Electorales

En sesión extraordinaria del diez de marzo del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/47/2025, designó a las Vocalías y Coordinaciones del Secretariado para integrar las Juntas Judiciales Electorales.

9. Impugnación y Radicación

El catorce de marzo del año en curso, las personas ciudadanas Horacio Zamora Vicenteño y Leonila Mendoza Montiel, presentaron ante el TEEM demandas de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local, en contra del acuerdo IEEM/CG/47/2025, radicadas bajo los expedientes JDCL/74/2025 y JDCL/75/2025.

10. Sentencia del TEEM

El quince de abril del año en curso, el TEEM dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local referidos en el antecedente previo, en cuyo considerando OCTAVO, de *Efectos*; y puntos resolutivos, ordena lo siguiente:

OCTAVO. Efectos de la sentencia.

1. **Se revoca** el acuerdo IEEM/CG/47/2025 "Por el que se designan vocalías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México", en lo que fue materia de impugnación.
2. Derivado de que **Horacio Zamora Vicenteño y Leonila Mendoza Montiel**, reúnen los requisitos previstos en los Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de

los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, de conformidad con lo analizado en el considerando previo, **se vincula** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que considere a los referidos ciudadanos para ser designados a desempeñar una vocalía para el Distrito Judicial 18, con cabecera en Zumpango, tal como se precisa:

Nombre	Cargo
Leonila Mendoza Montiel	Vocal Ejecutiva
Horacio Zamora Vicenteño	Vocal de Organización

Para tal efecto, deberá emitir un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado dentro del plazo de **tres días** contados a partir de la notificación del presente fallo, tomando en consideración lo resuelto en la presente sentencia.

3. En consecuencia, **se revocan** los nombramientos de **Yaneli Guadalupe Montiel Flores** como **Vocal Ejecutiva** y **Jorge Enrique Alarcón Juvera** como **Vocalía de Organización**, ambos del Distrito Judicial Electoral 18, con cabecera en Zumpango, para efecto de que, se incluyan, en su caso, a la lista de reserva correspondiente.
4. **Se vincula** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por conducto de la Unidad Técnica para la Administración del Personal Electoral, para que realice las acciones conducentes, a efecto de notificar la presente sentencia a Yaneli Guadalupe Montiel Flores, así como a Jorge Enrique Alarcón Juvera.
5. **Se vincula** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por conducto de la Unidad Técnica para la Administración del Personal Electoral, emita los nombramientos correspondientes a favor de **Leonila Mendoza Montiel** y de **Horacio Zamora Vicenteño**.
6. Hecho que sea lo anterior, **se vincula** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que, informe a este Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, debiendo remitir las constancias correspondientes que así lo acrediten.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **ordena** la acumulación del expediente **JDCL/75/2025** al **JDCL/74/2025**, por ser éste el que se registró en primer lugar, debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutive al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca** el acto impugnado en lo que fue materia de impugnación, en términos de lo analizado en la presente sentencia.

TERCERO. Se **revocan** los nombramientos de **Yaneli Guadalupe Montiel Flores** como **Vocal Ejecutiva** y **Jorge Enrique Alarcón Juvera** como **Vocalía de Organización**, ambos del Distrito Judicial Electoral 18, con cabecera en Zumpango.

CUARTO. Se **vincula** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a cumplir lo determinado en el apartado de efectos de la presente sentencia.

11. Notificación de sentencia

El día quince de abril de dos mil veinticinco, siendo las veinte horas con treinta y un minutos, se recibió en Oficialía de Partes, oficio TEEM/SGAN/2530/2025, mediante el cual el TEEM notificó a este Consejo General, la sentencia mencionada en el numeral anterior.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para dar cumplimiento a la sentencia recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local JDCL/74/2024 y JDCL/75/2025 acumulados;

conforme a lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal; 185, fracción VIII del CEEM; así como el lineamiento sexto, párrafo octavo de los Lineamientos; en términos de lo ordenado en los efectos y resolutivos atinentes de la propia ejecutoria.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 1º, párrafo primero, determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establece.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la misma Base, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b), c) y l), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

Reglamento de Elecciones

El artículo 25, numeral 2, dispone que las designaciones de las personas servidoras públicas que realicen los OPL en términos de lo establecido por el Capítulo IV, del Título I, del Libro Segundo, del Reglamento de Elecciones, deberán ser informadas de manera inmediata al INE a través de la UTVOP.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo noveno, del artículo en cita, precisa que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, establece que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del CEEM.

El artículo 175 menciona que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 176, párrafo segundo, establece que en las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, este Consejo General únicamente se integrará en términos de las fracciones I y III de este artículo.

El artículo 185, fracciones I, VIII y LX indican que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran las siguientes:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de las Juntas Judiciales Electorales y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.
- Los demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 567, párrafo primero, mandata que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, este CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafos primero y segundo, señala:

- El proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado.
- Tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 589 precisa que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I, II y V, refiere que le corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de la Presidenta o Presidente, o Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, o bien a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.

- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de la Presidenta o Presidente, o Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, o bien a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Llevar a cabo la elección a nivel estatal, distrital o regional, de conformidad con el ámbito territorial que determine la ley.

El artículo 604, párrafos primero, cuarto y séptimo, precisa lo siguiente:

- En el año previo a la elección, este Consejo General podrá determinar el número e integración de las Juntas Judiciales Electorales que se instalarán, tomando en cuenta el número de cargos a elegir, así como la geografía electoral a utilizarse en cada una de las elecciones judiciales.
- Las Juntas Judiciales Electorales podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.
- Quienes integren dichas Juntas deberán cumplir con los mismos requisitos que las Consejerías Electorales del Consejo General que señale la ley, los que apruebe este Consejo General, así como los previstos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido a la Entidad y el de título profesional que no será necesario.

Decreto número 65 de la Legislatura Local

En el Transitorio Tercero, párrafos segundo y tercero, se establece que en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el IEEM instalará e integrará las Juntas Judiciales Electorales que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación. Aunado a que en la integración se podrá designar directamente a vocalías que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.

Reglamento Interno

El artículo 45, párrafo primero, señala que la UTape es la encargada de ejecutar, y en su caso, elaborar las propuestas relativas a las disposiciones reglamentarias para el reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de quienes ocupen las vocalías de acuerdo con la normativa.

Lineamientos

El Lineamiento Primero *DISPOSICIONES GENERALES*, establece las directrices que se atenderán para la integración de vocalías y de personas coordinadoras en los Órganos Desconcentrados del IEEM.

El Lineamiento Segundo *REQUISITOS Y FUNCIONES*, párrafo primero, señala que el procedimiento para la designación de vocalías, así como la respectiva coordinación del secretariado se llevará a cabo a través de invitación vía correo electrónico y por teléfono a quienes se desempeñaron en una vocalía distrital y, en su caso, municipal en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la información y documentación de las personas que acepten la invitación para desempeñar una vocalía o coordinación, serán las que obran en poder de la UTape.

El Lineamiento Sexto denominado *SUSTITUCIONES*, párrafo octavo bajo el rubro *Definitiva en cumplimiento a la resolución de alguna instancia administrativa o jurisdiccional*, señala que se realizará esta sustitución cuando se instruya o vincule al IEEM para que se efectúe una sustitución definitiva y se realicen los movimientos correspondientes.

III. MOTIVACIÓN

El TEEM a través de la ejecutoria emitida el quince de abril del año en curso en los expedientes JDCL/74/2024 y JDCL/75/2025 acumulados, determinó revocar el acuerdo IEEM/CG/47/2025, en lo que fue materia de impugnación y vinculó a este Consejo General para que, dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación de la sentencia, diera cumplimiento a lo determinado en el apartado de efectos de dicha sentencia.

Este Consejo General atiende las consideraciones y efectos señalados por la autoridad jurisdiccional en la ejecutoria de mérito y en cumplimiento a la misma, procede a designar a las personas integrantes de la Junta Judicial Electoral XVIII, Zumpango, en los siguientes términos:

- **Leonila Mendoza Montiel** como **Vocal Ejecutiva**.
- **Horacio Zamora Vicenteño** como **Vocal de Organización**.

Derivado de lo anterior, al quedar sin efectos las designaciones primigenias de **Yaneli Guadalupe Montiel Flores** y **Jorge Enrique Alarcón Juvera**, dichas personas pasan a integrar la lista de reserva de su género, correspondiente al referido Distrito Judicial Electoral XVIII Zumpango, Estado de México.

Con ello, este Consejo General acata en sus términos, la sentencia emitida por el TEEM en los expedientes JDCL/74/2025 y JDCL/75/2025 acumulados.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Derivado de lo ordenado por la sentencia de mérito, se dejan sin efectos las designaciones de vocalías realizadas mediante acuerdo IEEM/CG/47/2025 a la Junta Judicial Electoral No. XVIII, siguientes:

No.	Junta Judicial Electoral	Cargo	Nombre
1	XVIII Zumpango	Vocal Ejecutiva	Yaneli Guadalupe Montiel Flores
		Vocal de Organización	Jorge Enrique Alarcón Juvera

SEGUNDO. Se designan como vocales de la Junta Judicial Electoral No. XVIII, Zumpango, a la ciudadana y ciudadano que se mencionan a continuación:

- a) **Leonila Mendoza Montiel**, como Vocal Ejecutiva.
- b) **Horacio Zamora Vicenteño**, como Vocal de Organización.

TERCERO. Se integran a la lista de reserva correspondiente a la ciudadana y ciudadano referidos en el punto de acuerdo Primero, en los términos precisados en el apartado de motivación.

Hágase del conocimiento a la UTAPE lo aprobado en el presente Punto para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. La Presidencia de este Consejo General y la SE, con el apoyo de la UTAPE, expedirá los nombramientos correspondientes a la ciudadana y ciudadano designados por el presente acuerdo.

QUINTO. Las designaciones realizadas en el punto de acuerdo Segundo surtirán efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo y dichas personas quedarán vinculadas al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, y en su momento rendirán la protesta de ley.

SEXTO. Las vocalías designadas por el presente acuerdo, podrán ser sustituidas en cualquier momento en forma fundada y motivada por este Consejo General.

SÉPTIMO. Se instruye a:

La UTAPE:

- a) Genere los nombramientos correspondientes, gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones, notifique y entregue a la Vocal Ejecutiva y al Vocal de Organización que se designaron, los nombramientos y oficios de adscripción expedidos a su favor.
- b) Haga de conocimiento de las personas referidas en el punto de acuerdo Tercero de este instrumento, lo aprobado del mismo.
- c) En su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a las Consejeras integrantes, para los efectos conducentes.

La DA:

- a) Realice los trámites administrativos que deriven de la aprobación de este instrumento.

La DO:

- a) Informe a la Junta Judicial Electoral donde surten efectos las designaciones aprobadas en el punto de acuerdo Segundo de este instrumento, para su conocimiento y efectos conducentes.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

- OCTAVO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- NOVENO.** Infórmese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.
- DÉCIMO.** Notifíquese dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo al TEEM.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la novena sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el dieciséis de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/79/2025

Por el que se expiden los Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CAMPyD: Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SiNE: Sistema de Notificaciones Electrónicas para personas candidatas que participan en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Integración de la CAMPyD

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEM/CG/181/2024, este Consejo General determinó la nueva integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CAMPyD.

2. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

3. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura Local del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

4. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/19/2025, por el que aprobó el Calendario.

5. Aprobación y remisión del proyecto de Lineamientos por la CAMPyD a este Consejo General

- a) En sesión extraordinaria del quince de abril del año en curso, la CAMPyD mediante acuerdo IEEM/CAMPyD/AC/1/2025 analizó, discutió y aprobó proponer a este Consejo General la expedición de los Lineamientos.
- b) El dieciséis de abril siguiente, la Secretaría Técnica de la CAMPyD remitió¹ a la SE el proyecto de Lineamientos, a efecto de someterlo a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para expedir los Lineamientos, en términos de lo previsto por los artículos 89, párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Local; 185 fracción I y 590, fracciones I, II y IX del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.

¹ Mediante el oficio IEEM/CAMPYD/17/2025.

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 27, numeral 2, determina que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, enuncia que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), dispone que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 504, fracción VII, los Consejos Generales de los OPL organizarán y desarrollarán, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecerán las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numeral 6, establece que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

Artículo 304, numerales 1 y 2, establece que:

- Para los efectos del Reglamento de Elecciones, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.
- Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, refiere que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del artículo en cita, precisa que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, así como las que le delegue el Instituto Nacional Electoral.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, determina que, las personas candidatas podrán participar en foros de debate organizados por el propio IEEM o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

CEEM

El artículo 1, fracción V, prevé que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 precisa que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción I, precisa que, dentro de las atribuciones de este Consejo General, se encuentra la de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 570, determina que:

- El proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.
- Tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 589, refiere que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I, II y IX, establece que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

El artículo 610, párrafo tercero, señala que las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el IEEM, el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita este Consejo General en observancia a lo dispuesto en el CEEM.

Reglamento de Comisiones

El artículo 5 prevé que las comisiones podrán proponer a este Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IEEM, relacionado con las materias de su competencia, para su discusión y, en su caso, aprobación y publicación.

El artículo 59, fracciones XII, XIII y XVI, dispone que la CAMPyD tendrá dentro de sus atribuciones:

- Organizar y realizar debates públicos entre las candidaturas, así como foros de debate entre las candidaturas a cargos de elección del Poder Judicial.
- Elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a la normativa aplicable y demás disposiciones que emita la propia CAMPyD.
- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende este Consejo General.

Calendario

La actividad con número progresivo 53 contempla la *REALIZACIÓN DE FOROS DE DEBATE*, del veinticuatro de abril al veintiocho de mayo del año en curso.

III. MOTIVACIÓN

Con el fin de que en el marco del presente proceso electoral se cuente con un instrumento normativo que regule la organización, realización, así como la difusión de los foros de debate entre las candidaturas a cargos del Poder Judicial del Estado de México, a efectuarse por parte de este Instituto, la DPP elaboró el proyecto de Lineamientos, mismo que presentó ante la CAMPyD, quien una vez que lo analizó, discutió y realizó los ajustes que estimó pertinentes, solicitó se pusiera a consideración de este Órgano Superior de Dirección, para su aprobación y consecuente expedición, en su caso.

Una vez que este Consejo General conoció dichos Lineamientos, advierte que tienen por objeto regular la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a cargos del Poder Judicial del Estado de México, cuya organización estará a cargo del IEEM, a través de la DA, DPP, UCS y UIE conforme lo prevé su artículo 8.

Ahora bien, observa que se integran de la siguiente manera:

- *Capítulo I Disposiciones generales*
- *Capítulo II De los foros de debate*
- *Capítulo III De la organización de los foros de debate*
 - o *Título I Generalidades*
 - o *Título II De las solicitudes y el calendario*
 - o *Título III Lugar, temas y persona moderadora*
 - o *Título IV Formato en los foros de debate*
- *Capítulo IV De la difusión y transmisión de los foros de debate*
- *Capítulo V De lo no previsto*

Toda vez que los Lineamientos van encaminados a lograr el más amplio ejercicio de libertad de expresión, equidad en la contienda electoral y una mayor participación de las candidaturas en la exposición de sus propuestas, para que la sociedad ejerza su voto de manera informada, razonada y tomando en consideración que se encuentran armonizados con las normas vigentes en la materia electoral, se considera procedente su expedición.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se expiden los *Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México*, en términos del documento adjunto a este instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la DPP para que:

- a) Haga del conocimiento el presente acuerdo a las personas candidatas a través del SiNE para los efectos conducentes.
- b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CAMPyD, informe la aprobación de este instrumento a sus integrantes para los efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Organización para que:

- Comunique la aprobación de los Lineamientos a las Juntas y Consejos Judiciales Electorales del IEEM para su conocimiento.

Se instruye a la Dirección Jurídico Consultiva, la Unidad de Transparencia, así como a la UIE, para que:

- De manera coordinada publiquen los Lineamientos en los micrositos y plataformas de la página institucional.

Para ello notifíqueseles el presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese el presente instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo junto con su anexo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima séptima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el veintidós de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS,
PROPAGANDA Y DIFUSIÓN



Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público, obligatorio y de observancia general en el Estado de México y tienen por objeto regular la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el periodo de campaña electoral en la elección de personas juzgadoras en términos de lo dispuesto en los artículos 11, párrafo primero y 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 590, fracciones II y IX y 610, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México.

La interpretación de los presentes Lineamientos será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Áreas participantes:** Direcciones y Unidades del Instituto Electoral del Estado de México con las que la Dirección de Partidos Políticos y la Unidad de Comunicación Social, establezcan una coordinación institucional para efectos de la realización de los foros de debate.
- II. **Candidaturas:** Persona registrada por la autoridad competente a un cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de México.
- III. **CEEM:** Código Electoral del Estado de México.
- IV. **Comisión:** Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- V. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. **Elección de Personas Juzgadoras:** Proceso Electoral para elegir Titular de la Presidencia; Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas del Poder Judicial y Personas Juzgadoras del Poder Judicial.
- VII. **DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.
- VIII. **DJC:** Dirección Jurídico-Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. **DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.
- X. **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- XI. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- XII. **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. **Lineamientos:** Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, en el Proceso Electoral Judicial del Estado de México.

- XIV. **Persona Moderadora:** Persona que fungirá como moderadora en los foros de debate.
- XV. **SiNE:** Sistema de Notificaciones Electrónicas para las personas candidatas a integrar el Poder Judicial del Estado de México.
- XVI. **UCS:** Unidad de Comunicación Social del IEEM.
- XVII. **UIE:** Unidad de Informática y Estadística del IEEM.
- XVIII. **Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género:** Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo, en términos de lo aplicable en los artículos 27 Quinques y 27 Sexies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Capítulo II De los foros de debate

Artículo 3. Los foros de debate son los actos públicos celebrados durante el periodo de campaña electoral, en el que participan las candidaturas en las elecciones de personas juzgadoras, con el objeto de exponer su perfil profesional, su visión acerca de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido donde se privilegie la libertad de expresión y de argumentación en un marco de equidad, trato igualitario, respeto y civilidad. Sin que lo anterior afecte la flexibilidad de los formatos.

Artículo 4. En los foros de debate organizados por el IEEM, éste deberá:

- I. Proveer los recursos económicos necesarios, conforme a la suficiencia presupuestal, para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate.
- II. Apoyar a las áreas participantes en la logística, organización, desarrollo y vigilancia de los foros de debate.
- III. Brindar asesoría y apoyo a las candidaturas, respecto de la organización y celebración de los foros de debate a través del personal de la DPP, UCS y UIE, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Los foros de debate tendrán los siguientes objetivos:

- I. Contribuir a que la ciudadanía conozca a las candidaturas y su función jurisdiccional.
- II. Proporcionar información acerca del perfil personal, profesional y académico de las candidaturas, su visión sobre la impartición de justicia, así como sus propuestas para el ejercicio de la función jurisdiccional.
- III. Asegurar el respeto al ejercicio de la libertad de expresión.
- IV. Garantizar las condiciones de equidad en el formato y el trato igualitario entre las candidaturas participantes.
- V. Generar espacios informativos de análisis y contraste de ideas, a fin de que la ciudadanía conozca los distintos perfiles profesionales y pueda emitir un voto libre e informado.
- VI. Coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

Artículo 6. Los foros de debate deberán apegarse a las siguientes reglas:

- I. Garantizar condiciones de equidad en el formato y trato igualitario entre las candidaturas.
- II. Invitar a la totalidad de las candidaturas registradas por cargo, ámbito territorial y especialización por materia.
- III. La inasistencia de una o más de las candidaturas invitadas no será motivo para cancelar la celebración del foro de debate siempre y cuando haya por lo menos dos candidaturas.

- IV. Para la celebración del foro de debate, deben asistir por lo menos dos candidaturas registradas por el mismo cargo, ámbito territorial y especialización por materia.
- V. Ante la asistencia de una sola de las candidaturas no será posible la realización del foro de debate.
- VI. Deberá prevalecer el correcto desarrollo y respeto entre las candidaturas.
- VII. Respetar el orden de participación y el tiempo previamente acordados, de las intervenciones de cada candidatura.
- VIII. Las candidaturas deberán exponer exclusivamente los temas planteados por la persona moderadora.
- IX. Las candidaturas participantes se abstendrán de cualquier expresión que implique Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, ofensas, difamación, calumnia o discriminación, motivada por origen étnico, género, discapacidad, condición social, religión, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar a las otras candidaturas, instituciones, la persona moderadora o terceros.
- X. Las candidaturas deberán abstenerse de emitir pronunciamientos relativos a partidos políticos nacionales y locales, sus dirigentes, militancia, simpatizantes y/o candidaturas.
- XI. Cualquier material de apoyo que se pretenda utilizar, deberá ser previamente notificado a la DPP vía correo electrónico.
- XII. Los debates iniciarán en punto de la hora programada. No excederán de noventa minutos.
- XIII. Los foros de debate de las candidaturas de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y Magistraturas del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial se realizarán en modalidad presencial sin aforo. Los correspondientes a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y candidaturas a Juezas y Jueces se realizarán de manera virtual y serán transmitidos en tiempo real por medio de las plataformas institucionales.
- XIV. Una vez iniciado el foro de debate con las candidaturas presentes, no se permitirá el acceso de participantes.

Además de lo anterior, la UCS informará a las candidaturas, las características del equipo de cómputo, las plataformas tecnológicas, del espacio físico, medidas de seguridad para guardar el debido orden y demás medidas para la realización de los debates virtuales.

Artículo 7. En los foros de debate se deberán observar las siguientes etapas:

- I. **Bienvenida.** La persona moderadora dará la bienvenida a la audiencia y a cada candidatura participante, la cual no podrá exceder de un minuto.
- II. **Presentación.** La persona moderadora hará una breve presentación de cada candidatura participante, quienes saludarán a la audiencia cuando se les presente. Posteriormente la persona moderadora explicará el formato del debate. La presentación no podrá exceder de un minuto.
- III. **Desarrollo.** En esta etapa, las candidaturas deberán exponer los temas planteados por la persona moderadora conforme al formato establecido, que contempla las intervenciones y réplicas.
- IV. **Conclusiones.** Cada participante tendrá hasta un minuto para exponer un mensaje al público.
- V. **Cierre.** La persona moderadora despedirá y agradecerá a las candidaturas participantes y al público que siguió el debate. El cierre no podrá exceder de un minuto.

Capítulo III De la organización de los foros de debate

Título I Generalidades

Artículo 8. Corresponde a las áreas participantes en la realización y difusión de los foros de debate, lo siguiente:

- I. La DA:
 - a) Brindar las facilidades sobre el uso de las instalaciones del IEEM para la celebración de los foros de debate de las candidaturas de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y Magistraturas del

Tribunal de Disciplina del Poder Judicial, presenciales sin aforo.

- b) Apoyar al personal responsable de la logística, la organización, el desarrollo y la seguridad de los foros de debate.
- c) Coordinar la ejecución del programa de protección civil en beneficio de las candidaturas asistentes a los foros de debate organizados por el IEEM.

II. La DPP:

- a) Coordinar la organización de los foros de debate.
- b) Dar seguimiento a las solicitudes que se presenten y enviar invitaciones para participar en los foros de debate organizados por el IEEM.
- c) Brindar asesoría y atender las dudas de las candidaturas en torno a la estructura y mecánica de los foros de debate.
- d) Informar periódicamente a la Comisión sobre las actividades desarrolladas en torno a los foros de debate.
- e) Elaborar en coordinación con la UCS la lista con las propuestas de personas moderadoras.
- f) Crear en coordinación con la UCS y UIE el micrositio de foros de debate en la página institucional a efecto de que en este espacio se contenga toda la información respecto de los foros de debate.

III. La UCS:

- a) Realizar la producción, transmisión y difusión de los foros de debate organizados por el IEEM, en los medios digitales oficiales.
- b) Elaborar el plan o estrategia de difusión de los foros de debate organizados por el IEEM.
- c) Atender a las representaciones de los medios de comunicación para la cobertura informativa de los foros de debate.
- d) Elaborar en coordinación con la DPP la lista con la propuesta de personas moderadoras.
- e) Expedir los gafetes para las candidaturas participantes que asistan a los respectivos foros de debate sin aforo, en términos de los presentes Lineamientos.

IV. La UIE:

- a) Diseñar y otorgar el soporte técnico del sistema y de la herramienta informática para el adecuado desarrollo de las actividades de los foros de debate.
- b) Apoyar a la DPP respecto al SiNE.
- c) Así como lo referido en el último párrafo del artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Título II De las solicitudes y el calendario

Artículo 9. Dentro del plazo de 72 horas siguientes al inicio del periodo de campañas electorales de la elección de personas juzgadoras, las candidaturas podrán solicitar participar en los foros de debate organizados por el IEEM a través del correo electrónico *foros_pjem@ieem.org.mx*.

Dicha solicitud deberá contener lo siguiente:

- a) Cargo por el que se postula la candidatura.
- b) Ámbito territorial en el que compite.
- c) La especialización por materia, en su caso; y
- d) La voluntad expresa de querer participar en los foros de debate organizados por el IEEM.

Para la procedencia del foro de debate y su inclusión en el respectivo calendario, es necesario que se reciban, por lo menos dos solicitudes correspondientes al mismo cargo, ámbito territorial y especialización por materia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo de las 72 horas se considerarán improcedentes.

En caso de resultar procedente la celebración de un foro de debate respecto de un determinado cargo, la DPP realizará invitación a todas las candidaturas que corresponden al mismo, por medio del sistema de notificaciones electrónicas de este Instituto, dándoles a conocer la fecha y horario de su realización, por si es su deseo participar, otorgándoles un plazo de veinticuatro horas para que expresen su voluntad a través del correo electrónico *foros_pjem@ieem.org.mx*. En caso de no recibir respuesta en el plazo señalado, se tendrá por no aceptada la invitación a participar en el foro de debate organizado por el IEEM.

La omisión de las personas candidatas en la revisión del sistema de notificaciones electrónicas, a efecto de conocer de la invitación, no implica la suspensión del plazo otorgado con la finalidad de aceptar la misma.

Artículo 10. Vencido el plazo de 72 horas, la DPP dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, elaborará un listado de las solicitudes procedentes desagregadas por cargo, ámbito territorial y especialización por materia.

Dentro del mismo plazo, la DPP en coordinación con la UCS elaborarán una propuesta de calendario para la celebración de los foros de debate que resultaron procedentes. Documentos que se harán del conocimiento de las consejerías integrantes de la Comisión, vencidas las 48 horas señaladas.

De existir observaciones al listado y al calendario por parte de las consejerías integrantes de la Comisión, se remitirán a la DPP a efecto de que realice las adecuaciones correspondientes.

Realizadas, en su caso, las adecuaciones al calendario por la Comisión, la DPP lo hará del conocimiento de las consejerías integrantes del Consejo General.

El calendario deberá contener la programación con las fechas y horarios para la celebración de los foros de debate a los que deberán ceñirse las candidaturas.

Artículo 11. Para la elaboración del calendario se considerará lo siguiente:

- I. Duración del periodo de campañas.
- II. Número de cargos de la elección del Poder Judicial en los que resulta procedente el foro de debate.
- III. Adscripción del cargo (ámbito territorial y especialización por materia).
- IV. Si las candidaturas se encuentran en funciones; y
- V. Los horarios disponibles.

La fecha y horario establecidos en el calendario para la celebración del foro de debate, se hará del conocimiento a las candidaturas por medio del SiNE, por lo menos 48 horas antes de la celebración de éste.

A través del SiNE se hará del conocimiento a las candidaturas la no procedencia de su solicitud.

Título III Lugar, temas y persona moderadora

Artículo 12. Los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial organizados por el IEEM, que sean presenciales sin aforo, se llevarán a cabo en las instalaciones del Centro de Producción Audiovisual de este Instituto en tanto que, los virtuales serán transmitidos por medio de la herramienta tecnológica con que cuente el propio Instituto.

Para la ubicación física de las candidaturas en los debates, sin aforo, realizados en las instalaciones del Centro de Producción Audiovisual, la DPP ubicará las candidaturas por apellido, en orden alfabético, de derecha a izquierda.

Artículo 13. Los temas abordados en los foros de debate serán los siguientes:

- I. El perfil personal, profesional y académico de las candidaturas, su visión de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia.
- II. De acuerdo con el cargo y la materia por el que se postulan las candidaturas, comentarán un tema específico que será dado a conocer por la persona moderadora al momento del desarrollo del debate.

Las preguntas sobre el tema específico por cargo y materia serán elaboradas por la DJC, debiendo elaborar por cargo y materia, baterías de 20 preguntas, las cuales serán remitidas a la DPP previo al inicio del periodo de las campañas electorales. La DPP las hará del conocimiento de la Comisión previo al inicio de las campañas.

Artículo 14. Fungirán como personas moderadoras en los foros de debate, personal del propio IEEM, quienes se asignarán en atención al número y características de los foros que se realicen.

Las propuestas de personas moderadoras las realizará la DPP en coordinación con la UCS, mismas que se harán del conocimiento de la Comisión.

Artículo 15. En el desarrollo del foro de debate la persona moderadora realizará las siguientes acciones:

- I. Dar la bienvenida a las candidaturas participantes y a la audiencia que dé seguimiento al foro de debate.
- II. Describir y explicar el formato del foro de debate.
- III. Presentar a cada candidatura, en el orden alfabético del primer apellido.
- IV. Otorgar a cada candidatura participante su turno para intervenir y anunciar la conclusión del mismo, en los términos establecidos.
- V. Mantener el orden y respeto durante el desarrollo del foro de debate.
- VI. Mantener una actitud cordial e imparcial, sin emitir juicios de valor o calificativos respecto a las candidaturas participantes o los temas tratados.
- VII. Dar la despedida a las candidaturas participantes y a la audiencia.

Artículo 16. Para garantizar el orden y respeto durante el foro de debate; la persona moderadora podrá aplicar las medidas siguientes:

- I. Comunicar a la candidatura participante que ha excedido el tiempo previsto y por consiguiente su intervención, en consecuencia, le dará la palabra a la persona participante que corresponda.
- II. Formular mociones de orden hacia las candidaturas participantes en el foro de debate.

Artículo 17. La persona moderadora del foro de debate deberá abstenerse de:

- I. Adoptar una actitud parcial o autoritaria durante el transcurso del foro de debate.
- II. Entablar discusiones con las candidaturas participantes o hacer comentarios personales.
- III. Involucrar su propia opinión de los temas.
- IV. Exhibir o confrontarse con las candidaturas participantes.
- V. Intervenir o interrumpir en las exposiciones de las candidaturas, excepto cuando conceda el uso de la voz a las mismas, aplique mociones de orden o notifique el tiempo restante en la intervención.
- VI. Emitir juicios de valor respecto al resultado del foro de debate o rectificar declaraciones hechas por las propias candidaturas participantes.

Título IV **Formato en los foros de debate**

Artículo 18. El formato en el desarrollo del foro del debate se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Si participan de dos a seis candidaturas el desarrollo se dividirá en dos bloques, cada uno atendiendo a un tema distinto, conforme a lo siguiente:

- a) En el primer bloque la persona moderadora hará el planteamiento del tema uno, relativo a la visión de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia, para lo cual contará hasta con un minuto.
 - b) Hecho el planteamiento, cada candidatura contará hasta con dos minutos para responder el tema planteado.
 - c) Concluida la participación de todas las candidaturas, la persona moderadora dará el uso de la palabra a las candidaturas para que realicen una réplica sobre el tema, la cual no podrá exceder de dos minutos.
 - d) En el segundo bloque la persona moderadora hará el planteamiento del tema dos, relativo a la exposición sobre un tema específico de acuerdo con el cargo y la materia para la que se postulan las candidaturas, para lo cual contará hasta con un minuto.
 - e) Hecho el planteamiento, cada candidatura contará hasta con dos minutos para intervenir sobre el tema planteado.
 - f) Concluida la participación de todas las candidaturas, la persona moderadora dará el uso de la palabra a las candidaturas para que realicen una réplica sobre el tema, la cual no podrá exceder de dos minutos.
 - g) Concluidos los dos bloques se realizará el cierre del foro de debate respectivo.
- II. Si participan de siete a nueve candidaturas el desarrollo se dividirá en dos bloques, cada uno atendiendo a un tema distinto, conforme a lo siguiente:
- a) En el primer bloque la persona moderadora hará el planteamiento del tema uno, relativo a la visión de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia, para lo cual contará hasta con un minuto.
 - b) Hecho el planteamiento, cada candidatura participante contará hasta con dos minutos para intervenir sobre el tema planteado.
 - c) Concluida la participación de todas las candidaturas, la persona moderadora dará el uso de la palabra a las candidaturas para que realicen una réplica sobre el tema, la cual no podrá exceder de un minuto.
 - d) En el segundo bloque la persona moderadora hará el planteamiento del tema dos, relativo a la exposición sobre un tema específico de acuerdo con el cargo y la materia para la que se postulan las candidaturas, para lo cual contará hasta con un minuto.
 - e) Hecho el planteamiento, cada candidatura contará hasta con dos minutos para intervenir sobre el tema planteado.
 - f) Concluida la participación de todas las candidaturas, la persona moderadora dará el uso de la palabra a las candidaturas para que realicen una réplica sobre el tema, la cual no podrá exceder de un minuto.
 - g) Concluidos los dos bloques se realizará el cierre del foro de debate respectivo.

Si el número de candidaturas por cargo excede de nueve, se formarán grupos de hasta nueve participantes para poder realizar el foro de debate correspondiente. Para integrar estos grupos se realizará en la Comisión un sorteo por tómbola, cuyo resultado se dará a conocer a las candidaturas previo a la realización del foro de debate.

Capítulo IV **De la difusión y transmisión de los foros de debate**

Artículo 19. La UCS realizará una campaña de difusión para informar a la ciudadanía mexiquense sobre la realización de los foros de debate.

Artículo 20. El IEEM, por conducto de la UCS y la UIE, transmitirá en formato digital los foros de debate a través de sus plataformas institucionales. Además, publicará las grabaciones en el micrositio dedicado a foros de debate en su página web.

Capítulo V **De lo no previsto**

Artículo 21. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Comisión.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/80/2025

Por el que se aprueban las Bases para los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por instituciones del sector público, privado o social, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Bases: Bases para los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por instituciones del sector público, privado o social, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México.

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CAMPyD: Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SiNE: Sistema de Notificaciones Electrónicas para personas candidatas que participan en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Integración de la CAMPyD

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEM/CG/181/2024, este Consejo General determinó la nueva integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CAMPyD.

2. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

3. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura Local del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

4. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/19/2025, por el que aprobó el Calendario.

5. Aprobación y remisión del proyecto de Bases por la CAMPyD a este Consejo General

- a) En sesión extraordinaria del quince de abril del año en curso, la CAMPyD mediante acuerdo IEEM/CAMPyD/AC/2/2025 analizó, discutió y aprobó proponer a este Consejo General la aprobación de las Bases.
- b) El dieciséis de abril siguiente, la Secretaría Técnica de la CAMPyD remitió¹ a la SE el proyecto de Bases, a efecto de someterlo a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar las Bases, en términos de lo previsto por los artículos 89, párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Local; y 590, fracciones I, II y IX del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.

¹ Mediante el oficio IEEM/CAMPYD/17/2025.

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), dispone que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 303, párrafo segundo establece que las disposiciones generales del Capítulo XIX podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

El artículo 304, en sus numerales 1, 2, 4 y 5 refiere que:

- Para los efectos del presente Reglamento de Elecciones, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo

cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

- Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.
- El OPL, y en su caso, el sujeto que organice algún debate, convocará a todas las candidaturas que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión.
- Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de una o más de las personas candidatas invitadas, no será causa para la no realización de los mismos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, refiere que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del artículo en cita, precisa que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, así como las que le delegue el Instituto Nacional Electoral.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, determina que, las personas candidatas podrán participar en foros de debate organizados por el propio IEEM o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

CEEM

El artículo 1, fracción V, prevé que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 precisa que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracciones I y LX, refiere entre otras atribuciones de este Consejo General, las siguientes:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- Las demás que le confieren este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 589, refiere que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I, II, IX, XIII y XIV, establece que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.
- Garantizar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas.
- Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo.

El artículo 610, párrafo tercero, señala que las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el IEEM, el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita este Consejo General en observancia a lo dispuesto en el CEEM.

Reglamento de Comisiones

El artículo 5 prevé que las comisiones podrán proponer a este Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IEEM, relacionado con las materias de su competencia, para su discusión y, en su caso, aprobación y publicación.

El artículo 59, fracciones XII, XIII y XVI, dispone que la CAMPyD tendrá dentro de sus atribuciones:

- Organizar y realizar debates públicos entre las candidaturas, así como foros de debate entre las candidaturas a cargos de elección del Poder Judicial.
- Elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a la normativa aplicable y demás disposiciones que emita la propia CAMPyD.
- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende este Consejo General.

Calendario

La actividad con número progresivo 53 contempla la *REALIZACIÓN DE FOROS DE DEBATE*, del veinticuatro de abril al veintiocho de mayo del año en curso.

III. MOTIVACIÓN

Con el fin de que en el marco del presente proceso electoral se cuente con un instrumento normativo que regule la organización, realización y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a cargos del Poder Judicial del Estado de México, a efectuarse por instituciones del sector público, privado o social, la DPP elaboró el proyecto de Bases, mismo que presentó ante la CAMPyD, quien una vez que lo analizó, discutió y realizó los ajustes que estimó pertinentes, solicitó se pusiera a consideración de este Órgano Superior de Dirección, para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Consejo General conoció dicho proyecto, advierte que tiene por objeto establecer las directrices para la realización, organización y desarrollo de los foros de debate entre las candidaturas a cargos del Poder Judicial del Estado de México durante el periodo de campaña electoral, cuya organización estará bajo la responsabilidad de instituciones del sector público, privado o social.

Asimismo, contempla los objetivos de los foros de debate, las reglas a las que se sujetarán, las etapas con las que se conformarán, las medidas que deberán implementar las personas moderadoras sobre las candidaturas participantes, así como las acciones que se abstendrán de realizar, entre otras previsiones que respetarán las instituciones del sector público, privado o social que organicen foros de debate.

Por ello y toda vez que las Bases plantean un marco normativo para privilegiar el más amplio ejercicio de libertad de expresión, equidad en la contienda electoral y una mayor participación de las candidaturas en la exposición de sus propuestas, para que la sociedad ejerza su voto de manera informada, razonada y tomando en consideración que se encuentran armonizadas con las normas vigentes en la materia electoral, se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, se ordena la publicación de las Bases en los estrados y en la página electrónica del IEEM, su difusión en redes sociales, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil y comunidades, así como en medios masivos de comunicación que permitan su difusión y conocimiento a las instituciones del sector público, privado o social del Estado de México, con base en la capacidad técnica y disponibilidad presupuestal de este Instituto. Para ello, la UCS será la responsable de elaborar el plan de difusión correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban las *Bases para los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por instituciones del sector público, privado o social, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México*, en términos del documento adjunto a este instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la DPP para que:

- a) Haga del conocimiento el presente acuerdo a las personas candidatas a través del SiNE para los efectos conducentes.

- b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CAMPyD, informe la aprobación de este instrumento a sus integrantes para los efectos conducentes.

Se instruye a la UCS para que:

- Prevea lo necesario a fin de que se lleven a cabo las actividades referidas en el último párrafo del apartado de Motivación del presente acuerdo.

Se instruye a la Dirección de Organización para que:

- Haga del conocimiento la aprobación de las Bases a las Juntas y Consejos Judiciales Electorales del IEEM para su difusión en el ámbito de su competencia.

Se instruye a la Dirección Jurídico Consultiva, así como a las Unidades de Transparencia y de Informática y Estadística, para que:

- De manera coordinada publiquen las Bases en los micrositos y plataformas de la página institucional.

Para ello notifíqueseles el presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese el presente instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo junto con su anexo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima séptima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el veintidós de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS,
PROPAGANDA Y DIFUSIÓN



Bases para los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por instituciones del sector público, privado o social, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México.

PRIMERA. El presente documento es de orden público, obligatorio y de observancia general en el Estado de México y tienen por objeto establecer las bases para los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por las instituciones del sector público, privado o social, durante el periodo de campaña electoral en la elección de personas juzgadoras en términos de lo dispuesto en los artículos 11, párrafo primero y 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 590, fracciones II y IX y 610, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México.

SEGUNDA. Los foros de debate son los actos públicos celebrados durante el periodo de campaña electoral, en el que participan las candidaturas en las elecciones de personas juzgadoras, con el objeto de exponer su perfil profesional, su visión acerca de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido donde se privilegie la libertad de expresión y de argumentación en un marco de equidad, trato igualitario, respeto y civilidad, sin que lo anterior afecte la flexibilidad de los formatos.

TERCERA. Los foros de debate tendrán los siguientes objetivos:

- I. Contribuir a que la ciudadanía conozca a las candidaturas y su función jurisdiccional.
- II. Proporcionar información acerca del perfil personal, profesional y académico de las candidaturas, su visión de la impartición de justicia, así como sus propuestas para el ejercicio de la función jurisdiccional.
- III. Asegurar el respeto al ejercicio de la libertad de expresión.
- IV. Garantizar las condiciones de equidad en el formato y el trato igualitario entre las candidaturas participantes.
- V. Generar espacios informativos de análisis y contraste de ideas, a fin de que la ciudadanía conozca los distintos perfiles profesionales y pueda emitir un voto libre e informado.
- VI. Coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

CUARTA. Los foros de debates organizados por instituciones del sector público, privado o social deberán apegarse a las siguientes reglas:

- I. Deberán ser gratuitos.
- II. Participar por lo menos dos candidaturas registradas por el mismo cargo, ámbito territorial y especialización por materia.
- III. Ante la asistencia de una sola de las candidaturas no será posible la realización del foro de debate.
- IV. Garantizar condiciones de equidad en el formato y trato igualitario entre las candidaturas participantes.
- V. Invitar a la totalidad de las candidaturas registradas por el mismo cargo, ámbito territorial y especialización por materia.
- VI. Deberá prevalecer el correcto desarrollo y respeto entre las candidaturas.
- VII. Respetar el orden de participación y el tiempo previamente acordados, de las intervenciones de cada candidatura.
- VIII. Las candidaturas participantes deberán exponer exclusivamente los temas planteados por la persona moderadora.
- IX. Cualquier transmisión de los foros de los debates deberá ser gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos.
- X. Las candidaturas se abstendrán de cualquier expresión que implique Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, ofensas, difamación, calumnia o discriminación, motivada por origen étnico, género, discapacidad, condición social, religión, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar a las otras candidaturas, instituciones, la persona moderadora o terceros.
- XI. Las candidaturas deberán abstenerse de emitir pronunciamientos relativos a partidos políticos nacionales y locales, sus dirigentes, militancia, simpatizantes y/o candidaturas.

QUINTA. En los foros de debate se deberán observar las siguientes etapas:

- I. **Bienvenida.** La persona moderadora dará la bienvenida a la audiencia y a cada candidatura participante.
- II. **Presentación.** La persona moderadora hará una breve presentación de cada candidatura participante, quienes saludarán a la audiencia cuando se les presente. Posteriormente la persona moderadora explicará el formato del debate.
- III. **Desarrollo.** En esta etapa, las candidaturas deberán exponer los temas planteados por la persona moderadora conforme al formato establecido, que contempla las intervenciones y réplicas.
- IV. **Conclusiones.** Cada participante tendrá hasta un minuto para exponer un último mensaje al público.
- V. **Cierre.** La persona moderadora despedirá y agradecerá a las candidaturas participantes y al público que siguió el debate.

SEXTA. En el desarrollo del foro de debate la persona moderadora realizará las siguientes acciones:

- I. Dar la bienvenida a las candidaturas participantes y a la audiencia que dé seguimiento al foro de debate.
- II. Describir y explicar el formato del foro de debate.
- III. Presentar a cada candidatura, en el orden alfabético del primer apellido.
- IV. Otorgar a cada candidatura su turno para intervenir y anunciar la conclusión del mismo, en los términos establecidos.
- V. Mantener el orden y respeto durante el desarrollo del foro de debate.
- VI. Mantener una actitud cordial e imparcial, sin emitir juicios de valor o calificativos respecto a las candidaturas participantes o los temas tratados.
- VII. Dar la despedida a las candidaturas participantes y a la audiencia.

SÉPTIMA. Para garantizar el orden y respeto durante el foro de debate; la persona moderadora podrá aplicar a las candidaturas participantes, las medidas siguientes:

- I. Comunicar a la candidatura participante que ha excedido el tiempo previsto y por consiguiente su intervención, en consecuencia, le dará la palabra a la persona participante correspondiente.
- II. Formular mociones de orden hacia las candidaturas participantes en el foro de debate.

OCTAVA. La persona moderadora del foro de debate deberá abstenerse de:

- I. Adoptar una actitud parcial o autoritaria durante el transcurso del foro de debate.
- II. Entablar discusiones con las candidaturas participantes o hacer comentarios personales.
- III. Involucrar su propia opinión de los temas.
- IV. Exhibir o confrontarse con las candidaturas participantes.
- V. Intervenir o interrumpir en las exposiciones de las candidaturas, excepto cuando conceda el uso de la voz a las mismas, aplique mociones de orden o notifique el tiempo restante en la intervención.
- VI. Emitir juicios de valor respecto al resultado del foro de debate o rectificar declaraciones hechas por las propias candidaturas participantes.

NOVENA. Las instituciones del sector público, privado o social, que organicen foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, durante el periodo de campaña electoral en la elección de personas juzgadoras, deberán dar aviso mediante oficio dirigido a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de México, de la celebración del mismo, por lo menos dentro de los cinco días previos a su realización.

Dicho aviso deberá contener:

- I. Nombre de la institución del sector público, privado o social que organizará el foro de debate.
- II. Fecha, lugar y horario en que se realizará el foro de debate.
- III. Nombre de las candidaturas que participarán en el foro de debate.
- IV. Cargo, ámbito territorial y especialización por materia de las candidaturas participantes.
- V. Formato en el que se desarrollará el foro de debate.
- VI. Adjuntar las constancias que acrediten la invitación a todas las candidaturas que están conteniendo por el mismo cargo.
- VII. Nombre de la persona moderadora.

Al término del debate las instituciones convocantes podrán remitir un informe en el que se detalle el desarrollo del mismo a la Consejera Presidenta del Consejo General del IEEM.

DÉCIMA. Las personas candidatas que participen en los foros de debate deberán observar lo establecido en los Lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del Poder Judicial, Federal y locales emitidos por el Instituto Nacional Electoral.